



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

DÉCIMA SÉPTIMA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXIV

Morelia, Mich., Jueves 23 de Noviembre de 2023

NÚM. 31

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Dr. Elías Ibarra Torres

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 50 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

ACUERDO: IEM-CG-42/2023

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, MEDIANTE EL CUAL, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, SE APRUEBA EL INFORME FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN EN SEGUNDA ETAPA DE LAS ASOCIACIONES CIVILES CONSTITUIDAS PARA REGISTRAR CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, A EFECTO DE QUE SE DETERMINE LA LIQUIDACIÓN DE LAS QUE RESULTEN PROCEDENTES.

GLOSARIO

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
Comisión:	Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Reglamento de Candidaturas Independientes:	Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral de Michoacán.
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Interventora:	Persona designada por el Consejo General, para ser la responsable de los procedimientos de liquidación de las

Asociaciones Civiles constituidas para el registro de Candidaturas Independientes en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el Estado de Michoacán.

SAT: Servicio de Administración Tributaria.

CNBV: Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Asociaciones Civiles: Asociaciones Civiles constituidas para registrar Candidaturas Independientes en el otrora Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el Estado de Michoacán de Ocampo.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Registro de aspirantes a candidaturas independientes para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021. Acordó al Calendario Electoral aprobado por el Instituto y conforme a lo establecido en los artículos 303 del Código Electoral y 15 del Reglamento de Candidaturas Independientes, el Instituto recibió del 24 veinticuatro de diciembre de 2020 dos mil veinte, al 02 dos de enero de 2021 dos mil veintiuno; así como del 03 tres al 12 doce de enero de ese mismo año, un total de 31 treinta y uno solicitudes de aspirantes a candidaturas independientes, de las cuales, 1 una fue para el cargo de elección de Gobernatura, 11 once para Diputaciones y 19 diecinueve para Ayuntamientos.

SEGUNDO. Asociaciones Civiles que comprendieron el procedimiento de liquidación en primera etapa. De las 31 treinta y uno Asociaciones Civiles constituidas para registrar Candidaturas Independientes en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el Estado de Michoacán de Ocampo, el procedimiento de liquidación en primera etapa comprendió a 18 dieciocho de ellas que, al no haber cumplido con los requisitos exigidos por la normativa electoral para continuar con el proceso de registro de la candidatura independiente, o bien, por haber presentado su desistimiento para seguir con el mismo, fueron objeto del procedimiento de liquidación en esa primera etapa.

TERCERO. Designación de la interventora para los procedimientos de liquidación. En Sesión Ordinaria Virtual de fecha 31 treinta y uno de marzo de 2021 dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEM-CG-110/2021 por medio del cual, a propuesta de la Comisión, se aprobó la designación de la titular de la Coordinación de Fiscalización de este Instituto, Mtra. Magaly Medina Aguilar, como Interventora para llevar a cabo los procedimientos de liquidación de las Asociaciones Civiles constituidas para el registro de Candidaturas Independientes en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

CUARTO. Manual de Procedimientos para la liquidación de las Asociaciones Civiles. En Sesión Ordinaria Virtual de la Comisión, de fecha 30 treinta de abril de 2021 dos mil veintiuno, la Interventora presentó el Manual de Procedimientos para la liquidación de las Asociaciones Civiles constituidas para registrar Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el Estado de Michoacán de Ocampo.

QUINTO. Aprobación del Informe Final de la Interventora respecto del procedimiento de liquidación en primera etapa. En sesión Extraordinaria Urgente de 07 siete de marzo de 2022 dos mil veintidós¹, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEM-CG-014/2022, mediante el cual a propuesta de la Comisión se aprobó el Informe Final del Procedimiento de Liquidación en Primera etapa, de las Asociaciones Civiles constituidas para registrar Candidaturas Independientes en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 en el Estado de Michoacán de Ocampo, en el cual se determinó la procedencia o de ser el caso, improcedencia de la liquidación respecto de las 18 dieciocho Asociaciones que comprendió dicho procedimiento.

SEXTO. Asociaciones Civiles que comprenden el procedimiento de liquidación en su segunda etapa. El Procedimiento de Liquidación de las Asociaciones Civiles, constituidas para el registro de candidaturas independientes en el otrora Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Michoacán de Ocampo, en su segunda etapa, comprende a 12 doce Asociaciones Civiles cuyas candidaturas independientes que postularon lograron obtener su registro, así como 1 una que si bien dio cumplimiento con el porcentaje de apoyo ciudadano requerido, no presentó su solicitud de registro de candidatura, siendo un total de 13 trece Asociaciones, de las cuales se determina la liquidación, siendo las siguientes:

¹ En adelante, todas las fechas corresponden al año 2022, salvo aclaración expresa que corresponde a otro año.

CVO.	NOMBRE DEL DISTRITO Y/O AYUNTAMIENTO	NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN CIVIL
1	Distrito de Apatzingán	Fuerza Ciudadana, Liderazgo Y Unidad A.C
2	Distrito de Lázaro Cárdenas	Avanza X Lázaro Cárdenas A.C
3	Ayuntamiento de Apatzingán	Movimiento Independiente Apatzingán A.C
4	Ayuntamiento de Acuitzio	Amor Por Acuitzio A.C
5	Ayuntamiento de Jungapeo	Todos Somos Jungapeo A.C.
6	Ayuntamiento de Venustiano Carranza	Todos Somos Venustiano Carranza A.C
7	Ayuntamiento de Apatzingán	Lideres Independientes De Apatzingán A.C.
8	Ayuntamiento de Charo	Frente Independiente Unido Por Charo A.C
9	Ayuntamiento de Peribán	Peribán Somos Todos A.C
10	Ayuntamiento de Huaniqueo	Huaniqueo Contigo A.C
11	Ayuntamiento de Los Reyes	Los Reyes Somos Su Gente A.C
12	Ayuntamiento de Uruapan	Fuerza del Cupatitzio A.C
13	Ayuntamiento de Panindícuaro	Corazón Verde C&C A.C
Total: 13		

SÉPTIMO. Aprobación del Cronograma de Actividades para el Procedimiento de Liquidación en segunda etapa. En Sesión Ordinaria Virtual de la Comisión de 30 treinta de marzo, se aprobó el Cronograma 2022 de Actividades para el Procedimiento de Liquidación en segunda etapa, de las Asociaciones Civiles constituidas para registrar Candidaturas Independientes en el otrora Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el Estado de Michoacán de Ocampo, por medio del cual se establecieron los plazos en los que se llevarían a cabo cada una de las acciones que comprendiera el desarrollo de este procedimiento.

OCTAVO. Reunión general de trabajo en modalidad virtual con las Asociaciones Civiles objeto del procedimiento de liquidación en segunda etapa. El 26 veintiséis de abril tuvo verificativo la reunión general de trabajo con las Asociaciones Civiles que forman parte del procedimiento de liquidación en la segunda etapa, la cual contó con la presencia de las Consejerías integrantes de la Comisión, y en la que asistieron las representaciones de 8 ocho de las 13 trece Asociaciones Civiles, a las cuales, se les dio la plática informativa de dicho procedimiento y se desahogaron diversas dudas que tenían al respecto.

NOVENO. Emisión del Aviso de Liquidación. El 28 veintiocho de abril, la Interventora emitió el «Aviso mediante el cual se da a conocer el inicio del Procedimiento de Liquidación en su segunda etapa, de las Asociaciones Civiles constituidas para registrar Candidaturas Independientes en el otrora Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el Estado de Michoacán de Ocampo», lo anterior con el fin de hacer del conocimiento a aquellas personas físicas y morales que tuvieran créditos o saldos insolutos contra las Asociaciones Civiles objeto del proceso de liquidación, que los podrían hacer efectivos hasta donde alcanzara el remanente de su patrimonio conforme a la relación establecida en el artículo 41, fracciones IV, VI y VIII del Reglamento de Candidaturas Independientes.

Dicho aviso que fue publicado el 20 veinte de mayo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, Sexta Sección, Tomo CLXXX, núm. 37.

DÉCIMO. Acciones que se llevaron a cabo dentro del procedimiento de liquidación en segunda etapa. Durante la etapa de sustanciación del procedimiento de liquidación en segunda etapa, la Interventora responsable realizó diversas solicitudes de información a autoridades del ámbito federal y local, así como diferentes actuaciones y requerimientos de documentación de carácter legal, financiera, contable y fiscal a las 13 trece Asociaciones Civiles que fueron materia de dicho procedimiento, las cuales para una mayor precisión serán descritas en apartados subsecuentes.

DÉCIMO PRIMERO. Ampliación del plazo para la presentación del informe final. En Sesión Ordinaria Virtual de 28 veintiocho de noviembre, la Comisión, aprobó el Acuerdo IEM-CF-AC-06/2022, respecto a la ampliación del plazo establecido en el Cronograma de Actividades para el Procedimiento de Liquidación en Segunda Etapa, de las Asociaciones Civiles constituidas para registrar Candidaturas Independientes en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 en el Estado de Michoacán de Ocampo, para la presentación del Informe Final establecido en los artículos 43 y 44 del Reglamento de Candidaturas Independientes, inicialmente establecido para el mes de diciembre para aplazarse al mes de mayo de 2023 dos mil veintitrés.

Lo anterior resultó necesario dado que, se estaba en espera de que el INE emitiera el Acuerdo por medio del cual determinara los montos de los remanentes de gastos de campaña no ejercidos durante el pasado Proceso Electoral en el Estado, por ende, no se tenía conocimiento si las Asociaciones Civiles que registraron su candidatura independiente, objeto del procedimiento de liquidación en segunda etapa, tenían remanentes no ejercidos.

Aunado a que, se encontraba todavía pendiente diversa información solicitada a diferentes autoridades tanto del ámbito federal como local, así como las mismas Asociaciones, que les había sido requerida para la sustanciación del procedimiento de liquidación en segunda etapa materia del presente Acuerdo, por lo que, resultó jurídicamente inviable poder dar por concluida la etapa de revisión y por consiguiente, emitir y someter a consideración del Consejo General el correspondiente informe final conforme al plazo inicialmente establecido en el cronograma, fijado para diciembre de la pasada anualidad y que se prorrogó para el mes de mayo de 2023 dos mil veintitrés.

DÉCIMO SEGUNDO. Aprobación del Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Fiscalización, mediante el cual se propone al Consejo General la aprobación del Informe Final del Procedimiento de Liquidación en segunda etapa. En sesión Extraordinaria Urgente Virtual de 31 treinta y uno de mayo de 2023 dos mil veintitrés, se aprobó el Acuerdo IEM-CF-02/2023, mediante el cual se propone al Consejo General la aprobación del Informe Final del Procedimiento de Liquidación en segunda etapa, de las Asociaciones Civiles constituidas para registrar Candidaturas Independientes en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el Estado de Michoacán de Ocampo, a efecto de que se determine la liquidación de las que resulten procedentes.

DÉCIMO TERCERO. Reintegro de remanente pendiente de la otrora Candidatura Independiente que postuló la Asociación Civil Fuerza Ciudadana, Liderazgo y Unidad A.C. Mediante oficio IEM-CPyPP-212/2023, de fecha 31 treinta y uno de mayo de 2023 dos mil veintitrés, la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, remitió el comprobante de pago del remanente determinado por el INE en el Acuerdo INE/CG232/2023 y su Anexo Único, por la cantidad de \$362.20 (trescientos sesenta y dos pesos 20/100 m.n.), del C. Víctor Manuel Rodríguez Benítez, otrora candidato independiente que postuló la Asociación Civil denominada Fuerza Ciudadana, Liderazgo y Unidad A.C.

DÉCIMO CUARTO. Entrega de Acta de Disolución de la Asociación Civil Todos Somos Jungapeo. Mediante correos electrónicos de 08 ocho y 12 doce de junio de 2023 dos mil veintitrés respectivamente, la Asociación Civil todos Somos Jungapeo dio respuesta al cuarto y último de los requerimientos efectuados por la Interventora y realizó la entrega del Acta de Disolución de la Asociación protocolizada ante Notario Público.

DÉCIMO QUINTO. Suspensión del RFC de la Asociación Civil HUANIQUEO CONTIGO A.C., ante el SAT. El 23 veintitrés de junio de 2023 dos mil veintitrés se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el escrito signado por el C. Francisco Granados Facio, Representante Legal de la Asociación, mediante el cual remitió la constancia de situación fiscal en la que consta la suspensión de la Asociación ante el SAT.

RAZONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. Competencia del Instituto. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, base V, apartado C, de la Constitución Federal, 98 de la Ley General, 98 de la Constitución Local, en relación con los numerales 29 y 32 del Código Electoral, el Instituto es un organismo público local, permanente y autónomo, responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones del Estado, así como los procesos de participación ciudadana en términos que prevengan la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo; rigiéndose en el desempeño de su función bajo los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo; además de ser autoridad en la materia electoral en los términos que establece la normatividad.

De igual manera, la Ley General en su artículo 27 numeral 2 dispone que los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la correcta aplicación de las normas correspondientes en cada entidad.

Por su parte, el artículo 30 del Código Electoral, establece como fines del Instituto aquellos que determinen la Ley General, para los Organismos Públicos Locales Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Local y el propio Código Electoral.

SEGUNDO. Atribuciones del Consejo General. Conforme a lo establecido en el artículo 34, fracciones I, XXXVI y XLIII, del Código Electoral, y el artículo 13 párrafo tercero, fracciones I y XXIII del Reglamento Interior, el Consejo General es el órgano de dirección superior de dirección (sic), que tiene entre sus atribuciones, las de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, conocer y resolver, de acuerdo con su competencia, de las infracciones que se cometan a las disposiciones a dicho Código, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto, que tiene entre otras atribuciones, las de conocer y aprobar, en su caso, los acuerdos, actas, dictámenes, resoluciones, planes y programas que sean puestos a su consideración, de conformidad con las atribuciones de las Comisiones y las áreas del Instituto, así como los documentos jurídicos que sean necesarios para el desempeño de sus funciones.

TERCERO. Del marco normativo. El marco jurídico que fundamenta la emisión del informe que emite la Interventora en el Procedimiento de Liquidación en segunda etapa de las Asociaciones Civiles constituidas para registrar Candidaturas Independientes en el otrora Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el Estado de Michoacán de Ocampo, materia del presente Acuerdo, es fundamentalmente el siguiente:

Por lo que ve a la obligación de disolver y liquidar las Asociaciones Civiles, constituidas para participar en el proceso de registro de candidaturas independientes, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39, párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, y quinto del Reglamento de Candidaturas Independientes, treinta días posteriores a la notificación del Acuerdo del Consejo General, relativo a la aprobación del registro de candidaturas independientes para el proceso electoral de que se trate, las y los ciudadanos que, no hayan obtenido el registro como aspirantes a candidaturas independientes, deberán de llevar a cabo la disolución de la Asociación Civil respectiva, en el término señalado.

De igual manera, como lo señala el citado precepto legal, también tendrán la obligación de realizar la disolución de la Asociación correspondiente, en el mismo plazo anteriormente señalado, una vez que hayan sido notificados del Acuerdo respectivo, las y los ciudadanos que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Las personas a quienes no se les haya otorgado el registro como aspirantes.
- Aquellas que fueron aspirantes pero que no obtuvieron el porcentaje establecido para registrarse en la modalidad de candidatura independiente.
- Las y los ciudadanos que obtuvieron el registro a una candidatura independiente, una vez que hayan concluido las actividades propias del proceso electoral ordinario y, en su caso, extraordinario.
- Las Asociaciones de las y los aspirantes que les sea negado el registro como candidata o candidato.
- Aquellas que presenten escrito de desistimiento de su intención.

Lo anterior, en virtud de que deja de existir el objeto para el cual fueron constituidas las Asociaciones Civiles correspondientes.

Una vez, que se haya efectuado la disolución de las Asociaciones Civiles respectivas, se deberá de notificar al Instituto con copia certificada, tal y como lo establece el artículo señalado en el presente apartado; para efecto de que, se inicie con los procedimientos de liquidación procedentes.

Por cuanto hace a las facultades y obligaciones de la persona interventora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 del Reglamento de Candidaturas Independientes, la persona interventora, a partir de su designación tiene las más amplias facultades para llevar a cabo actos de administración respecto de los recursos públicos y privados de las Asociaciones Civiles constituidas para participar en el proceso de registro de candidaturas independientes y que hayan concluido con su objeto.

De igual forma, la persona interventora designada deberá cumplir entre otras, con las siguientes obligaciones, establecidas en el artículo 41 del Reglamento citado:

- I. *«Emitir aviso de liquidación de la Asociación de que se trate, mismo que deberá publicarse en el Periódico Oficial de la Entidad, para los efectos legales procedentes;*
- II. *Determinar las obligaciones laborales, fiscales y con proveedores o acreedores, a cargo de la Asociación en liquidación;*
- III. *Determinar el monto de recursos o valor de los bienes susceptibles de ser utilizados para el cumplimiento de las obligaciones;*
- IV. *Ordenar lo necesario para cubrir las obligaciones que la Ley determina en protección y beneficio de las y los trabajadores de la Asociación en liquidación. Realizado lo anterior, deberán cubrirse las obligaciones fiscales que correspondan; si quedasen recursos disponibles, se atenderán otras obligaciones contraídas y debidamente documentadas con proveedores(as) y acreedores(as) de la Asociación en liquidación, aplicando en lo conducente las leyes en esta materia;*
- V. *Formular un informe de lo actuado que contendrá el balance de bienes y recursos remanentes después de establecer las previsiones necesarias a los fines antes indicados. Una vez aprobado el informe con el balance de liquidación de la Asociación de que se trate, la persona Interventora ordenará lo necesario a fin de cubrir las obligaciones determinadas, en el orden de prelación antes señalado;*
- VI. *El patrimonio en liquidación de la Asociación Civil se destinará en prelación, para:*
 - *Garantizar los pagos pendientes de las y los prestadores de servicios personales de la Asociación Civil.*
 - *Cubrir créditos fiscales Federales.*
 - *Cubrir las deudas adquiridas por la Asociación Civil hasta el día en que se celebre la jornada electoral.*
- VII. *El Informe de liquidación, estará debidamente fundado y motivado e incluirá:*
 - *Las operaciones realizadas.*
 - *Las circunstancias relevantes del proceso de revisión.*
 - *El destino final de los bienes y recursos.*
 - *El resultado y las conclusiones de revisión.*
 - *En su caso, la mención de los errores o irregularidades encontradas en la revisión.*
 - *El nombre de la o el Responsable de la Asociación Civil que participó en el procedimiento de liquidación.*
- VIII. *Si realizado lo anterior quedasen bienes adquiridos con recursos públicos o remanentes, los mismos serán adjudicados íntegramente a la Hacienda Pública Estatal;*
- IX. *Garantizar a la Asociación de que se trate el ejercicio de las garantías que la Constitución Local y las leyes establecen para estos casos. Las decisiones de la autoridad local en la materia, pueden ser impugnadas jurisdiccionalmente; y,*
- X. *La representación legal, así como la o el Responsable Administrativo conservarán esa calidad durante la etapa de*

disolución y liquidación; asimismo, conservarán dicho nombramiento independientemente de que la Asociación Civil pierda su estatus jurídico ante la autoridad competente».

En relación a las acciones que se deben de llevar a cabo dentro del procedimiento de liquidación respecto de la presentación y revisión de la información financiera, con fundamento en lo establecido en el precepto 42 del Reglamento ya referido, una vez notificada la resolución definitiva sobre la fiscalización de la Asociación, se dará inicio el periodo de liquidación, para lo cual, la persona Interventora deberá:

- «I. Informar por escrito al responsable de la Asociación del inicio del procedimiento de liquidación;*
- (...)*
- III. La persona Interventora tendrá acceso total a la contabilidad, registros y balanza de comprobación de la Asociación de que se trate, así como cualquier otro documento y medio electrónico de almacenamiento de datos que les sean útiles para llevar a cabo sus funciones;*
- IV. La persona Interventora contará con 30 días para solicitar la información financiera que considere pertinente;*
- V. Se contará con 20 días para revisar y compulsar la información;*
- VI. Dentro del periodo de instrucción la persona Interventora deberá de allegarse de toda la información suficiente, así como de cualquier documento que le sea útil para llevar a cabo sus funciones;*
- VII. Si fenecido el plazo de revisión la persona Interventora determina que las acciones dentro del proceso de liquidación, tales como solicitudes y requerimientos de documentación e información realizados a diversas autoridades, y a las propias Asociaciones no son suficientes, se ampliará dicho plazo por 20 días, ello, con la finalidad de emitir un pronunciamiento completo;*
- VIII. Al vencimiento del plazo de revisión, la persona Interventora dispondrá de un plazo de 10 días para elaborar el informe correspondiente, dicho informe contendrá los siguientes aspectos:*
 - a) La verificación de la existencia del dinero y las inversiones temporales, así como la determinación de su disponibilidad inmediata o restricciones;*
 - b) La autenticidad de las cuentas por cobrar, el monto de las cuentas de dudosa recuperación y los de recuperación;*
 - c) La comprobación de la existencia física del inventario, así como verificar que sean propiedad de la Asociación, identificando aquellos que se compraron con recursos públicos o que se obtuvieron por donaciones;*
 - d) Corroborar que todos los pasivos que muestra la información financiera son reales y que proceden de operaciones de campaña de la candidatura independiente que dio origen a la Asociación; y,*
 - e) Verificar el cálculo de los pagos pendientes de los prestadores de servicios, que deberán ser considerados como pasivos en la información financiera.*
- IX. Elaborar un informe del resultado de la revisión, que será entregado a la Comisión de Fiscalización, quien, a su vez, lo presentará al Consejo General.»*

De la presentación del Informe a la Comisión, conforme al artículo 43 del Reglamento multicitado, la persona interventora será la responsable de presentar dentro de los diez días siguientes al haber concluido la revisión, un informe detallado a la Comisión, el cual contendrá lo siguiente:

- «1. Relación de los saldos finales de la Asociación durante el periodo comprendido desde el inicio del periodo de liquidación y hasta el de presentación del informe.*
- 2. El inventario físico de los bienes muebles.*
- 3. La relación de la documentación con la que se acredite fehacientemente la propiedad de los bienes de la Asociación.*
- 4. Relación de las cuentas por cobrar en la que se indique el nombre o razón social de cada deudor, concepto y el monto correspondiente.*
- 5. Relación de las cuentas por pagar, indicando el nombre o razón social de cada acreedor(a) o proveedor(a), concepto, el monto correspondiente y la fecha de vencimiento de pago.*
- 6. Los cálculos y la estimación de las obligaciones laborales que, en su caso procedan.*
- 7. Los estados financieros que integren la información detallada.*
- 8. Un informe de los recursos depositados en las cuentas bancarias.*
- 9. La determinación de las Asociaciones cuya liquidación es procedente».*

Asimismo, el artículo 44 de dicho Reglamento establece que, en un plazo no mayor de 20 veinte días, la Comisión deberá presentar al Consejo General para su aprobación, dicho informe final de liquidación de las Asociaciones constituidas para postular candidaturas independientes, a efecto de que se determine las que resultan procedentes de liquidarse.

Al respecto, como se estableció en el Antecedente Décimo Primero se amplió el plazo inicialmente establecido en el Cronograma de Actividades para la emisión y presentación ante el Consejo General del presente informe final, señalándose como plazo límite el mes de mayo de la presente anualidad.

CUARTO. De las actuaciones llevadas a cabo por la Interventora. Las actuaciones efectuadas respecto a los requerimientos de documentación de carácter legal, financiera, contable y fiscal y reuniones de trabajo a las Asociaciones Civiles durante la etapa de sustanciación del procedimiento de liquidación en segunda etapa se llevaron a cabo conforme a lo siguiente:

CVO.	ASOCIACIÓN CIVIL	NÚMERO DE OFICIO	ASUNTO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	RECIBIÓ
1	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE APATZIGÁN A.C	IEM-COOF-126/2022	Asunto: Citación a reunión general de trabajo en modalidad virtual	19-abril-2022	Por correo electrónico
		IEM-COOF-186/2022	Asunto: Se informa el inicio del procedimiento de liquidación.	01-junio-2022	C. María Isabel Campos Reyes Representante Legal
		IEM-COOF-199/2022	Asunto: Requerimiento de documentación y de informe de ingresos y gastos totales.		
		IEM-COOF-485/2022	Asunto: Segundo requerimiento de documentación, dirigido al C. Enrique Alfonso Campos Reyes, Otrora Candidato.	27-septiembre-2022	C. María Isabel Campos Reyes Representante Legal
		IEM-COOF-486/2022	Asunto: Segundo requerimiento de documentación, dirigido a la C. María Isabel Campos Reyes, Representante Legal de la Asociación.		
2	AMOR POR ACUITZIO A.C.	IEM-COOF-127/2022	Asunto: Citación a reunión general de trabajo en modalidad virtual	19-abril-2022	Por correo electrónico
		IEM-COOF-187/2022	Asunto: Se informa el inicio del procedimiento de liquidación.	01-junio-2022	C. Refugio Miguel Sánchez Farías Representante Legal
		IEM-COOF-200/2022	Asunto: Requerimiento de documentación y de informe de ingresos y gastos totales.		
		IEM-COOF-455/2022	Asunto: Segundo requerimiento de documentación e informe de ingresos y gastos totales, dirigido al C. Adán Guillen Villaseñor, Otrora Candidato Independiente.	15-septiembre-2022	C. Adán Guillen Villaseñor Otrora Candidato Independiente
		IEM-COOF-456/2022	Asunto: Segundo requerimiento de documentación e informe de ingresos y gastos totales, dirigido al C. Refugio Miguel Sánchez Farías, Representante Legal de la Asociación.		
		IEM-COOF-108/2023	Asunto: Se le cita a una segunda reunión de trabajo en modalidad virtual, dirigido al C. Adán Guillen	09-febrero-2023	C. Adán Guillen Villaseñor Otrora Candidato Independiente
		IEM-COOF-109/2023	Asunto: Se le cita a una segunda reunión de trabajo en modalidad virtual, dirigido al C. Refugio Miguel Sánchez Farías, representante legal de la Asociación.		
		IEM-COOF-088/2023	Asunto: tercer requerimiento de documentación e informe de ingresos y gastos totales, dirigido al C. Refugio Miguel Sánchez Farías, representante legal de la Asociación.	09-febrero-2023	C. Adán Guillen Villaseñor Otrora Candidato Independiente
		IEM-COOF-089/2023	Asunto: tercer requerimiento de documentación e informe de ingresos y gastos totales, dirigido al C. Adán Guillen Villaseñor, Otrora Candidato Independiente.		
		IEM-COOF-212/2023	Asunto: cuarto requerimiento de documentación e informe de ingresos y gastos totales, dirigido al C. Adán Guillen Villaseñor, Otrora Candidato Independiente.	19-mayo-2023	C. Adán Guillen Villaseñor Otrora Candidato Independiente
		IEM-COOF-213/2023	Asunto: cuarto requerimiento de documentación e informe de ingresos y gastos totales, dirigido al C. Refugio Miguel Sánchez Farías, representante legal de la Asociación.		

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

3	TODOS SOMOS JUNGAPEO A.C.	IEM-COOF-128/2022	Asunto: Citación a reunión general de trabajo en modalidad virtual.	19-abril-2022	Por correo electrónico
		IEM-COOF-188/2022	Asunto: Se informa el inicio del procedimiento de liquidación.	No, se levantó razón	Se notificó por estrados.
		IEM-COOF-201/2022	Asunto: Requerimiento de documentación y de informe de ingresos y gastos totales.		
		IEM-COOF-481/2022	Asunto: Segundo requerimiento de documentación e informe de ingresos y gastos totales, dirigido al C. Javier Correa Mora, representante legal de la Organización.	28-febrero-2023	C. Ricardo Mendiola Vargas Otrora Candidato Independiente
		IEM-COOF-482/2022	Asunto: Segundo requerimiento de documentación e informe de ingresos y gastos totales, dirigido al C. Ricardo Mendiola Vargas, Otrora Candidato Independiente.		
		IEM-COOF-130/2023	Asunto: Se le cita a una segunda reunión de trabajo en modalidad virtual. Dirigido al C. Ricardo Mendiola Vargas, Otrora Candidato Independiente	08-febrero-2023	C. Ricardo Mendiola Vargas Otrora Candidato Independiente
		IEM-COOF-131/2023	Asunto: Se le cita a una segunda reunión de trabajo en modalidad virtual. Dirigido al C. Javier Correa Mora, representante legal de la Asociación.		
		IEM-COOF-175/2023	Asunto: Tercer requerimiento de documentación e informe de ingresos y gastos totales. Dirigido al C. Ricardo Mendiola Vargas, Otrora Candidato Independiente	27-marzo-2023	C. Ricardo Mendiola Vargas Otrora Candidato Independiente
		IEM-COOF-176/2023	Asunto: Tercer requerimiento de documentación e informe de ingresos y gastos totales. Dirigido al C. Javier Correa Mora, representante legal de la Organización.		
		IEM-COOF-226/2023	Asunto: Cuarto requerimiento de documentación e informe de ingresos y gastos totales. Dirigido al C. Ricardo Mendiola Vargas, Otrora Candidato Independiente.	22-mayo-2023	C. Juan Manuel Díaz Luna persona autorizada
		IEM-COOF-227/2023	Asunto: Cuarto requerimiento de documentación e informe de ingresos y gastos totales. Dirigido al C. Javier Correa Mora, representante legal de la Organización.		
4	TODOS SOMOS VENUSTIANO CARRANZA A.C.	IEM-COOF-129/2022	Asunto: Citación a reunión general de trabajo en modalidad virtual.	19-abril-2022	Por correo electrónico
		IEM-COOF-189/2022	Asunto: Se informa el inicio del procedimiento de liquidación.	01-junio-2022	C. Salvador Víctor Paz
		IEM-COOF-202/2022	Asunto: Requerimiento de documentación y de informe de ingresos y gastos totales		
		IEM-COOF-479/2022	Asunto: Segundo requerimiento de documentación e informe de ingresos y gastos totales. Dirigido al C. Alfonso Víctor Paz, Otrora Candidato Independiente	22-septiembre-2022	C. Luz Eréndira Víctor Rodríguez Representante legal de la Asociación.
		IEM-COOF-480/2022	Asunto: Segundo requerimiento de documentación e informe de ingresos y gastos totales. Dirigido a la C. Luz Eréndira Víctor Rodríguez, representante legal de la Asociación.		
		IEM-COOF-114/2023	Asunto: Se le cita a una segunda reunión de trabajo en modalidad virtual. Dirigido al C. Alfonso Víctor Paz, Otrora Candidato Independiente.	09-febrero-2023	C. Alfonso Víctor Paz Otrora Candidato Independiente
		IEM-COOF-115/2023	Asunto: Se le cita a una segunda reunión de trabajo en modalidad virtual. Dirigido a la C. Luz Eréndira Víctor Rodríguez, representante legal de la Asociación.		
		IEM-COOF-096/2023	Asunto: Tercer requerimiento de documentación. Dirigido al C. Alfonso Víctor Paz, Otrora Candidato Independiente.	09-febrero-2023	C. Alfonso Víctor Paz Otrora Candidato Independiente
		IEM-COOF-097/2023	Asunto: Tercer requerimiento de documentación. Dirigido a la C. Luz Eréndira Víctor Rodríguez, representante legal de la Asociación.		

5	LÍDERES INDEPENDIENTES DE APATZINGÁN A.C.	IEM-COOF-130/2022	Asunto: Citación a reunión general de trabajo en modalidad virtual.	19-abril-2022	Por correo electrónico
		IEM-COOF-190/2022	Asunto: Se informa el inicio del procedimiento de liquidación.	01-junio-2022	C. Armando Alemán Maciel Representante Legal
		IEM-COOF-203/2022	Asunto: Requerimiento de documentación y de informe de ingresos y gastos totales.		
		IEM-COOF-487/2022	Asunto: Segundo Requerimiento de documentación y de informe de ingresos y gastos totales. Dirigido a la C. Erika Villa Reyes, Otrora Candidata Independiente.	27-septiembre-2022	C. Armando Alemán Maciel Representante Legal
		IEM-COOF-488/2022	Asunto: Segundo Requerimiento de documentación y de informe de ingresos y gastos totales. Dirigido al C. Armando Alemán Maciel, representante legal de la Asociación.		
		IEM-COOF-122/2023	Asunto: Se le cita a una segunda reunión de trabajo en modalidad virtual. Dirigido a la C. Erika Villa Reyes, Otrora Candidata Independiente.	14-febrero-2023	C. Dioselina Valdovinos Pacheco
		IEM-COOF-123/2023	Asunto: Se le cita a una segunda reunión de trabajo en modalidad virtual. Dirigido a la C. Erika Villa Reyes, Otrora Candidata Independiente.		
		IEM-COOF-106/2023	Asunto: Tercer requerimiento de documentación e informe de ingresos y gastos totales. Dirigido a la C. Erika Villa Reyes, Otrora Candidata Independiente.	23-febrero-2023	C. Erika Villa Reyes. Otrora Candidata Independiente
		IEM-COOF-107/2023	Asunto: Tercer requerimiento de documentación e informe de ingresos y gastos totales. Dirigido al C. Armando Alemán Maciel, representante legal de la Asociación.		
		IEM-COOF-220/2023	Asunto: Cuarto requerimiento de documentación e informe de ingresos y gastos totales. Dirigido a la C. Erika Villa Reyes, Otrora Candidata Independiente	19-mayo-2023	C. Cesar Guzmán Carreón (autorizado para oír y recibir notificaciones)
		IEM-COOF-221/2023	Asunto: Cuarto requerimiento de documentación e informe de ingresos y gastos totales. Dirigido al C. Armando Alemán Maciel, representante legal de la Asociación.		
		6	FRENTE INDEPENDIENTE UNIDO POR CHARO A.C.	IEM-COOF-131/2022	Asunto: Citación a reunión general de trabajo en modalidad virtual.
IEM-COOF-191/2022	Asunto: Se informa el inicio del procedimiento de liquidación.			31-mayo-2022	C. Guadalupe Mariana Díaz Pedraza (asistente del interesado).
IEM-COOF-204/2022	Asunto: Requerimiento de documentación y de informe de ingresos y gastos totales.				
IEM-COOF-457/2022	Asunto: Segundo requerimiento de documentación. Dirigido al C. Salvador Cortés Espíndola, Otrora Candidato Independiente.			14-septiembre-2022	Guadalupe Mariana Díaz Pedraza (asistente del interesado).
IEM-COOF-458/2022	Asunto: Segundo requerimiento de documentación. Dirigido al C. Héctor de Arcos Salguero, representante legal de la Asociación.			08-febrero-2022	Por correo electrónico
IEM-COOF-110/2023	Asunto: Se le cita a una segunda reunión de trabajo en modalidad virtual. Dirigido al C. Salvador Cortés Espíndola, Otrora Candidato Independiente.				
IEM-COOF-111/2023	Asunto: Se le cita a una segunda reunión de trabajo en modalidad virtual. Dirigido al C. Héctor de Arcos Salguero, representante legal de la Asociación.				
IEM-COOF-090-2023	Asunto: Tercer requerimiento de documentación. Dirigido al C. Héctor de Arcos Salguero, representante legal de la Asociación.			No, se levantó Razón	Se notificó por estrados.
IEM-COOF-091-2023	Asunto: Tercer requerimiento de documentación. Dirigido al C. Salvador Cortés Espíndola, Otrora Candidato Independiente				

7	PERIBÁN SOMOS TODOS A.C.	IEM-COOF-132/2022	Asunto: Citación a reunión general de trabajo en modalidad virtual.	19-abril-2022	Por correo electrónico
		IEM-COOF-192/2022	Asunto: Se informa el inicio del procedimiento de liquidación.	03-junio-2022	C. Dora Belén Sánchez Orozco Otrora Candidata Independiente
		IEM-COOF-205/2022	Asunto: Requerimiento de documentación y de informe de ingresos y gastos totales.		
		IEM-COOF-461/2022	Asunto: Segundo requerimiento de documentación. Dirigido a la C. Dora Belén Sánchez Orozco, Otrora Candidata Independiente.	13-septiembre-2022	C. Dora Belén Sánchez Orozco otrora Candidata Independiente
		IEM-COOF-462/2022	Asunto: Segundo requerimiento de documentación. Dirigido a la C. Myrna Saray Sánchez Orozco, representante legal de la Asociación.		
		IEM-COOF-118/2023	Asunto: Se le cita a una segunda reunión de trabajo en modalidad virtual. Dirigido al C. Dora Belén Sánchez Orozco, Otrora Candidata Independiente.	13-febrero-2023	C. Myrna Saray Sánchez Orozco, Representante Legal de la Asociación.
		IEM-COOF-119/2023	Asunto: Se le cita a una segunda reunión de trabajo en modalidad virtual. Dirigido al C. Myrna Saray Sánchez Orozco, Representante Legal de la Asociación.		
		IEM-COOF-102-2023	Asunto: Tercer requerimiento de documentación. Dirigido a la C. Dora Belén Sánchez Orozco, Otrora Candidata Independiente.	13-febrero-2023	C. Myrna Saray Sánchez Orozco, Representante Legal de la Asociación.
		IEM-COOF-103-2023	Asunto: Tercer requerimiento de documentación. Dirigido a la C. Myrna Saray Sánchez Orozco, representante legal de la Asociación.		
		IEM-COOF-224-2023	Asunto: cuarto requerimiento de documentación. Dirigido a la C. Myrna Saray Sánchez Orozco, representante legal de la Asociación.	23-mayo-2023	C. Dora Belén Sánchez Orozco. Otrora Candidata Independiente.
		IEM-COOF-225-2023	Asunto: cuarto requerimiento de documentación. Dirigido a la C. Dora Belén Sánchez Orozco. Otrora Candidata Independiente.		
8	HUANIQUEO CONTIGO A.C.	IEM-COOF-133/2022	Asunto: Citación a reunión general de trabajo en modalidad virtual.	19-abril-2022	Por correo electrónico
		IEM-COOF-193/2022	Asunto: Se informa el inicio del procedimiento de liquidación.	02-junio-2022	C. Graciela Cortés Urueta
		IEM-COOF-206/2022	Asunto: Requerimiento de documentación y de informe de ingresos y gastos totales.		
		IEM-COOF-064/2023	Asunto: Segundo requerimiento de documentación. Dirigido al C. Francisco Contreras Vásques, otrora candidato independiente	27-enero-2023	C. Francisco Granados Facio Representante
		IEM-COOF-065/2023	Asunto: Segundo requerimiento de documentación. Dirigido al C. Francisco Granados Facio, Representante.		
		IEM-COOF-128/2023	Asunto: Se le cita a una segunda reunión de trabajo en modalidad virtual. Dirigido al C. Francisco Contreras Vásques, otrora candidato independiente	14-febrero-2023	C. Francisco Granados Facio Representante
		IEM-COOF-129/2023	Asunto: Se le cita a una segunda reunión de trabajo en modalidad virtual. Dirigido al C. Francisco Granados Facio, representante legal.		
		IEM-COOF-178-2023	Asunto: Tercer requerimiento de documentación. Dirigido al C. Francisco Contreras Vásques, otrora candidato independiente	28-marzo-2023	C. Francisco Granados Facio, Representante Legal.
		IEM-COOF-179-2023	Asunto: Tercer requerimiento de documentación. Dirigido al C. Francisco Granados Facio, representante legal.		
		IEM-COOF-218-2023	Asunto: cuarto requerimiento de documentación. Dirigido al C. Francisco Contreras Vásques, otrora candidato independiente	19-mayo-2023	C. Francisco Granados Facio, Representante Legal.
		IEM-COOF-219-2023	Asunto: cuarto requerimiento de documentación. Dirigido al C. Francisco Granados Facio, representante legal.		

9	LOS REYES SOMOS SU GENTE A.C.	IEM-COOF-134/2022	Asunto: Citación a reunión general de trabajo en modalidad virtual.	19-abril-2022	Por correo electrónico
		IEM-COOF-194/2022	Asunto: Se informa el inicio del procedimiento de liquidación.	03-junio-2022	C. César Ceja
		IEM-COOF-207/2022	Asunto: Requerimiento de documentación y de informe de ingresos y gastos totales		
		IEM-COOF-459/2022	Asunto: Segundo requerimiento de documentación. Dirigido a la C. Karina Ceja Martínez Representante legal	13-septiembre-2022	C. Otilia Martínez Rodríguez (esposa del otrora Candidato Independiente, Pablo Ceja Fernández y madre de la Representante Legal, Karina Ceja Martínez).
		IEM-COOF-460/2022	Asunto: Segundo requerimiento de documentación. Dirigido al C. Pablo Ceja Fernández, otrora candidato.		
		IEM-COOF-120/2023	Asunto: Se le cita a una segunda reunión de trabajo en modalidad virtual. Dirigido al C. Pablo Ceja Fernández, otrora candidato.	13-febrero-2023	C. Karina Ceja Martínez Representante Legal
		IEM-COOF-121/2023	Asunto: Se le cita a una segunda reunión de trabajo en modalidad virtual. Dirigido a la C. Karina Ceja Martínez, Representante Legal.		
		IEM-COOF-104-2023	Asunto: Tercer requerimiento de documentación. Dirigido al C. Pablo Ceja Fernández, Otrora Candidato Independiente.	13-febrero-2023	C. Karina Ceja Martínez Representante Legal
		IEM-COOF-105-2023	Asunto: Tercer requerimiento de documentación. Dirigido la C. Karina Ceja Martínez Representante legal.		
		IEM-COOF-222-2023	Asunto: Cuarto requerimiento de documentación. Dirigido al C. Pablo Ceja Fernández, otrora Candidato Independiente.	No, se levantó Razón	Se notificó por estrados
IEM-COOF-223-2023	Asunto: Cuarto requerimiento de documentación. Dirigido a la C. Karina Ceja Martínez Representante Legal				
10	FUERZA DEL CUPATITZIO A.C.	IEM-COOF-135/2022	Asunto: Citación a reunión general de trabajo en modalidad virtual.	19-abril-2022	Por correo electrónico
		IEM-COOF-195/2022	Asunto: Se informa el inicio del procedimiento de liquidación.	02-junio-2022	C. Pedro de Jesús Báez Aguado
		IEM-COOF-208/2022	Asunto: Requerimiento de documentación y de informe de ingresos y gastos totales.		
		IEM-COOF-496/2022	Asunto: Segundo requerimiento de documentación. Dirigido al C. Carlos Alberto Manzo Rodríguez	28-septiembre-2022	C. Alejandro Rodríguez Valera
		IEM-COOF-497/2022	Asunto: Segundo requerimiento de documentación. Dirigido a la C. Itsiu Mejía Vargas, Representante legal.		
		IEM-COOF-116/2023	Asunto: Se le cita a una segunda reunión de trabajo en modalidad virtual. Dirigido al. C. Carlos Alberto Manzo Rodríguez	13-febrero-2023	C. Ana Laura Medina Soto
		IEM-COOF-117/2023	Asunto: Se le cita a una segunda reunión de trabajo en modalidad virtual. Dirigido a la C. Itsiu Mejía Vargas, Representante Legal.		
		IEM-COOF-098-2023	Asunto: Tercer requerimiento de documentación. Dirigido al C. Carlos Alberto Manzo Rodríguez.	22-febrero-2023	C. Alejandro Rodríguez Valera
		IEM-COOF-099-2023	Asunto: Tercer requerimiento de documentación. Dirigido a la C. Itsiu Mejía Vargas Representante Legal.		

11	CORAZÓN VERDE C&C A.C.	IEM-COOF-136/2022	Asunto: Citación a reunión general de trabajo en modalidad virtual.	19-abril-2022	Por correo electrónico
		IEM-COOF-196/2022	Asunto: Se informa el inicio del procedimiento de liquidación.	31-mayo-2022	C. Octavio Soreque Ordoñez
		IEM-COOF-209/2022	Asunto: Requerimiento de documentación y de informe de ingresos y gastos totales.		
		IEM-COOF-468/2022	Asunto: Segundo requerimiento de documentación. Dirigido al C. Manuel López Meléndez, otrora candidato	21-septiembre-2022	C. Jonathan Ruíz Arzate Representante Legal
		IEM-COOF-469/2022	Asunto: Segundo requerimiento de documentación. Dirigido C. Jonathan Ruíz Arzate, Representante Legal.		
		IEM-COOF-112/2023	Asunto: Se le cita a una segunda reunión de trabajo en modalidad virtual.	08-febrero-2023	C. Beatriz Reyes Ortega
		IEM-COOF-113/2023	Asunto: Se le cita a una segunda reunión de trabajo en modalidad virtual. Dirigido C. Jonathan Ruíz Arzate, Representante Legal.		
		IEM-COOF-092-2023	Asunto: Tercer requerimiento de documentación. Dirigido al C. Manuel López Meléndez, otrora Candidato Independiente.	08-febrero-2023	C. Beatriz Reyes Ortega
		IEM-COOF-093-2023	Asunto: Tercer requerimiento de documentación. Dirigido C. Jonathan Ruíz Arzate, Representante Legal		
12	FUERZA CIUDADANA, LIDERAZGO Y UNIDAD A.C.	IEM-COOF-137/2022	Asunto: Citación a reunión general de trabajo en modalidad virtual.	19-abril-2022	Por correo electrónico
		IEM-COOF-197/2022	Asunto: Se informa el inicio del procedimiento de liquidación.	01-junio-2022	C. Juan Pineda D.
		IEM-COOF-210/2022	Asunto: Requerimiento de documentación y de informe de ingresos y gastos totales.		
		IEM-COOF-489/2022	Asunto: Segundo requerimiento de documentación. Dirigido al C. Víctor Manuel Rodríguez Benítez, Otrora Candidato Independiente.	27-septiembre-2022	C. Víctor Manuel Rodríguez Benítez Otrora Candidato Independiente
		IEM-COOF-490/2022	Asunto: Segundo requerimiento de documentación. Dirigido a la C. María Guadalupe Maya León, Representante Legal.		
		IEM-COOF-124/2023	Asunto: Se le cita a una segunda reunión de trabajo en modalidad virtual. Dirigido al C. Víctor Manuel Rodríguez Benítez, Otrora Candidato Independiente.	14-febrero-2023	C. Florentina Benítez (madre de Víctor Manuel Rodríguez Benítez, Otrora Candidato Independiente).
		IEM-COOF-125/2023	Asunto: Se le cita a una segunda reunión de trabajo en modalidad virtual. Dirigido a la C. María Guadalupe Maya León, Representante Legal.		
		IEM-COOF-094-2023	Asunto: Tercer requerimiento de documentación. Dirigido al C. Víctor Manuel Rodríguez Benítez, Otrora candidato	22-febrero-2023	C. María Guadalupe Maya León Representante Legal
		IEM-COOF-095-2023	Asunto: Tercer requerimiento de documentación. Dirigido a la C. María Guadalupe Maya León, Representante Legal.		
		IEM-COOF-217-2023	Asunto: cuarto requerimiento de documentación. Dirigido a la C. María Guadalupe Maya León, Representante Legal.	19-mayo-2023	C. Griselda Rodríguez Benítez
IEM-COOF-216-2023	Asunto: cuarto requerimiento de documentación. Dirigido a la C. María Guadalupe Maya León, Representante Legal.				
		IEM-COOF-138/2022	Asunto: Citación a reunión general de trabajo en modalidad virtual.	19-abril-2022	Por correo electrónico
		IEM-COOF-198/2022	Asunto: Se informa el inicio del procedimiento de liquidación.	02-junio-2022	C. Irving Cruz Guerrero Castro, Otrora Candidato Independiente
		IEM-COOF-211/2022	Asunto: Requerimiento de documentación y de informe de ingresos y gastos totales		
		IEM-COOF-483/2022	Asunto: Segundo requerimiento de documentación. Dirigido al C. Irving Cruz Guerrero Castro, Otrora Candidato Independiente.	26-septiembre-2022	Bonifacio Guerrero Méndez (padre del C. Irving Cruz Guerrero Castro, otrora Candidato Independiente)
		IEM-COOF-484/2022	Asunto: Segundo requerimiento de documentación. Dirigido al C. Omar Luna Talavera Representante Legal.		

13	AVANZA X LÁZARO CÁRDENAS A.C.	IEM-COOF-126/2023	Asunto: Se le cita a una segunda reunión de trabajo en modalidad virtual Dirigido al C. Irving Cruz Guerrero Castro Otrora Candidato Independiente.	14-febrero-2023	C. Silvia Castro
		IEM-COOF-127/2023	Asunto: Se le cita a una segunda reunión de trabajo en modalidad virtual. Dirigido al C. Omar Luna Talavera, Representante Legal.		
		IEM-COOF-100-2023	Asunto: Tercer requerimiento de documentación. Dirigido al C. Irving Cruz Guerrero Castro, Otrora Candidato Independiente.	22-febrero-2023	Bonifacio Guerrero Méndez (padre del C. Irving Cruz Guerrero Castro, otrora Candidato Independiente)
		IEM-COOF-101-2023	Asunto: Tercer requerimiento de documentación. Dirigido al C. Omar Luna Talavera Representante Legal.		
		IEM-COOF-214-2023	Asunto: cuarto requerimiento de documentación. Dirigido al C. Irving Cruz Guerrero Castro, Otrora Candidato Independiente.	19-mayo-2023	C. Irving Cruz Guerrero Castro, otrora Candidato Independiente
		IEM-COOF-215-2023	Asunto: cuarto requerimiento de documentación. Dirigido al C. Omar Luna Talavera, Representante Legal.		

A fin de poder llevar a cabo las notificaciones precisadas en el recuadro que antecede, se llevaron a cabo las siguientes acciones:

- Mediante oficio número IEM-COOF-245/2022 de fecha 09 nueve de junio, se solicitó a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, su apoyo para la publicación en estrados físicos y electrónicos de los oficios IEM-COOF-188/2022 y IEM-COOF-201/2022, a través de los cuales se informó el inicio del procedimiento de liquidación y se efectuó el requerimiento de documentación y de informe de ingresos y gastos totales a la Asociación Civil denominada «Todos somos Jungapeo A.C.», mismos que no pudieron ser notificados de manera personal conforme a los motivos expuestos en la Razón que levantó el servidor público adscrito a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, encargado de realizar dicha diligencia.
- Con oficio IEM-COOF-156/2023, de fecha 21 veintiuno de febrero de 2023 dos mil veintitrés, se solicitó el apoyo de la Secretaría Ejecutiva a fin de llevar a cabo la notificación de los oficios del tercer requerimiento y los acuerdos de reposición del procedimiento de notificación de dichos oficios a 04 cuatro Asociaciones.
- A través de oficio IEM-COOF-159/2023, de fecha 24 veinticuatro de febrero de 2023 dos mil veintitrés, se solicitó la colaboración de la Secretaría Ejecutiva a fin de efectuar la publicación en los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, de los oficios por medio de los cuales se realizó el tercer requerimiento de documentación a los CC. Héctor de Arcos Salguero y Salvador Cortés Espindola, en cuanto Representante Legal de la Asociación Civil «Frente Independiente Unido por Charo A.C.», y otrora candidato independiente que postuló la citada Asociación en el pasado Proceso Electoral, emitidos por la Interventora, los cuales por los motivos que se expusieron en la Razón de fecha 08 ocho de febrero, levantada por servidor público autorizado para efectuar la notificación, no pudieron ser notificados de manera personal. Asimismo, se solicitó la certificación de dicha Razón.
- Mediante oficio IEM-COOF-229/2023 de 29 veintinueve de mayo de 2023 dos mil veintitrés, se solicitó a la Secretaría Ejecutiva la publicación en los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, de los oficios por medio de los cuales se realizó el cuarto requerimiento de documentación a los CC. Karina Ceja Martínez y Pablo Ceja Fernández, en cuanto Representante Legal de la Asociación Civil «Los Reyes Somos su Gente A.C.», y otrora candidato independiente que postuló la citada Asociación en el pasado Proceso Electoral, emitidos por la suscrita en cuanto Interventora, dentro del Procedimiento de Liquidación en segunda etapa, los cuales por los motivos que se expusieron en la Razón correspondiente, que levantó el servidor público autorizado para efectuar la notificación, no pudieron ser notificados de manera personal.

QUINTO. De los requerimientos de documentación a las Asociaciones Civiles y solicitudes de información a diversas autoridades, efectuadas en el procedimiento de liquidación en segunda etapa. Con la finalidad de emitir un informe veraz, verificable y oportuno, se llevaron a cabo requerimientos de documentación a las Asociaciones Civiles, además de diversas solicitudes a distintas autoridades, a fin de allegarse de la documentación e información necesaria para la sustanciación de dicho procedimiento, los cuales se detallan a continuación:

A) NOTIFICACIÓN DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN EN SEGUNDA ETAPA A LAS ASOCIACIONES CIVILES

Con fundamento en el artículo 42, fracción I, del Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral de Michoacán, mediante oficios diversos de fecha 30 treinta de mayo, dirigidos a las y los representantes legales de las 13 trece Asociaciones Civiles,

se les informó el inicio del Procedimiento de Liquidación en segunda etapa, de las Asociaciones Civiles constituidas para el registro de Candidaturas Independientes en el otrora Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el Estado de Michoacán de Ocampo.

B) REQUERIMIENTOS DE DOCUMENTACIÓN A LAS ASOCIACIONES CIVILES:

1. Primer requerimiento de documentación a las Asociaciones Civiles.

De conformidad con el artículo 42, fracción VI del Reglamento de Candidaturas Independientes, mediante oficios diversos de fecha 30 treinta de mayo, se efectuó el primer requerimiento de documentación de naturaleza jurídica, financiera, contable y fiscal a las 13 trece Asociaciones Civiles que son objeto del procedimiento de liquidación en esta segunda etapa. Los cuales fueron atendidos por 09 nueve de ellas.

Asimismo, conforme al precepto legal anteriormente referido en su fracción II, también se les solicitó un informe en el que incluyeran los ingresos y gastos totales que recibieron y realizaron durante el periodo comprendido de la fecha en que obtuvieron la calidad de candidatura independiente hasta la fecha en que se realizó la pasada jornada electoral en el 2021, para lo cual, se les anexó a dichos oficios los formatos del citado informe.

2. Reposición de procedimiento.

La notificación de los oficios correspondientes al inicio del procedimiento de liquidación y a los primeros requerimientos de documentación se realizó únicamente a los representantes legales de las Asociaciones Civiles, en términos de lo señalado por el artículo 42, fracción I, del Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral de Michoacán, sin embargo, se determinó que resultaba necesario que también las y los 12 doce entonces candidatas y candidatos independientes así como el otrora aspirante, que postularon en su momento las 13 trece Asociaciones Civiles objeto del procedimiento de liquidación en segunda etapa, tuvieran pleno conocimiento sobre la notificación del inicio de dicho procedimiento.

Por lo anterior, mediante Acuerdos números IEM-COOF-19/2022; IEM-COOF-20/2022; IEM-COOF-21/2022; IEM-COOF-22/2022; IEM-COOF-23/2022; IEM-COOF-25/2022; IEM-COOF-27/2022; IEM-COOF-28/2022; IEM-COOF-29/2022; IEM-COOF-30/2022; IEM-COOF-31/2022; IEM-COOF-32/2022; y IEM-COOF-33/2022, emitidos en fechas diversas del mes de septiembre, se efectuó la reposición del procedimiento de liquidación en segunda etapa, a efecto de que, de así considerarlo conveniente, las otrora candidaturas independientes y aspirante hicieran valer los derechos que a sus intereses correspondiera, y para que atendieran las obligaciones procesales y sustantivas que la ley les impone respecto de dicho procedimiento; lo anterior, a fin de salvaguardar sus derechos fundamentales y no ocasionar alguna vulneración a ellos.

3. Segundos requerimientos de documentación a las Asociaciones Civiles.

Con oficios diversos de fechas 13 trece, 23 veintitrés, 22 veintidós, 26 veintiséis, y 27 veintisiete de septiembre del año inmediato anterior, así como 27 veintisiete de enero de dos mil veintitrés, se efectuaron los segundos requerimientos de documentación a las trece Asociaciones Civiles objeto del procedimiento de liquidación en esta segunda etapa.

Con estos segundos requerimientos se solicitó a las Asociaciones aquella documentación faltante que no entregaron en el primer requerimiento efectuado por la Interventora, o de ser el caso, se les requirió nuevamente la documentación y el informe de ingresos y gastos totales a aquellas que no dieron respuesta al mismo. Los cuales fueron atendidos por ocho de las doce Asociaciones que se les realizó.

4. Terceros requerimientos de documentación a las Asociaciones Civiles.

Mediante oficios diversos de 08 ocho de febrero, 27 veintisiete y 28 veintiocho de marzo, se efectuaron los terceros requerimientos de documentación a 12 doce de las 13 trece Asociaciones Civiles objeto del procedimiento de liquidación en esta segunda etapa.

Lo anterior, dado que, la Asociación Civil «MOVIMIENTO INDEPENDIENTE APATZINGÁN A.C.», ya había entregado la totalidad de la información solicitada por la Interventora. Con estos terceros requerimientos se solicitó a las 12 doce Asociaciones faltantes, aquella documentación que no entregaron en el primer y segundo de los requerimientos efectuados, y de ser el caso, se requirió nuevamente la documentación y el informe de ingresos y gastos totales a las Asociaciones que no habían dado respuesta a los anteriores. Mismos que fueron atendidos por 10 diez de las 12 doce Asociaciones Civiles a las que se les hizo.

5. Cuartos requerimientos de documentación a las Asociaciones Civiles.

Con oficios de fecha 18 dieciocho de mayo de 2023 dos mil veintitrés se efectuaron los cuartos y últimos requerimientos a 08 ocho Asociaciones Civiles que aún tenían información pendiente por entregar y una que no había dado respuesta a ninguno de los tres

requerimientos anteriores, mismos que fueron atendidos por 06 seis de ellas.

En este contexto, por lo que hace a las cuatro Asociaciones Civiles, TODOS SOMOS VENUSTIANO CARRANZA A.C., FRENTE INDEPENDIENTE UNIDO POR CHARO A.C., FUERZA DEL CUPATITZIO A.C., y CORAZÓN VERDE C&C A.C., no se les envió el cuarto requerimiento en virtud de haber dado cumplimiento con la información solicitada por la Interventora.

C) SEGUNDA REUNIÓN DE TRABAJO EN MODALIDAD VIRTUAL CON LAS ASOCIACIONES CIVILES

- Mediante oficios diversos de fecha 08 ocho de febrero de 2023 dos mil veintitrés, se citó a las y los otrora candidatos independientes, así como a las y los representantes legales de las Asociaciones Civiles del procedimiento de liquidación, a una segunda reunión de trabajo en modalidad virtual, que se llevó a cabo el 15 quince de febrero a través de la plataforma de videoconferencias Zoom, en la cual estuvieron presentes, las Consejerías integrantes la Comisión y en la que, se abordaron entre otros temas, principalmente el relacionado con la suspensión de actividades de las Asociaciones ante SAT, dado que, diversas Asociaciones habían presentado dificultad para poder efectuar dicho trámite, además de que se desahogaron diversas dudas que tenían respecto a este tema y otros relacionados con el procedimiento de liquidación. A ella, asistieron las representaciones de seis Asociaciones.

D) SOLICITUDES DE INFORMACIÓN A DIVERSAS AUTORIDADES:

1. Dirección de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto y la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos adscrita a la misma.

- Con oficio IEM-COOF-257/2022 de 22 veintidós de junio, se solicitó la información en relación a si existían sanciones económicas aplicándose o por aplicar, así como remanentes de ser el caso, respecto de las Asociaciones Civiles objeto del procedimiento de liquidación en segunda etapa, y en caso de ser así, se indicara los montos de la sanción de cada una de ellas, la resolución de la que derivaron y si hasta ese momento se había efectuado el pago de las mismas, se pidió que remitiera copia certificada del comprobante de dichos pagos.

En respuesta al oficio anteriormente referido, con fecha 29 veintinueve de junio se recibió el oficio IEM-CPyPP-271/2022, suscrito por el Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, mediante el cual brindó atención a la solicitud de información realizada.

- A través del oficio IEM-COOF-211/2023, de fecha 10 diez de mayo de 2023 dos mil veintitrés, se solicitó copia de las notificaciones mediante las cuales se les hizo del conocimiento el remanente de financiamiento público de campaña no ejercidos durante el pasado Proceso Electoral Federal y Locales Concurrentes 2020-2021, a las y los otrora candidatas y candidatos independientes que, de conformidad con el Acuerdo INE/CG232/2023 y su Anexo Único, resultaron con remanentes por reintegrar.

Al respecto, mediante oficio IEM-CPyPP-200/2023 de fecha 22 veintidós de mayo de 2023 dos mil veintitrés, suscrito por el Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, se brindó atención al oficio anteriormente señalado.

Asimismo, con oficio IEM-CPyPP-207/2023 de fecha 29 veintinueve de mayo de 2023 de dos mil veintitrés, en atención al oficio IEM-COOF-211/2023 anteriormente referido, se presentaron los comprobantes de pago de los remanentes de las otrora candidaturas independientes.

De igual forma, mediante oficio IEM-CPyPP-206/2023 de fecha 29 veintinueve de mayo de 2023 dos mil veintitrés, se informó respecto del estatus de las sanciones económicas impuestas a las Asociaciones Civiles, en la etapa de apoyo ciudadano y campaña.

2. Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

- Mediante oficio número IEM-COOF-079/2023 de fecha 07 siete de febrero de 2023 dos mil veintitrés, dirigido a la titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, se solicitó información para conocer si las pasadas Candidaturas Independientes que postularon las Asociaciones objeto del actual procedimiento de liquidación, se les determinaron remanentes de financiamiento público de campaña no ejercidos durante el pasado Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Michoacán de Ocampo, así como los saldos de los pasivos no liquidados de ser el caso.

3. Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

- En apego a la facultad de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE para superar el secreto bancario, fiduciario y fiscal, establecida en el artículo 333, numeral 2, inciso e), del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45, fracción XXI, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, con

oficio número IEM-COOF-413/2022 de fecha 31 treinta y uno de agosto, se solicitó la colaboración de dicha Unidad a efecto de que, por su conducto se solicitara a la CNBV, información relativa a: i) las cuentas bancarias que se encuentran a nombre de las 13 trece Asociaciones Civiles; ii) los estados de cuenta desde su apertura a la fecha ;iii) los contratos con los cuales fueron aperturadas dichas cuentas y iv) la cancelación de las mismas, de las 13 trece Asociaciones Civiles objeto del procedimiento de liquidación en segunda etapa.

En respuesta a lo anterior, mediante oficio INE/UTF/DAOR/2662/2022, de fecha 10 diez de octubre, signado por el Director de Análisis Operacional y Administración de Riesgo de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, remitió el oficio número 214-4/19166385/2022, de la CNBV, de 10 diez de octubre, por medio del cual anexó la documentación solicitada.

4. Servicio de Administración Tributaria (SAT).

- Asimismo, con oficio IEM-COOF-414/2022 de fecha 31 treinta y uno de agosto, se solicitó la colaboración de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE con base a sus facultades referidas en el párrafo que precede, a efecto de que por su conducto se solicitara al SAT, la Constancia de Situación Fiscal y Opinión de Cumplimiento de las 13 trece Asociaciones Civiles.

En atención a lo anterior, mediante oficio número INE/UTF/DAOR/2438/2022, de fecha 12 doce de septiembre, recibido en la Coordinación de Fiscalización el 14 catorce del mismo mes mediante correo electrónico, el Director de Análisis Operacional y Administración de Riesgo, remitió el oficio número 103-05-2022-1060 de fecha 08 ocho de septiembre y sus anexos, respuesta que brindó el SAT a la solicitud de información efectuada, citada con antelación.

5. Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio de Michoacán.

- Mediante oficio IEM-COOF-285/2022 de fecha 06 seis de julio, se solicitó al Director del Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio de Michoacán, su colaboración a fin de que, tuviera a bien informar si existían bienes inmuebles registrados a nombre de las 13 trece Asociaciones objeto del procedimiento de liquidación en esta segunda etapa, o de ser el caso, informara de la inexistencia de los mismos. Asimismo, se solicitó copia certificada de la notificación de disolución de las Asociaciones y en caso de no existir éstas, fuera informado.

Al respecto, con fecha 20 veinte de enero de 2023 dos mil veintitrés, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto el oficio número IRYCEM/SJ/DC/RPP/39/2023, de fecha 09 nueve de enero de la presente anualidad, signado por el Director del Registro Público de la Propiedad del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante el cual da respuesta a la solicitud de información efectuada en el oficio IEM-COOF-285/2022 anteriormente referido, en el cual señala que no se encontró constancia de que existan registros inscritos bajo el nombre de las 13 trece Asociaciones.

SEXTO. Multas derivadas de la resolución INE/CG237/2021 del Consejo General del INE. En sesión ordinaria de fecha 25 veinticinco de marzo de 2021 dos mil veintiuno, el Consejo General del INE aprobó la Resolución INE/CG237/2021, «Respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos para el desarrollo de las actividades para la obtención del apoyo ciudadano de las personas aspirantes a los cargos de Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el estado de Michoacán de Ocampo», mediante la cual se determinaron la imposición de multas a las siguientes Asociaciones Civiles materia del procedimiento de liquidación en segunda etapa, las cuales fueron pagadas como enseguida se detalla:

RESOLUCIÓN INE/CG237/2021 RESPECTO A LA ETAPA DE APOYO CIUDADANO				
Nombre que encabezó la planilla	Nombre de la Asociación civil	Tipo de sanción	Importe	Fecha de pago
C. Adán Guillen Villaseñor	Amor Por Acuitzio A.C.	Multa	1,998.24	07/04/2021
C. Ricardo Mendiola Vargas	Todos Somos Jungapeo A.C.	Multa	4,604.64	04/06/2021
C. Alfonso Víctor Paz	Todos Somos Venustiano Carranza A.C.	Multa	11,033.76	09/04/2021
C. Erika Villa Reyes	Líderes Independientes De Apatzingán A.C.	Multa	9,035.52	16/06/2021
C. Salvador Cortes Espíndola	Frente Independiente Unido Por Charo A.C.	Multa	2,432.64	04/06/2021
C. Francisco Contreras Vásquez	Huaniqueo Contigo A.C.	Multa	868.80	22/06/2021
C. Carlos Alberto Manzo Rodríguez	Fuerza Del Cupatitzio A.C.	Multa	3,214.56	08/06/2021
C. Manuel López Meléndez	Corazón Verde C&C A.C.	Multa	1216.32	12/04/2021
C. Víctor Manuel Rodríguez Benítez	Fuerza Ciudadana, Liderazgo y Unidad A.C.	Multa	9,991.20	16/06/2021
C. Irving Cruz Guerrero Castro	Avanza X Lázaro Cárdenas A.C.	Multa	12,423.84	21/06/2021

SÉPTIMO. Multas derivadas de la resolución INE/CG1363/2021 del Consejo General del INE. En sesión extraordinaria de 22 veintidós de julio de 2021 dos mil veintiuno, el Consejo General del INE aprobó la resolución INE/CG1363/2021, «Respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado INE/CG1362/2021 de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña de las candidaturas a los cargos de Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el estado de Michoacán de Ocampo», en el cual, por lo que hace a las otrora candidaturas independientes que postularon las Asociaciones Civiles, objeto de liquidación en segunda etapa, materia del presente Acuerdo, se determinó la imposición de las multas siguientes, mismas que aún se encuentran pendiente de pago:

RESOLUCIÓN INE/CG1363/2021 CAMPAÑA				
Nombre que encabezó la planilla	Nombre de la Asociación civil	Tipo de sanción	Importe	Fecha de Pago
C. Víctor Manuel Rodríguez Benítez	Fuerza Ciudadana, Liderazgo y Unidad A.C	Multa	\$9,947.82	Pendiente
C. Ricardo Mendiola Vargas	Todos Somos Jungapeo A.C.	Multa	\$40,597.86	Pendiente
C. Alfonso Víctor Paz	Todos Somos Venustiano Carranza A.C	Multa	\$11,292.12	Pendiente
C. Erika Villa Reyes	Líderes Independientes De Apatzingán A.C.	Multa	\$10,485.54	Pendiente
C. Pablo Ceja Fernández	Los Reyes Somos Su Gente A.C	Multa	\$9,947.82	Pendiente

Al respecto, cabe precisar que, mediante oficio IEM-SE-594/2022, de fecha 29 veintinueve de junio de 2022 dos mil veintidós, emitido por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, se dio vista el 30 treinta del mismo mes y año, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, respecto del incumplimiento de pago de los otrora candidatos y candidata que se citan en el recuadro que antecede, con la finalidad de solicitar su apoyo a efecto de realizar las diligencias necesarias para el cobro de las multas señaladas.

Lo antepuesto, de conformidad con lo establecido en los «lineamientos para el registro, seguimiento y ejecución del cobro de sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral y Autoridades Jurisdicciones Electorales del ámbito Federal y Local; así como para el registro y seguimiento del reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña». Que señala que corresponde a esta autoridad -por conducto del área respectiva- dar seguimiento a las diligencias que realice la Secretaría de Finanzas hasta la conclusión del cobro, y registrarlo en el Sistema Informático de Sanciones.

OCTAVO. Remanentes determinados en el Acuerdo INE/CG232/2023 y su Anexo. En sesión extraordinaria de 30 treinta de marzo de 2023 dos mil veintitrés, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG232/2023, en el cual se determinaron los remanentes de financiamiento público de campaña no ejercidos durante el proceso electoral federal y locales concurrentes 2020-2021, que deberán reintegrarse a la tesorería de la federación o su equivalente en el ámbito local, así como los saldos de los pasivos no liquidados, mismo en el que se establecieron los siguientes remanentes a las otrora candidaturas independientes que se citan a continuación, de los cuales, cuatro de ellos ya han sido reintegrados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, como se detalla enseguida:

REMANENTES SEÑALADOS EN EL ACUERDO INE/CG232/2023					
CVO	NOMBRE ENCABEZÓ LA PLANILLA	NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN CIVIL	IMPORTE	FECHA DE PAGO	FECHA DE ENTREGA DE COMPROBANTE
DISTRITO					
1	C. Irving Cruz Guerrero Castro	Avanza x Lázaro Cárdenas A.C	\$585,707.07	Pendiente de pago	
2	C. Víctor Manuel Rodríguez Benítez	Fuerza Ciudadana Liderazgo y Unidad A.C	\$362.20	24/05/2023	30/05/2023
MUNICIPIO					
3	C. Manuel López Meléndez	Corazón Verde C&C A.C	\$2,464.03	19/05/2023	22/05/2023
4	C. Enrique Alonso Campos Reyes	Movimiento Independiente Apatzingán A.C.	\$488.55	26/05/2023	26/05/2023
5	C. Erika Villa Reyes	Líderes Independientes De Apatzingán A.C.	\$717.84	19/05/2023	24/05/2023

NOVENO. Principales resultados del informe final del procedimiento de liquidación en segunda etapa, que presenta la Interventora. Con base en el resultado de la revisión y análisis de cada una de las etapas que integran el informe final de cuenta, y de conformidad al artículo 43 del Reglamento de Candidaturas Independientes, la Interventora informó lo siguiente:

- I. Se verificó que las Asociaciones dieran respuesta a los requerimientos de la documentación contable, jurídica, financiera y fiscal que les fue solicitada por parte de la Interventora en el procedimiento de liquidación; dicha información fue presentada en las fechas siguientes:

PRESENTACIÓN DE LA RESPUESTA POR PARTE DE LAS ASOCIACIONES CIVILES		
CVO	NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN CIVIL	FECHA DE ENTREGA DE LA RESPUESTA
PRIMER REQUERIMIENTO		
1	Fuerza Ciudadana, Liderazgo Y Unidad A.C	14-06-2022
2	Avanza X Lázaro Cárdenas A.C	16-06-2022
3	Movimiento Independiente Apatzingán A.C	15-06-2022
4	Amor Por Acuitzio A.C	No dieron respuesta
5	Todos Somos Jungapeo A.C.	No dieron respuesta
6	Todos Somos Venustiano Carranza A.C	17-06-2022
7	Líderes Independientes De Apatzingán A.C.	No dieron respuesta
8	Frente Independiente Unido Por Charo A.C	14-06-2022
9	Peribán Somos Todos A.C	16-06-2022
10	Huaniqueo Contigo A.C	17-06-2022
11	Los Reyes Somos Su Gente A.C	No dieron respuesta
12	Fuerza Del Cupatitzio A.C	18-06-2022
13	Corazón Verde C&C A.C	14-06-2022
SEGUNDO REQUERIMIENTO		
1	Fuerza Ciudadana, Liderazgo Y Unidad A.C	05-10-2022
2	Avanza X Lázaro Cárdenas A.C	10-10-2022
3	Movimiento Independiente Apatzingán A.C	03-10-2022 y 05-10-2022
4	Amor Por Acuitzio A.C	No dieron respuesta
5	Todos Somos Jungapeo A.C.	No dieron respuesta
6	Todos Somos Venustiano Carranza A.C	06-10-2022
7	Líderes Independientes De Apatzingán A.C.	No dieron respuesta
8	Frente Independiente Unido Por Charo A.C	No dieron respuesta
9	Peribán Somos Todos A.C	24-09-2022
10	Huaniqueo Contigo A.C	27-02-2023
11	Los Reyes Somos Su Gente A.C	No dieron respuesta
12	Fuerza Del Cupatitzio A.C	10-10-2022
13	Corazón Verde C&C A.C	05-10-2022
TERCER REQUERIMIENTO		
1	Fuerza Ciudadana, Liderazgo Y Unidad A.C	22-02-2023 y 03-03-2023
2	Avanza X Lázaro Cárdenas A.C	28-02-2023 y 03-03-2023
3	Amor Por Acuitzio A.C	24-02-2023
4	Todos Somos Jungapeo A.C.	16-03-2023, 18-03-2023, 25-03-2023 y 02-04-2023
5	Todos Somos Venustiano Carranza A.C	23-02-2023, 09-03-2022, 12-03-2023 y 27-03-2023
6	Líderes Independientes De Apatzingán A.C.	04-03-2023 y 08-03-2023
7	Frente Independiente Unido Por Charo A.C	23-02-2023
8	Peribán Somos Todos A.C	20-02-2023 y 21-02-2023
9	Huaniqueo Contigo A.C	No dieron respuesta
10	Los Reyes Somos Su Gente A.C	No dieron respuesta
11	Fuerza Del Cupatitzio A.C	27-03-2023
12	Corazón Verde C&C A.C	22-02-2022
CUARTO REQUERIMIENTO		
1	Fuerza Ciudadana, Liderazgo Y Unidad A.C	25-05-2023
2	Avanza X Lázaro Cárdenas A.C	24-05-2023
3	Amor Por Acuitzio A.C	25-05-2023
4	Todos Somos Jungapeo A.C.	08-06-2023 y 12-06-2023
5	Líderes Independientes De Apatzingán A.C.	23-05-2023
6	Peribán Somos Todos A.C	24-05-2023
7	Huaniqueo Contigo A.C	24-05-2023
8	Los Reyes Somos Su Gente A.C	Se notificó por estrados

- II. Con motivo de la publicación del Aviso de Liquidación, no se recibieron solicitudes de personas físicas o morales que tuvieran créditos o saldos contra las Asociaciones Civiles;
- III. De la documentación presentada por las Asociaciones Civiles y por el Instituto Nacional Electoral, no se desprendieron obligaciones existentes con acreedores, proveedores y pasivos;
- IV. De la documentación presentada por el INE y por la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, se desprendieron obligaciones existentes por cuanto hace a multas pendientes de pagar y reintegro de remanentes pendientes de cumplir;
- V. No se determinaron obligaciones laborales pendientes de cubrir;
- VI. No se localizó registro de bienes inmuebles a nombre de las Asociaciones Civiles a liquidar;
- VII. No se determinaron registros adicionales en los saldos finales de sus cuentas contables de las Asociaciones Civiles distintos a los reflejados en los cuadros esquemáticos de las fojas 28 y 29 del informe se advirtió que las Asociaciones citadas no realizaron;
- VIII. Durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el Estado de Michoacán de Ocampo, no se generaron estados financieros por parte de las Asociaciones Civiles que son objeto del procedimiento de liquidación en segunda etapa; y,

IX. Durante el periodo comprendido desde el inicio del procedimiento de la liquidación y hasta la presentación del informe no se advirtió que las Asociaciones Civiles tuvieran flujo de efectivo en sus cuentas bancarias.

DÉCIMO. Supuestos específicos de las Asociaciones en cuanto a la procedencia o improcedencia de su liquidación. Con base en los resultados del Informe Final rendido por la Interventora designada como responsable de los procedimientos de liquidación de las Asociaciones Civiles constituidas para registrar Candidaturas Independientes en el pasado Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado, mismo que forma parte integral del presente Acuerdo, en cuanto ve a los supuestos específicos de las 13 trece Asociaciones que son objeto del procedimiento en su segunda etapa, se atiende a lo siguiente:

a) Asociaciones Civiles que dieron cumplimiento a los requerimientos de documentación efectuados por la Interventora, y que, al presentar la suspensión de actividades ante el SAT, la disolución de la Asociación correspondiente, cumplir con el resto de la documentación solicitada y de ser el caso, haber efectuado el pago de las multas que hayan sido determinadas por el INE en la etapa de obtención de respaldo ciudadano y campaña, además, de ser el supuesto, se haya reintegrado los remanentes de financiamiento público de campaña no ejercidos que haya sido determinado por dicha autoridad electoral mediante Acuerdo INE/CG232/2023, a la otrora candidatura independiente, resulta procedente su liquidación:

Cvo.	AYUNTAMIENTO	NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN CIVIL	ESTATUS CUENTA BANCARIA	ESTATUS RFC	DISOLUCIÓN	RESTO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA	PENDIENTE PAGO DE MULTAS IMPUESTAS POR EL INE	FECHA DE PAGO DE REMANENTES
1	Apatzingán	Movimiento Independiente Apatzingán A.C	Cancelada	Suspendido	Entregada	Entregada	No	26/05/2023
2	Charo	Frente Independiente Unido por Charo A.C	Cancelada	Suspendido	Entregada	Entregada		N/A
3	Peribán	Peribán Somos Todos A.C	Cancelada	Suspendido	Entregada	Entregada		N/A
4	Uruapan	Fuerza del Cupatitzio A.C	Cancelada	Suspendido	Entregada	Entregada		N/A
5	Panindícuaro	Corazón Verde C&C A.C	Cancelada	Suspendido	Entregada	Entregada		19/05/2023

Como se desprende del recuadro anterior, las Asociaciones Civiles en él enunciadas, cumplieron con los requerimientos de documentación efectuados por la Interventora, además de encontrarse fuera de los supuestos de excepción previstos para la liquidación, como pudiese ser el caso de, contar con activos, pasivos, remanentes y multas en la etapa de obtención de respaldo ciudadano, así como en campaña conforme a lo previsto en el Libro Octavo, del Reglamento de Fiscalización del INE correspondiente al apartado de liquidaciones, y al haber cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 39 del Reglamento de Candidaturas Independientes, **se enmarcan en el supuesto que dicho numeral establece: «La Asociación se liquidará una vez que hayan sido solventadas todas las obligaciones que la misma contrajo con motivo de su constitución dentro del Proceso Electoral, así como aquellas que se establecen en la legislación electoral», por ende, resulta procedente su liquidación.**

b) Asociaciones Civiles que no cumplieron con los requisitos para ser liquidadas, en virtud de encontrarse bajo uno o varios de los siguientes supuestos: i) no presentar su Acta de disolución protocolizada ante Notario Público; ii) no efectuar la suspensión de sus actividades ante el SAT y/o cancelación de la cuenta bancaria; y iii) tener el pago pendiente de multas, y remanentes determinados por el INE derivada de la Fiscalización durante el periodo de campaña, tal como se establece en el siguiente recuadro:

CVO.	DISTRITO Y/O AYUNTAMIENTO	NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN CIVIL	ESTATUS CUENTA BANCARIA	ESTATUS RFC	DISOLUCIÓN	RESTO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA	MULTAS PENDIENTES DE PAGO, IMPUESTAS EN LA ETAPA DE CAMPAÑA, DERIVADAS DE LA RESOLUCIÓN INE/CG/1363/2021	PENDIENTE REINTEGRO DEL REMANENTE DETERMINADO POR EL INE MEDIANTE ACUERDO INE/CG232/2023
1	Ayuntamiento De Acuitzio	Amor Por Acuitzio A.C	Cancelada	Activo	Pendiente	Entregada	N/A	N/A
2	Ayuntamiento De Jungapeo	Todos Somos Jungapeo A.C.	Cancelada	Activo	Entregada	Entregada	40,597.86	N/A
3	Ayuntamiento De Huaniqueo	Huaniqueo Contigo A.C	Cancelada	Suspendido	Pendiente	Entregada	N/A	N/A
4	Distrito De Lázaro Cárdenas	Avanza X Lázaro Cárdenas A.C	Cancelada	Activo	Entregada	Entregada	N/A	\$585, 707.07
5	Ayuntamiento De Los Reyes	Los Reyes Somos Su Gente A.C.	Activa	Activo	Pendiente	Pendiente	\$9,947.82	N/A
6	Ayuntamiento De Venustiano Carranza	Todos Somos Venustiano Carranza A.C	Cancelada	Suspendido	Entregada	Entregada	\$11,292.12	N/A
7	Ayuntamiento De Apatzingán	Lideres Independientes De Apatzingán A.C.	Cancelada	Suspendido	Entregada	Entregada	\$10,485.54	19/05/2023
8	Distrito De Apatzingán	Fuerza Ciudadana, Liderazgo y Unidad A.C	Cancelada	Activo	Entregada	Entregada	\$9,947.82	24/05/2023

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

Del recuadro anterior, se concluye lo siguiente:

1. **AMOR POR ACUITZIO A.C.**, Tiene pendiente la suspensión de actividades de la Asociación Civil ante el SAT y la entrega del Acta de Disolución.

Debido a estas obligaciones por cumplir, resulta **improcedente** la liquidación de la asociación, ya que existen responsabilidades administrativas que deben ser cubiertas antes de llevar a cabo dicho proceso.

2. **TODOS SOMOS JUNGAPEO A.C.**, Tiene pendiente la suspensión de actividades de la Asociación Civil ante el SAT y el pago de una multa cuyo monto asciende a \$40,597.86 (cuarenta mil quinientos noventa y siete pesos 86/100 m.n.), la cual fue impuesta por el INE en la resolución INE/CG1363/2021.

Ahora bien, como se mencionó en el apartado Séptimo de este Acuerdo, se llevó a cabo la notificación correspondiente a través del oficio IEM-SE-594/2022, de fecha 29 veintinueve de junio, emitido por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, en el que se hizo del conocimiento a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, la multa de esta Asociación por la cantidad de \$40,597.86 (cuarenta mil quinientos noventa y siete pesos 86/100 m.n.), a fin de que iniciará conforme a sus competencias el proceso de cobro de dicha multa.

En virtud de estas obligaciones por cumplir, resulta **improcedente** la liquidación de la asociación, ya que existen responsabilidades administrativas y económicas que deben ser cubiertas antes de llevar a cabo dicho proceso.

3. **HUANIQUEO CONTIGO A.C.**, Tiene pendiente la entrega del Acta de Disolución.

Debido a esta obligación por cumplir, resulta **improcedente** la liquidación de la asociación, ya que existen una responsabilidad administrativa que deben ser cubierta antes de llevar a cabo dicho proceso.

4. **AVANZA X LÁZARO CÁRDENAS A.C.**, Tiene pendiente el reintegro de remanente por la cantidad de \$585, 707.07 (quinientos ochenta y cinco mil setecientos siete pesos 07/100 m.n.), que le fue determinado en el Acuerdo INE/CG232/2023, así como efectuar la suspensión de actividades ante el SAT.

Por lo expuesto, resulta **improcedente** su liquidación al tener obligaciones por cumplir, además, dado que se aprecia un incumplimiento por el reintegro del remanente, se colige que dicha asociación se encuadra en el supuesto establecido en los artículos 37, fracciones I y IX, y 38, del Reglamento de Candidaturas Independientes, en relación con el diverso 230, fracción IV, inciso i), del Código Electoral, por lo que resulta aplicable el inicio de un procedimiento ordinario oficioso por parte de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que resuelva lo que conforme a derecho corresponda.

5. **LOS REYES SOMOS SU GENTE A.C.**, Tiene pendiente la suspensión de sus actividades ante el SAT, el acta de disolución de la Asociación Civil, la cancelación de la cuenta bancaria, asimismo, y el pago de una multa cuyo monto asciende a \$9,947.82 (nueve mil novecientos cuarenta y siete pesos 82/100 m.n.), impuesta por el INE en la resolución INE/CG1363/2021.

Ahora bien, como se mencionó en el apartado Séptimo de este Acuerdo, se llevó a cabo la notificación correspondiente a través del oficio IEM-SE-594/2022, de fecha 29 veintinueve de junio, emitido por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, en el que se hizo del conocimiento a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, la multa de esta Asociación por la cantidad de \$9,947.82 (nueve mil novecientos cuarenta y siete pesos 82/100 m.n.), a fin de que iniciará conforme a sus competencias el proceso de cobro de dicha multa.

En virtud de estas obligaciones por cumplir, resulta **improcedente** la liquidación de la asociación, ya que existen responsabilidades administrativas y económicas que deben ser cubiertas antes de llevar a cabo dicho proceso.

6. **TODOS SOMOS VENUSTIANO CARRANZA A.C.**, Tiene pendiente el pago de una multa cuyo monto asciende a \$11,292.12 (once mil doscientos noventa y dos pesos 12/100 m.n.), impuesta por el INE en la resolución INE/CG1363/2021.

Ahora bien, como se mencionó en el apartado Séptimo de este Acuerdo, se llevó a cabo la notificación correspondiente a través del oficio IEM-SE-594/2022, de fecha 29 veintinueve de junio, emitido por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, en el que se hizo del conocimiento a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, la multa de esta Asociación por la cantidad \$11,292.12 (once mil doscientos noventa y dos pesos 12/100 m.n.) a fin de que iniciará conforme a sus competencias el proceso de cobro de dicha multa.

Debido a esta obligación por cumplir, resulta **improcedente** la liquidación de la asociación, ya que existe una responsabilidad económica que debe ser cubierta antes de llevar a cabo dicho proceso.

7. **LIDERES INDEPENDIENTES DE APATZINGÁN A.C.**, Tiene pendiente el pago de una multa cuyo monto asciende a \$10,485.54 (diez mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 54/100 m.n.) impuesta por el INE en la resolución INE/CG1363/2021.

Ahora bien, como se mencionó en el apartado Séptimo de este Acuerdo, se llevó a cabo la notificación correspondiente a través del oficio IEM-SE-594/2022, de fecha 29 veintinueve de junio, emitido por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, en el que se hizo del conocimiento a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado que tiene una multa de \$10,485.54 (diez mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 54/100 m.n.) a fin de que iniciara conforme a sus competencias el proceso de cobro de la citada multa.

Debido a esta obligación por cumplir, resulta **improcedente** la liquidación de la asociación, ya que existen una responsabilidad económica que debe ser cubierta antes de llevar a cabo dicho proceso.

8. **FUERZA CIUDADANA, LIDERAZGO Y UNIDAD A.C.**, Tiene pendiente la suspensión de actividades ante el SAT, además, el pago de una multa cuyo monto asciende a \$9,947.82 (nueve mil novecientos cuarenta y siete pesos 82/100 m.n.), impuesta por el INE mediante la resolución INE/CG1363/2021.

Ahora bien, como se mencionó en el apartado Séptimo de este Acuerdo, se llevó a cabo la notificación correspondiente a través del oficio IEM-SE-594/2022, de fecha 29 veintinueve de junio, emitido por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, en el que se hizo del conocimiento a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, la multa de esta Asociación por la cantidad de \$9,947.82 (nueve mil novecientos cuarenta y siete pesos 82/100 m.n.) a fin de que iniciará conforme a sus competencias el proceso de cobro de dicha multa.

En virtud de estas obligaciones por cumplir, resulta **improcedente** la liquidación de la asociación, ya que existen responsabilidades administrativas y económicas que deben ser cubiertas antes de llevar a cabo dicho proceso.

DÉCIMO PRIMERO. Cumplimiento de la Interventora respecto a la presentación del Informe Final. Como se depende del presente Acuerdo, con la presentación del Informe Final del procedimiento de liquidación en segunda etapa de las Asociaciones Civiles constituidas para registrar Candidaturas Independientes en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el Estado de Michoacán de Ocampo, la Interventora dio cumplimiento en tiempo y forma a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de Candidaturas Independientes.

Asimismo, del análisis respectivo a dicho Informe, mismo que se adjunta y forma parte integral del Acuerdo de cuenta, se colige que la Interventora llevó a cabo sus actuaciones dentro de dicho procedimiento de liquidación en segunda etapa, conforme a lo señalado en los artículos 41 y 42 del Reglamento referido.

En virtud de las consideraciones anteriormente expuestas, en ejercicio de la competencia de este Consejo General para emitir este tipo de acuerdos, con fundamento, en los artículos 34 fracciones I, XXXVI y XLIII del Código Electoral y 13, fracciones I, y XXIII, del Reglamento Interior de este Instituto, así como, 37, fracción IX, 38, 39, 42, fracción IX, 43 y 44 del Reglamento de Candidaturas Independientes, el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, MEDIANTE EL CUAL, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, SE APRUEBA EL INFORME FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN EN SEGUNDA ETAPA DE LAS ASOCIACIONES CIVILES CONSTITUIDAS PARA REGISTRAR CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, A EFECTO DE QUE SE DETERMINE LA LIQUIDACIÓN DE LAS QUE RESULTEN PROCEDENTES.

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán es competente para emitir y aprobar el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba el «Informe Final que emite la Interventora en el Procedimiento de Liquidación en segunda etapa de las Asociaciones Civiles constituidas para registrar Candidaturas Independientes en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el Estado de Michoacán de Ocampo», el cual se adjunta en original al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

TERCERO. De conformidad con las razones expuestas en el Apartado Décimo de razones y fundamentos del presente Acuerdo, se aprueba la liquidación de las siguientes 05 cinco Asociaciones Civiles, al haber cumplido con las obligaciones establecidas en la legislación aplicable:

Cvo.	AYUNTAMIENTO Y/O DISTRITO	NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN CIVIL
1	Ayuntamiento de Apatzingán	Movimiento Independiente Apatzingán A.C
2	Ayuntamiento de Charo	Frente Independiente Unido Por Charo A.C
3	Ayuntamiento de Peribán	Peribán Somos Todos A.C
4	Ayuntamiento de Uruapan	Fuerza Del Cupatitzio A.C
5	Ayuntamiento de Panindícuaro	Corazón Verde C&C A.C

CUARTO. De conformidad con el Apartado Décimo citado, se determina la improcedencia de la liquidación de las 08 ocho Asociaciones

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

Civiles restantes objeto del procedimiento de liquidación en segunda etapa, ello en razón de tener obligaciones pendientes por cumplir, encontrándose bajo uno o varios de los siguientes supuestos: tienen multas pendientes de pagar o remanentes por reintegrar, determinados por el Instituto Nacional Electoral derivada de la Fiscalización durante el periodo de campaña, no han realizado la entrega de su Acta de disolución y/o la suspensión de sus actividades ante el Servicio de Administración Tributaria, y/o cancelación de cuenta bancaria, como se detalló en el apartado señalado, siendo las siguientes Asociaciones:

Cvo.	DISTRITO Y/O AYUNTAMIENTO	NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN CIVIL
1	Ayuntamiento de Acuitzio	Amor Por Acuitzio A.C
2	Ayuntamiento de Jungapeo	Todos Somos Jungapeo A.C.
3	Ayuntamiento de Huaniqueo	Huaniqueo Contigo A.C
4	Distrito de Lázaro Cárdenas	Avanza X Lázaro Cárdenas A.C
5	Ayuntamiento de Los Reyes	Los Reyes Somos Su Gente A.C.
6	Ayuntamiento de Venustiano Carranza	Todos Somos Venustiano Carranza A.C
7	Ayuntamiento de Apatzingán	Lideres Independientes De Apatzingán A.C.
8	Distrito de Apatzingán	Fuerza Ciudadana, Liderazgo Y Unidad A.C

QUINTO. Se da vista a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que inicie el Procedimiento Sancionador respectivo y resuelva lo que conforme a derecho corresponda, respecto del C. Irving Cruz Guerrero Castro, otrora Candidato Independiente que postuló la Asociación Civil AVANZA X LÁZARO CÁRDENAS A.C., por tener pendiente de reintegrar un remanente por la cantidad de \$585,707.07 (quinientos ochenta y cinco mil setecientos siete pesos 07/100 m.n.), que le fue determinado por el Instituto Nacional Electoral en el Acuerdo INE/CG232/2023. Con base en lo expuesto en el Apartado Décimo de razones y fundamentos del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página electrónica oficial y en los estrados de este órgano electoral.

TERCERO. Notifíquese a las Asociaciones Civiles en cuestión, ello mediante notificación personal que se efectuó a las otrora candidaturas independientes y aspirante, así como a las y los representantes legales designados.

CUARTO. Notifíquese para su conocimiento al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, conforme a lo establecido en el artículo 44, fracciones II, VIII y XIV del Código Electoral del Estado.

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente de trece de julio de dos mil veintitrés, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y los Consejeros Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez y Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.

IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
 (Firmado)

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
 (Firmado)

INFORME FINAL QUE EMITE LA INTERVENTORA EN EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN EN SEGUNDA ETAPA DE LAS ASOCIACIONES CIVILES CONSTITUIDAS PARA REGISTRAR CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**I. PRESENTACIÓN**

En términos de lo establecido en el Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo¹ y en el Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral de Michoacán², este Órgano Electoral recibió en el período comprendido, del veinticuatro de diciembre de dos mil veinte al dos de enero del dos mil veintiuno y del tres al doce de enero del mismo año, las solicitudes de las y los ciudadanos que aspiraban a postularse a candidatas y candidatos independientes para la elección a la gubernatura, diputaciones y ayuntamientos respectivamente para el proceso electoral local ordinario 2020-2021.

Entre los requisitos a cumplir el artículo 303 del Código Electoral establece que, las y los aspirantes a ser candidatos independientes, deben presentar una solicitud ante el Órgano Electoral señalada en la convocatoria respectiva, así como, presentar la documentación que acredite la creación de una persona moral constituida en Asociación Civil, la cual deberá de tener el mismo tratamiento que un partido político en el régimen fiscal; asimismo, deberá acreditar su alta ante el Servicio de Administración Tributaria y anexar los datos de la cuenta bancaria abierta a nombre de la persona moral para recibir el financiamiento público y privado correspondiente, dicho ordenamiento señala además, que el Instituto Electoral de Michoacán, establecerá el modelo único de estatutos de la Asociación Civil.

Asimismo, el artículo 18, fracción III, del Reglamento de Candidaturas Independientes, establece que la duración de la Asociación Civil será temporal y se disolverá al concluir su participación en el proceso electoral para el que fue creada, con las obligaciones derivadas del proceso electoral en el que participe, que le imponga el Código Electoral, el Código Civil, el presente Reglamento y demás Leyes aplicables; en ese sentido se desprende que una vez concluido el objeto por el que fue creada se procederá a su disolución dicha Asociación, a más tardar 30 días posteriores a la notificación respectiva.

Al respecto, el Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto, contiene el Modelo Único de Estatutos para las Asociaciones Civiles constituidas con la finalidad de postular candidatos independientes y, particularmente, respecto a la disolución y liquidación de las mismas, la que se encuentra regulada por el Capítulo Segundo del Reglamento, denominado «DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS ASOCIACIONES».

En tal sentido, el Reglamento en cuestión, en su artículo 18, fracción III, relativo a la *Duración*, establece que, la duración de las Asociaciones Civiles será temporal, a partir de la expedición de la convocatoria para el proceso de selección y de respaldo ciudadano y se disolverán al concluir con las obligaciones derivadas del proceso electoral en el que participen.

Por último, el Consejo General, aprobará en su caso el informe y emitirá el Acuerdo correspondiente, en el que determine las Asociaciones Civiles que hayan cumplido con sus obligaciones y que por tanto estén en posibilidad de ser liquidadas.

Con base en lo anterior, el presente documento contiene el informe final de liquidación que rinde la Titular de la Coordinación de Fiscalización del Instituto, en su calidad de Interventora en el procedimiento de liquidación en segunda etapa de las Asociaciones Civiles constituidas para postular candidaturas independientes en el pasado Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Michoacán.

II. MARCO NORMATIVO**Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo**

ARTÍCULO 298. *Los ciudadanos que aspiren a ser registrados como candidatos independientes además de cumplir los requisitos establecidos en este Código, deberán atender las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias establecidas al efecto, así como los criterios o acuerdos que emitan las autoridades electorales competentes.*

[...]

ARTÍCULO 303. *Los interesados en obtener su registro como aspirantes a candidatos independientes deberán presentar la solicitud respectiva ante el órgano electoral que determine la Convocatoria, en los tiempos que ésta determine.*

¹ En adelante Código Electoral.

² En adelante Reglamento de Candidaturas Independientes.

Con la solicitud, el aspirante a candidato independiente deberá presentar la documentación que acredite la creación de una persona moral constituida en Asociación Civil, la cual deberá de tener el mismo tratamiento que un partido político en el régimen fiscal. El Instituto establecerá el modelo único de estatutos de la asociación civil. De la misma manera deberá acreditar su alta ante el Sistema de Administración Tributaria y anexar los datos de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la persona moral para recibir el financiamiento público y privado correspondiente.

La persona moral deberá estar constituida con por lo menos el aspirante a candidato independiente, su representante legal y el encargado de la administración de los recursos de la candidatura independiente; en tratándose de planillas para ayuntamientos, toda la planilla deberá integrarse en la persona moral.

Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral de Michoacán

Artículo 15 Además del escrito de solicitud previamente mencionado, los solicitantes deberán adjuntar la siguiente documentación:

[...]

II. La documentación original que acredite el alta de la Asociación ante el Sistema de Administración Tributaria.

III. Contrato de apertura de la cuenta bancaria a nombre de la Asociación, la cual fungirá como cuenta concentradora de la candidatura independiente, misma que servirá para recibir el financiamiento privado, y en el caso de que logre registrarse como Candidato o Candidata independiente también servirá para recibir el financiamiento público; la cuenta no podrá aperturarse antes de la emisión de la convocatoria para participar como aspirantes a Candidaturas Independientes;

[...]

RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 37. Son causas de responsabilidad administrativa de las y los Aspirantes y las y los Candidatos independientes las siguientes:

[...]

XIII. La omisión o el incumplimiento de la obligación de proporcionar en tiempo y forma, la información que les sea solicitada por los órganos del Instituto;

[...]

XV. La no disolución de la asociación civil en los plazos y condiciones establecidas en el presente Reglamento; y,

Artículo 38. Las personas Aspirantes y Candidaturas Independientes que incumplan cualquiera de las disposiciones señaladas en el artículo anterior, así como las mencionadas en la normativa electoral que les resulte aplicable, podrán ser sancionados conforme a lo siguiente:

I. Con amonestación pública;

II. Con multa de hasta cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

III. Con la pérdida del derecho de la o el Aspirante infractor a ser registrado a una Candidatura Independiente o, en su caso, si ya hubiera sido registrado, con la cancelación de misma;

IV. En caso de que la o el Aspirante omita informar y comprobar los gastos tendientes a recabar el apoyo ciudadano, no podrá ser registrado en las dos elecciones subsecuentes, independientemente de las responsabilidades que, en su caso, le resulten en términos de la legislación aplicable; y,

V. En caso de que la Candidatura Independiente omita informar y comprobar los gastos de campaña y no los reembolse, no podrá ser registrada a una candidatura en las dos elecciones subsecuentes, independientemente de las responsabilidades que, en su caso, le resulten en términos de la legislación aplicable.»

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS ASOCIACIONES

Artículo 39. La disolución y liquidación de la Asociación, se realizará conforme a lo siguiente:

A más tardar 10 días posteriores a que el Consejo General apruebe el registro de candidaturas para el proceso electoral de que se trate,

la Secretaría Ejecutiva deberá notificar a todas y todos los ciudadanos que no hayan obtenido el registro como aspirantes, así como a aquellos aspirantes que no obtuvieron el registro a una candidatura independiente a través de su representante legal, para efecto de que a más tardar 30 días posteriores a la notificación lleven a cabo la disolución de la Asociación respectiva.

En igual sentido, una vez que hayan concluido las actividades propias del proceso electoral ordinario y, en su caso, extraordinario, deberá notificarse a las y los ciudadanos que obtuvieron el registro a una candidatura independiente en los términos precisados en el párrafo, para que a más tardar 30 días posteriores a la notificación lleven a cabo la disolución de la Asociación respectiva.

Una vez disueltas las Asociaciones, deberán notificar al Instituto con copia certificada de la constancia correspondiente, para efecto de que sea nombrado la persona Interventor para la liquidación de las mismas.

[...]

Dentro de los cinco días siguientes a que las y los asociados acuerden la declaratoria de disolución de la Asociación, se solicitará la cancelación de la cuenta bancaria.

De la misma manera, deberá presentar el acta de disolución ante las autoridades fiscales para solicitar su baja del Registro Federal de Contribuyentes; una vez hecho lo anterior, deberá notificarlo a la persona Interventor o a la Secretaría Ejecutiva, dentro del plazo de 3 días.

La Asociación se liquidará una vez que hayan sido solventadas todas las obligaciones que la misma contrajo con motivo de su constitución dentro del Proceso Electoral, así como aquellas que se establecen en la legislación electoral.

Todo lo anterior, se realizará de conformidad con lo dispuesto de este Reglamento, y en su caso, con los Acuerdos que apruebe el Consejo General.

[...]

Para efectos de lo anterior, el Consejo General deberá designar a una persona interventor, quien será responsable de llevar a cabo el procedimiento de liquidación, pudiendo designarse, en su caso, con tal carácter, a quien ostente la titularidad de la Coordinación de Fiscalización. Debiendo dicha determinación notificarse a la Comisión de Fiscalización para los efectos legales conducentes.

Artículo 41. Para el procedimiento de liquidación de la Asociaciones, de la persona interventora deberá:

I. Emitir aviso de liquidación de la Asociación de que se trate, mismo que deberá publicarse en el Periódico Oficial de la Entidad, para los efectos legales procedentes;

II. Determinar las obligaciones laborales, fiscales y con proveedores o acreedores, a cargo de la Asociación en liquidación;

III. Determinar el monto de recursos o valor de los bienes susceptibles de ser utilizados para el cumplimiento de las obligaciones;

IV. Ordenar lo necesario para cubrir las obligaciones que la Ley determina en protección y beneficio de las y los trabajadores de la Asociación en liquidación. Realizado lo anterior, deberán cubrirse las obligaciones fiscales que correspondan; si quedasen recursos disponibles, se atenderán otras obligaciones contraídas y debidamente documentadas con proveedores(as) y acreedores(as) de la Asociación en liquidación, aplicando en lo conducente las leyes en esta materia;

V. Formular un informe de lo actuado que contendrá el balance de bienes y recursos remanentes después de establecer las provisiones necesarias a los fines antes indicados. Una vez aprobado el informe con el balance de liquidación de la Asociación de que se trate, la persona Interventora ordenará lo necesario a fin de cubrir las obligaciones determinadas, en el orden de prelación antes señalado;

• Garantizar los pagos pendientes de las y los prestadores de servicios personales de la Asociación Civil;

VI. El patrimonio en liquidación de la Asociación Civil se destinará en prelación, para:

- Garantizar los pagos pendientes de las y los prestadores de servicios personales de la Asociación Civil.
- Cubrir créditos fiscales Federales.
- Cubrir las deudas adquiridas por la Asociación Civil hasta el día en que se celebre la jornada electoral.

VII. El Informe de liquidación, estará debidamente fundado y motivado e incluirá:

- Las operaciones realizadas.

- Las circunstancias relevantes del proceso de revisión.
- El destino final de los bienes y recursos.
- El resultado y las conclusiones de revisión.
- En su caso, la mención de los errores o irregularidades encontradas en la revisión.
- El nombre de la o el Responsable de la Asociación Civil que participó en el procedimiento de liquidación.

VIII. Si realizado lo anterior quedasen bienes adquiridos con recursos públicos o remanentes, los mismos serán adjudicados íntegramente a la Hacienda Pública Estatal;

IX. Garantizar a la Asociación de que se trate el ejercicio de las garantías que la (sic)

X. La representación legal, así como la o el Responsable Administrativo conservarán esa calidad durante la etapa de disolución y liquidación; asimismo, conservarán dicho nombramiento independientemente de que la Asociación Civil pierda su estatus jurídico ante la autoridad competente.

En todo momento y para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones, el o la Interventora podrá solicitar el apoyo de la Secretaría Ejecutiva, y en su caso, a la Coordinación de Fiscalización, dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 41 Bis. Cuando las Asociaciones, no proporcionen en tiempo y forma la información o documentación que les sea solicitada, una vez que concluya el plazo del requerimiento, la o el Interventor, integrará un expediente, que será remitido al o la titular de la Secretaría Ejecutiva para los efectos del artículo siguiente.

Artículo 41 Ter. Por medidas de apremio se entiende el conjunto de instrumentos jurídicos a través de los cuales el o la titular de la Secretaría Ejecutiva, podrá hacer cumplir los requerimientos llevados a cabo por el o la interventora en el proceso de liquidación, contra las Asociaciones que no proporcionen la información y documentación que les sea requerida, la entreguen en forma incompleta o con datos falsos o fuera de los plazos que se señalen en el requerimiento; para tal efecto podrá imponer los siguientes medios de apremio:

Apercibimiento;

Amonestación pública; y,

Multa hasta por cien veces el valor de la UMA.

En caso de reincidencia se podrá aplicar hasta el doble de la cantidad señalada.

DE LA PRESENTACIÓN Y REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

Artículo 42. Una vez notificada la resolución definitiva sobre la fiscalización de la Asociación, se dará inicio el periodo de liquidación, para lo cual, la persona Interventora deberá:

Informar por escrito al responsable de la Asociación del inicio del procedimiento de liquidación;

La Asociación presentará a más tardar dentro de los 10 días siguientes a la notificación del inicio del periodo de liquidación, un informe en el que incluirán los ingresos y gastos totales que la Asociación haya recibido y realizado durante el periodo comprendido de la fecha en que obtenga la calidad de candidatura independiente hasta la fecha en que se realizó la jornada electoral. Así como la información requerida;

La persona Interventora tendrá acceso total a la contabilidad, registros y balanza de comprobación de la Asociación de que se trate, así como cualquier otro documento y medio electrónico de almacenamiento de datos que les sean útiles para llevar a cabo sus funciones. La persona Interventora contará con 30 días para solicitar la información financiera que considere pertinente; V. Se contará con 20 días para revisar y compulsar la información;

Dentro del periodo de instrucción la persona Interventora deberá de allegarse de toda la información suficiente, así como de cualquier documento que le sea útil para llevar a cabo sus funciones;

Si fenecido el plazo de revisión la persona Interventora determina que las acciones dentro del proceso de liquidación, tales como solicitudes y requerimientos de documentación e información realizados a diversas autoridades, y a las propias Asociaciones no son suficientes, se ampliará dicho plazo por 20 días, ello, con la finalidad de emitir un pronunciamiento completo;

Al vencimiento del plazo de revisión, la persona Interventora dispondrá de un plazo de 10 días para elaborar el informe correspondiente, dicho informe contendrá los siguientes aspectos:

- a) La verificación de la existencia del dinero y las inversiones temporales, así como la determinación de su disponibilidad inmediata o restricciones;

- b) La autenticidad de las cuentas por cobrar, el monto de las cuentas de dudosa recuperación y los de recuperación;
- c) La comprobación de la existencia física del inventario, así como verificar que sean propiedad de la Asociación, identificando aquellos que se compraron con recursos públicos o que se obtuvieron por donaciones;
- d) Corroborar que todos los pasivos que muestra la información financiera son reales y que proceden de operaciones de campaña de la candidatura independiente que dio origen a la Asociación; y,
- e) Verificar el cálculo de los pagos pendientes de los prestadores de servicios, que deberán ser considerados como pasivos en la información financiera.
- Elaborar un informe del resultado de la revisión, que será entregado a la Comisión de Fiscalización, quien, a su vez, lo presentará al Consejo General.

DEL INFORME A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

Artículo 43. Dentro de los 10 días siguientes al haber concluido la revisión, la persona Interventora presentará un informe detallado que contendrá lo siguiente:

1. Relación de los saldos finales de la Asociación durante el periodo comprendido desde el inicio del periodo de liquidación y hasta el de presentación del informe.
2. El inventario físico de los bienes muebles.
3. La relación de la documentación con la que se acredite fehacientemente la propiedad de los bienes de la Asociación.
4. Relación de las cuentas por cobrar en la que se indique el nombre o razón social de cada deudor, concepto y el monto correspondiente.
5. Relación de las cuentas por pagar, indicando el nombre o razón social de cada acreedor(a) o proveedor(a), concepto, el monto correspondiente y la fecha de vencimiento de pago.
6. Los cálculos y la estimación de las obligaciones laborales que, en su caso procedan.
7. Los estados financieros que integren la información detallada.
8. Un informe de los recursos depositados en las cuentas bancarias.
9. La determinación de las Asociaciones cuya liquidación es procedente.

Artículo 44. En un plazo no mayor a 20 días, la Comisión de Fiscalización presentará al Consejo General para su aprobación, un informe final de liquidación de las Asociaciones constituidas para postular candidaturas independientes, a efecto que se determine cuáles resultan procedentes.

PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN

Artículo 45. Una vez aprobado el informe de los balances y bienes de liquidación, la persona Interventora cubrirá las obligaciones determinadas en el caso que proceda se deberán realizar las acciones conducentes para el cobro a las y los deudores y pago a las y los acreedores.

Artículo 46. La persona Interventora realizará las acciones necesarias para localizar a las y los deudores de la Asociación con la finalidad de requerir el pago correspondiente.

En caso de existir alguna garantía otorgada por la o el deudor y se niegue al pago respectivo, la o el interventor procederá a hacer efectiva la misma, de no existir garantía alguna, podrá demandar el pago por la vía judicial.

Si se detecta que algún deudor de la Asociación también fue prestador de servicios de la misma, y estuviera pendiente un pago, la o el Interventor procederá a disminuir el importe del adeudo al momento del pago final.

Artículo 47. El patrimonio en liquidación de la Asociación, se destinará, en prelación, para:

Garantizar los pagos pendientes de los prestadores de servicios personales de la Asociación;

Cubrir créditos fiscales Federales;

Cubrir las deudas adquiridas por la Asociación hasta el día en que se celebre la jornada electoral; y,

En su caso, reintegrar a la Hacienda Pública del Estado, los bienes muebles.

Artículo 48. Dentro de la etapa de conclusión de la liquidación, conforme al Reglamento, la o el Interventor deberá:

Liquidar el total de los adeudos de la Asociación, en el supuesto de que los recursos en dinero sean superiores al monto de los pasivos.

Cuando los recursos en dinero no sean suficientes para cubrir el monto de los pasivos, podrá solicitar un avalúo de los bienes muebles en propiedad de la Asociación para subastarlos.

Realizar, en su caso, las acciones conducentes para subastar los bienes de la Asociación con la finalidad de pagar a sus acreedores en la prelación establecida en el artículo 46 de este Reglamento.

Cuando los recursos sean insuficientes para liquidar a las y los acreedores, incluso después de realizar la subasta pública de todos los bienes de la Asociación, los afectados podrán ejercer acción legal ante la autoridad judicial competente contra las y los asociados.

Artículo 49. Cerrada la etapa de liquidación, la o el interventor elaborará, dentro de los 15 días siguientes, un Dictamen, en el que detallará las operaciones realizadas, las circunstancias relevantes del proceso y el destino final de los bienes y recursos de la Asociación correspondiente en caso de existir adeudos

II. (sic) DESIGNACIÓN DE LA INTERVENTORA PARA EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN

El 26 veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, la Comisión de Fiscalización aprobó el Acuerdo por medio del cual se designó a la Mtra. Magaly Medina Aguilar, titular de la Coordinación de Fiscalización de este Instituto, como Interventora para llevar a cabo los procedimientos de liquidación de las Asociaciones Civiles constituidas para el registro de Candidaturas Independientes en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

Designación que fue aprobada el treinta y uno de marzo, por el Consejo General ³del Instituto Electoral de Michoacán, mediante el Acuerdo IEM-CG-110/2021; el cual fue publicado el ocho de abril en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

III. (sic) APROBACIÓN DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN EN SEGUNDA ETAPA

Mediante sesión ordinaria virtual de la Comisión de Fiscalización de 30 treinta de marzo⁴, se aprobó el Cronograma de Actividades para el Procedimiento de Liquidación en la segunda etapa de las Asociaciones Civiles constituidas para registrar Candidaturas Independientes en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el estado de Michoacán de Ocampo.

IV. (sic) EMISIÓN DEL AVISO DE LIQUIDACIÓN

El 28 veintiocho de abril, la interventora emitió el Aviso mediante el cual se dio a conocer la liquidación en segunda etapa de las Asociaciones Civiles constituidas para el registro de Candidaturas Independientes en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el Estado de Michoacán de Ocampo; mismo que fue publicado el 20 veinte de mayo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, sexta sección, Tomo CLXXX, núm. 37.

V. (sic) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA LIQUIDACIÓN DE LAS ASOCIACIONES CIVILES

En Sesión Ordinaria Virtual de la Comisión de Fiscalización de data treinta de abril del 2021 veintiuno(sic), la Interventora presentó el Manual de Procedimientos para la liquidación de las Asociaciones Civiles constituidas para registrar Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el Estado de Michoacán de Ocampo.

³ Consejo General: en adelante Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán

⁴ Salvo aclaración expresa, las subsecuentes fechas corresponden al año 2022.

VI. (sic) DESIGNACIÓN DEL PERSONAL DE APOYO

Con fecha 28 veintiocho de marzo, se designó a las servidoras públicas adscritas a la Coordinación de Fiscalización, la Mtra. María Luisa Sánchez García, Técnica «B» y la L.C.P. Carla Patricia Gutiérrez Cisneros, Profesional «A», como el personal de apoyo para efectuar las actividades necesarias para la tramitación y substanciación de los procedimientos de liquidación en segunda etapa, de las Asociaciones Civiles constituidas para el registro de candidaturas independientes en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el estado.

VII. (sic) REUNIÓN GENERAL DE TRABAJO EN MODALIDAD VIRTUAL CON LAS Y LOS REPRESENTANTES LEGALES E INTEGRANTES DE LAS ASOCIACIONES CIVILES

El día martes 26 veintiséis de abril, tuvo verificativo la reunión general de trabajo con las Asociaciones Civiles que forman parte del procedimiento de liquidación en esta segunda etapa, a dicha reunión asistieron las representaciones de 8 ocho de las 13 trece Asociaciones Civiles que son objeto del procedimiento de liquidación en segunda etapa, a las cuales, se les dio la plática informativa de dicho procedimiento y se desahogaron diversas dudas que tenían al respecto.

Mediante oficios diversos de fecha 08 ocho de febrero de 2023 dos mil veintitrés, se citó a las y los otrora candidatos independientes, así como a las y los representantes legales de las Asociaciones Civiles que forman parte del actual procedimiento de liquidación, a una segunda reunión de trabajo en modalidad virtual, a efectuarse el 15 de febrero, a fin de abordar entre otros temas, principalmente el relacionado con la suspensión de actividades de las Asociaciones ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), dado que, diversas Asociaciones han presentado dificultad para poder efectuar dicho trámite.

VIII. (sic) AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN

En Sesión Ordinaria Virtual del 28 veintiocho de noviembre, la Comisión de Fiscalización aprobó el Acuerdo IEM-CF-AC-06/2022, respecto a la ampliación del plazo establecido en el cronograma de actividades para el procedimiento de liquidación en segunda etapa, de las Asociaciones Civiles constituidas para registrar Candidaturas Independientes en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el estado de Michoacán de Ocampo, para la presentación del informe final establecido en los artículos 43 y 44 del Reglamento de Candidaturas Independientes, estableciéndose para tal efecto como plazo límite, el mes de mayo de 2023 dos mil veintitrés.

Lo anterior resultó necesario dado que, se estaba en espera de diversa información que proporcionarían diferentes autoridades, así como de las mismas Asociaciones, la cual fue requerida para la sustanciación del procedimiento de liquidación en segunda etapa. Asimismo, el Instituto Nacional Electoral aún no emitía el Acuerdo mediante el cual se determinaba los remanentes del financiamiento público de campaña que no se ejercieron durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, por lo que, resultó jurídicamente inviable poder dar por concluida la etapa de revisión y por consiguiente, emitir y someter a consideración del Consejo General el correspondiente informe final conforme al plazo inicialmente establecido en el cronograma, en diciembre de la pasada anualidad, en ese sentido fue aprobado por la Comisión de Fiscalización al mes de mayo del presente año.

IX. (sic) ACCIONES QUE SE LLEVARON A CABO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN EN SEGUNDA ETAPA

Durante la etapa de sustanciación del procedimiento de liquidación en segunda etapa, se realizaron diversas solicitudes de información a autoridades del ámbito federal y local, así como diferentes actuaciones y requerimientos de documentación de carácter legal, financiera, contable y fiscal a las 13 trece Asociaciones Civiles que fueron materia de dicho procedimiento, las cuales para una mayor precisión serán descritas en apartados subsecuentes.

PROCEDIMIENTO DE OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN**I. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN REALIZADAS A LAS ASOCIACIONES CIVILES**

Como parte de las actividades emprendidas para el proceso de liquidación de las Asociaciones Civiles, se realizaron diversos avisos y requerimientos, mismos que a continuación se describen:

- Con fundamento en el artículo 42, fracción I, del Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto, mediante oficios de fecha 30 treinta de mayo, se les informó el inicio del Procedimiento de Liquidación a las 13 trece Asociaciones Civiles constituidas para el registro de Candidaturas Independientes en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el Estado de Michoacán de Ocampo, que son objeto de dicho procedimiento en segunda etapa.
- Con base en el artículo 42, fracción VI del Reglamento de Candidaturas Independientes de este Instituto, mediante oficios diversos de fecha 30 treinta de mayo se hizo el primer requerimiento de información de naturaleza jurídica, financiera,

contable y fiscal a las 13 trece Asociaciones Civiles, necesaria para el procedimiento de liquidación en segunda etapa otorgándoles un plazo de diez días hábiles para presentar la documentación siguiente:

- **Los estados de cuenta de los últimos tres meses previos a la cancelación de la cuenta bancaria o de ser el caso que aún se encuentre vigente de los tres meses más recientes a esta solicitud.**
- **Copia de la cancelación de la cuenta bancaria.**
- **Balanza de Comprobación acumulada, registros auxiliares contables acumulados y las conciliaciones bancarias, desde que se obtuvo la candidatura independiente y hasta la conclusión de la fiscalización de sus informes ante el Instituto Nacional Electoral (INE).**
- **Relación del Inventario físico valuado de los bienes muebles a la fecha de inicio del periodo de liquidación, en el caso de contar con ello.**
- **Relación del personal que prestó sus servicios a la Asociación con los siguientes datos: salario diario integrado, antigüedad y si en algún momento se le pagó liquidación, en el caso de haber tenido personal.**
- **Relación de las cuentas por cobrar, que deberá contener nombres, saldos contables, documentos que amparen las transacciones y sus fechas de vencimiento.**
- **Constancia de situación fiscal que compruebe la suspensión de actividades de la Asociación Civil ante el Registro Federal de Contribuyentes.**
- **Copia certificada del Acta de disolución de la Asociación Civil protocolizada ante notario público.**

Asimismo, de conformidad con el artículo 42 fracción II del Reglamento citado con antelación, aunado a lo anterior, se les requirió el informe en el que tenían que incluir los ingresos y gastos totales que hayan recibido y realizado durante el periodo comprendido de la fecha en que obtuvieron la calidad de candidatura independiente hasta la fecha en que se realizó la pasada jornada electoral en el 2021, para lo cual, se les anexó a dichos oficios los formatos del citado informe.

Cabe precisar que, la documentación anteriormente listada se requirió conforme a las particularidades de cada Asociación Civil.

De igual manera, se efectuaron diversos requerimientos de documentación a las Asociaciones Civiles que no habían atendido hasta ese momento el primer requerimiento, así como aquellas que les faltaba documentación pendiente por entregar.

Reposición de procedimiento

La notificación de los oficios correspondientes al inicio del procedimiento de liquidación y a los primeros requerimientos de documentación se realizó únicamente a los representantes legales de las Asociaciones Civiles, en términos de lo señalado por el artículo 42, fracción I, del Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral de Michoacán, se determinó que resultaba necesario que también las y los 12 doce entonces candidatas y candidatos independientes así como el otrora aspirante, que postularon en su momento las 13 trece Asociaciones Civiles objeto del procedimiento de liquidación en segunda etapa, tuvieran pleno conocimiento sobre la notificación del inicio de dicho procedimiento.

Por lo anterior, mediante Acuerdos números IEM-COOF-19/2022; IEM-COOF-20/2022; IEM-COOF-21/2022; IEM-COOF-22/2022; IEM-COOF-23/2022; IEM-COOF-25/2022; IEM-COOF-27/2022; IEM-COOF-28/2022; IEM-COOF-29/2022; IEM-COOF-30/2022; IEM-COOF-31/2022; IEM-COOF-32/2022; y IEM-COOF-33/2022, emitidos en fechas diversas del mes de septiembre, se efectuó la reposición del procedimiento de liquidación en segunda etapa, a efecto de que, de así creerlo conveniente, las otrora candidaturas independientes y aspirante hicieran valer los derechos que a sus intereses correspondiera, y para que atendieran las obligaciones procesales y sustantivas que la ley les impone respecto de dicho procedimiento; lo anterior, a fin de salvaguardar sus derechos fundamentales y no ocasionar alguna vulneración a ellos.

II. INFORMACIÓN SOLICITADA A LAS AUTORIDADES

Con la finalidad de allegarse con la documentación e información necesaria para el proceso de liquidación, se emitió diversas solicitudes a distintas autoridades.

Dirección de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán y la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos adscrita a la misma

- Con oficio IEM-COOF-257/2022 de 22 veintidós de junio, se solicitó la información en relación a si actualmente existen sanciones económicas aplicándose o por aplicar, así como remanentes de ser el caso, respecto de las 13 trece Asociaciones Civiles, y en caso de ser así, se indicara los montos de la sanción de cada una de ellas, la resolución de la que derivaron y si hasta ese momento se había efectuado el pago de las mismas, se pidió que remitiera copia certificada del comprobante de dichos pagos.

- A través del oficio IEM-COOF-211/2023, de fecha 10 diez de mayo de 2023 dos mil veintitrés, se solicitó copia de las notificaciones mediante las cuales se les hizo del conocimiento el remanente de financiamiento público de campaña no ejercidos durante el pasado Proceso Electoral Federal y Locales Concurrentes 2020-2021, a las y los otrora candidatas y candidatos independientes que, de conformidad con el Acuerdo INE/CG232/2023 y su Anexo Único, resultaron con remanentes por reintegrar.

Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral

- Mediante oficios IEM-COOF-118/2021 y IEM-COOF-140/2021, de datas primero de julio y veinte de septiembre de dos mil veintiuno respectivamente, se solicitó a la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, información de naturaleza financiera y contable respecto a de las Asociaciones Civiles, dado que dicha autoridad fue la encargada en su momento de la revisión de los informes de ingresos y gastos para el desarrollo de las actividades tendientes a la obtención del apoyo ciudadano de las personas aspirantes que respaldaron dichas Asociaciones, siendo la siguiente:

1.- Los siguientes estados financieros:

- a) Estado de Posición Financiera;
- b) Estado de Actividades; y,
- c) Estado de Flujos de Efectivo.

2.- Las Balanzas de Comprobación reportadas en los procesos de Obtención de Respaldo Ciudadano.

3.- Remanentes.

- Mediante oficio número IEM-COOF-079/2023 de fecha 07 siete de febrero de la presente anualidad, dirigido a la titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, se solicitó información para conocer si las pasadas Candidaturas Independientes que postularon las Asociaciones objeto del actual procedimiento de liquidación, se les determinaron remanentes de financiamiento público de campaña no ejercidos durante el pasado Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Michoacán de Ocampo, así como los saldos de los pasivos no liquidados de ser el caso.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)

- En apego a la facultad que tiene la Unidad Técnica de Fiscalización del INE para superar el secreto bancario, fiduciario y fiscal, establecida en el artículo 333, numeral 2, inciso e), del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45, fracción XXI, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, con oficio IEM-COOF-413/2022, de fecha 31 treinta y uno de agosto, se solicitó a través de dicha Unidad Técnica, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, información relativa a: i) las cuentas bancarias que se encuentran a nombre de las 13 trece Asociaciones Civiles; ii) los estados de cuenta desde su apertura a la fecha; iii) los contratos con los cuales fueron abiertas dichas cuentas; y, iv) la cancelación de las mismas.

Servicio de Administración Tributaria (SAT)

- Mediante oficio IEM-COOF-414/202(sic), de fecha 31 treinta y uno de agosto, en apego a la facultad que tiene la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, para superar el secreto bancario, fiduciario y fiscal, establecida en el artículo 333, numeral 2, inciso e), del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45, fracción XXI, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, se solicitó, a través de la Unidad Técnica referida, al Servicio de Administración Tributaria la Constancia de Situación Fiscal y Opinión de Cumplimiento de las 13 trece Asociaciones Civiles.

Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio de Michoacán

- Mediante oficio IEM-COOF-285/2022 de fecha 06 de julio, se solicitó al Director del Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio de Michoacán, su colaboración a fin de que, tuviera a bien informar si existían bienes inmuebles registrados a nombre de las 13 trece Asociaciones objeto del procedimiento de liquidación en esta segunda etapa, o de ser el caso, informara de la inexistencia de los mismos. Asimismo, se solicitó copia certificada de la notificación de disolución de las Asociaciones y en caso de no existir éstas, fuera informado.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR DIVERSAS AUTORIDADES

Dirección de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán y la

Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos adscrita a la misma

- En respuesta al oficio IEM-COOF-257/2022, con fecha 29 veintinueve de junio se recibió el oficio IEM-CPyPP-271/2022, suscrito por el Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, mediante el cual brindó atención a la solicitud de información realizada y de la cual se desprendió que a cinco de las doce Asociaciones que registraron su candidatura, el INE les había determinado multa en la etapa de campaña derivado del Acuerdo INE/CG1363/2021⁵.
- Mediante oficio IEM-CPyPP-200/2023 de fecha 22 veintidós de mayo de 2023 de dos mil veintitrés y en atención al oficio IEM-COOF-211/2023, presentó las notificaciones de remanentes de conformidad con el Acuerdo INE/CG232/2023 mediante el cual se hizo del conocimiento de los remanentes que debían de reintegrarse por parte de los otrora candidatos independientes.
- Con oficio IEM-CPyPP-207/2023 de fecha 29 veintinueve de mayo de 2023 de dos mil veintitrés, en atención al oficio IEM-COOF-211/2023, presentó los comprobantes de pago de los remanentes de los otrora candidatos independientes.
- Mediante oficio IEM-CPyPP-206/2023 de fecha 29 veintinueve de mayo de 2023 dos mil veintitrés, se dio informo respecto del estatus de las sanciones económicas impuestas a las Asociaciones Civiles, en la etapa de apoyo ciudadano y campaña.

Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral

- Mediante oficio número INE/UTF/DA/45923/2021 de fecha 4 cuatro de noviembre 2021, signado por el Director de Auditoría a Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE recibido el doce del mismo mes y año por correo electrónico institucional de la Interventora, se dio respuesta a la solicitud de información realizada mediante oficios IEM-COOF-118/2021 y IEM-COOF-140/2021, de datas primero de julio y veinte de septiembre respectivamente, referente a la información de naturaleza financiera y contable de las 12 doce Asociaciones Civiles consistentes i) Balanza de Comprobación; ii) Reporte de Identificación de Financiamiento registrado; Reporte mayor auxiliar de eventos políticos; ii) reporte mayor auxiliar de casas de campaña; iii) reporte contable diarios; reporte contable de mayor; reporte cuentas afectables informes. (sic)

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

- En respuesta a lo anterior, mediante oficio INE/UTF/DAOR/2662/2022, de fecha 10 diez de octubre, signado por el Director de Análisis Operacional y Administración de Riesgo de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, remitió el oficio número 214-4/19166385/2022, de la CNBV, de 10 diez de octubre, por medio del cual anexó la documentación solicitada.

Servicio de Administración Tributaria

- En atención a lo anterior, mediante oficio número INE/UTF/DAOR/2438/2022, de fecha 12 doce de septiembre, recibido en la Coordinación de Fiscalización el 14 del mismo mes mediante correo electrónico, el Director de Análisis Operacional y Administración de Riesgo, remitió el oficio número 103-05-2022-1060 de fecha 08 ocho de septiembre y sus anexos, respuesta que brindó el Servicio de Administración Tributaria a la solicitud de información efectuada, citada con antelación.

Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio del Estado de Michoacán de Ocampo

Con fecha 20 de enero del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto el oficio número IRYCEM/SJ/DC/RPP/39/2023, de fecha 09 de enero de la presente anualidad, signado por el Director del Registro Público de la Propiedad del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante el cual dio respuesta a la solicitud de información efectuada en el oficio IEM-COOF-285/2022 de fecha 06 de julio de 2022, en el cual se solicitó su colaboración a fin de que proporcionara la información relativa a la existencia o no de bienes inmuebles registrados a nombre de las 13 trece Asociaciones objeto del procedimiento de liquidación en esta segunda etapa. Asimismo, se solicitó copia certificada de la notificación de disolución de las Asociaciones y de ser el positivo, detallara los inmuebles correspondientes a cada Asociación.

⁵ Aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria de sesión extraordinaria de 22 veintidós de julio de 2021 dos mil veintiuno, en el cual respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña de las candidaturas a los cargos de Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el estado de Michoacán de Ocampo.

X.(sic) PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LAS OBLIGACIONES, BIENES Y RECURSOS REMANENTES DE LAS ASOCIACIONES CIVILES CONSTITUIDAS PARA REGISTRAR CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN SEGUNDA ETAPA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Actividades realizadas durante la verificación el procedimiento de liquidación en segunda etapa de las Asociaciones Civiles.

Previo a iniciar los trabajos de revisión, la Interventora presentó a la Comisión de Fiscalización el 30 treinta de abril el Manual de Procedimientos para la liquidación de las Asociaciones Civiles constituidas para registrar Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el Estado de Michoacán de Ocampo, referente a la revisión y acciones que se llevaría a cabo por la interventora, así como el personal de apoyo que la misma designó para tales efectos.

Asimismo, atendiendo a lo establecido en la «*Normas de Auditoria para atestiguar, revisión y otros servicios relacionados*», en relación a que, «el procedimiento de auditoria hace imposible establecer sistemas rígidos de prueba», permitió aplicar con criterio profesional, los ajustes técnicos o de procedimientos de revisión y atestiguamiento aplicables a cada caso para obtener la certeza que fundamentara una opinión objetiva y profesional, por lo que se emplearon las siguientes técnicas de auditoría:

Observación y evaluación. A las condiciones de la documentación presentada por las Asociaciones, respecto al estado físico de la misma y que no presentaran alteraciones que ameriten su invalidez, así como, de su archivo y expedientes presentados por las Asociaciones.

Análisis. De la documentación, para evaluar si ésta presenta las características de oportunidad, verificabilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad, comparabilidad, objetividad y utilidad (NIF), para determinar las obligaciones laborales, fiscales, con proveedores y acreedores de las Asociaciones Civiles.

Inspección. Examen físico de los bienes materiales o de la documentación de las Asociaciones atendiendo a las reglas de registro, valuación, presentación y revelación, el traspaso de los saldos de la documentación presentada por las Asociaciones Civiles (estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias, estados financieros, balanza de comprobación acumulada y auxiliares contables acumulados, detalle del pasivo, situación fiscal, opinión de cumplimiento, contratos y relación de todo el personal que prestó servicios a las Asociaciones, con el objeto de determinar las obligaciones laborales, fiscales, con proveedores y acreedores de las mismas, así como del monto de los recursos o valor de los bienes susceptibles para el pago de las obligaciones y la procedencia de liquidación de éstas.

Confirmación. Obtención de una comunicación escrita con diversas autoridades que se encuentren en posibilidad de conocer la naturaleza y condiciones de las operaciones de las Asociaciones y, por lo tanto, confirmar de una manera válida.

Registro de datos. Lo cual se llevó a cabo a través de la captura en medio digital de la documentación proporcionada, en cédulas de trabajo previamente diseñadas, para hacer las anotaciones en forma ordenada de las opiniones a que se llegaron en su revisión, así como, para obtener elementos de juicio necesarios que respalden las conclusiones y propuestas que se formularon.

Elaboración de cédulas. De observaciones y de los informes de resultados de la revisión.

Procedimiento de revisión de la documentación de las Asociaciones Civiles

El cual se desarrolló en la siguientes cinco etapas:

El procedimiento de revisión, análisis y valoración de la documentación de las Asociaciones, se llevó a cabo bajo el marco jurídico aplicable, pruebas de auditoría y de revisión establecidas en el manual de procedimientos para la liquidación, diseñado por la suscrita, situación que permitió el análisis jurídico, financiero, contable y fiscal de las Asociaciones.

En la primera etapa: Se determinó el alcance de revisión, así como las condiciones de la documentación presentada, respecto al estado físico de la misma y que no presentaran alteraciones que ameriten su invalidez.

En la segunda etapa: Se analizó y revisó que la documentación de las Asociaciones, cumpliera razonablemente con la información bajo las técnicas de estudio general, análisis, inspección, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo, mediante las cuales se obtuvieron las bases para sustentar el procedimiento de revisión y emitir una opinión profesional.

En la tercera etapa: Se determinó los faltantes de documentación, en consecuencia, emitir, si fuera el caso, los requerimientos de dicha información a las Asociaciones Civiles.

En la cuarta etapa: Se emitieron las conclusiones de revisión que forman parte del presente informe, detallando las obligaciones: fiscales,

laborales, adeudos de i) remanentes, ii) multas; iii) proveedores o acreedores; a cargo de las Asociaciones, así como, el balance de bienes y de lo actuado de éstas.

En la quinta etapa: Se determinaron las Asociaciones Civiles objeto de liquidación en segunda etapa constituidas para registrar candidaturas independientes en el proceso local ordinario 2020-2021 en el estado de Michoacán.

PRIMERA ETAPA

Se analizaron las Asociaciones objeto de procedimiento de liquidación, es importante señalar que 12 doce Asociaciones Civiles cuyas candidaturas independientes que postularon lograron obtener su registro con esa calidad, así como una que si bien dio cumplimiento con el porcentaje de apoyo ciudadano requerido, no presentó su solicitud de registro de candidatura, siendo un total de 13 trece las Asociaciones, respecto de las cuales se determina en el presente la liquidación de las que resulten procedentes, las cuales se nombran enseguida:

CVO.	NOMBRE DEL DISTRITO Y/O AYUNTAMIENTO	NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN CIVIL
1	Distrito de Apatzingán	Fuerza Ciudadana, Liderazgo Y Unidad A.C
2	Distrito de Lázaro Cárdenas	Avanza X Lázaro Cárdenas A.C
3	Ayuntamiento de Apatzingán	Movimiento Independiente Apatzingán A.C
4	Ayuntamiento de Acuitzio	Amor Por Acuitzio A.C
5	Ayuntamiento de Jungapeo	Todos Somos Jungapeo A.C.
6	Ayuntamiento de Venustiano Carranza	Todos Somos Venustiano Carranza A.C
7	Ayuntamiento de Apatzingán	Líderes Independientes De Apatzingán A.C.
8	Ayuntamiento de Charo	Frente Independiente Unido Por Charo A.C
9	Ayuntamiento de Peribán	Peribán Somos Todos A.C
10	Ayuntamiento de Huaniqueo	Huaniqueo Contigo A.C
11	Ayuntamiento de Los Reyes	Los Reyes Somos Su Gente A.C
12	Ayuntamiento de Uruapan	Fuerza Del Cupatitzio A.C
13	Ayuntamiento de Panindícuaro	Corazón Verde C&C A.C
TOTAL: 13		

- I. Asimismo, en esta etapa: Se verificó que las Asociaciones dieran respuesta a los requerimientos de la documentación contable, jurídica, financiera y fiscal que les fue solicitada por parte de la Interventora en el procedimiento de liquidación; dicha información fue presentada en las fechas siguientes:

PRESENTACIÓN DE LA RESPUESTA POR PARTE DE LAS ASOCIACIONES CIVILES		
CVO	NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN CIVIL	FECHA DE ENTREGA DE LA RESPUESTA
PRIMER REQUERIMIENTO		
1	Fuerza Ciudadana, Liderazgo Y Unidad A.C	14-06-2022
2	Avanza X Lázaro Cárdenas A.C	16-06-2022
3	Movimiento Independiente Apatzingán A.C	15-06-2022
4	Amor Por Acuitzio A.C	No dieron respuesta
5	Todos Somos Jungapeo A.C.	No dieron respuesta
6	Todos Somos Venustiano Carranza A.C	17-06-2022
7	Líderes Independientes De Apatzingán A.C.	No dieron respuesta
8	Frente Independiente Unido Por Charo A.C	14-06-2022
9	Peribán Somos Todos A.C	16-06-2022
10	Huaniqueo Contigo A.C	17-06-2022
11	Los Reyes Somos Su Gente A.C	No dieron respuesta
12	Fuerza Del Cupatitzio A.C	18-06-2022
13	Corazón Verde C&C A.C	14-06-2022
SEGUNDO REQUERIMIENTO		
1	Fuerza Ciudadana, Liderazgo Y Unidad A.C	05-10-2022
2	Avanza X Lázaro Cárdenas A.C	10-10-2022
3	Movimiento Independiente Apatzingán A.C	03-10-2022 y 05-10-2022
4	Amor Por Acuitzio A.C	No dieron respuesta
5	Todos Somos Jungapeo A.C.	No dieron respuesta
6	Todos Somos Venustiano Carranza A.C	06-10-2022
7	Líderes Independientes De Apatzingán A.C.	No dieron respuesta
8	Frente Independiente Unido Por Charo A.C	No dieron respuesta
9	Peribán Somos Todos A.C	24-09-2022
10	Huaniqueo Contigo A.C	27-02-2023
11	Los Reyes Somos Su Gente A.C	No dieron respuesta
12	Fuerza Del Cupatitzio A.C	10-10-2022
13	Corazón Verde C&C A.C	05-10-2022

TERCER REQUERIMIENTO		
1	Fuerza Ciudadana, Liderazgo Y Unidad A.C	22-02-2023 y 03-03-2023
2	Avanza X Lázaro Cárdenas A.C	28-02-2023 y 03-03-2023
3	Amor Por Acuitzio A.C	24-02-2023
4	Todos Somos Jungapeo A.C.	16-03-2023,18-03-2023, 25-03-2023 y 02-04-2023
5	Todos Somos Venustiano Carranza A.C	23-02-2023, 09-03-202212-03-2023 y 27-03-2023
6	Líderes Independientes De Apatzingán A.C.	04-03-2023 y 08-03-2023
7	Frente Independiente Unido Por Charo A.C	23-02-2023
8	Peribán Somos Todos A.C	20-02-2023 y 21-02-2023
9	Huaniqueo Contigo A.C	No dieron respuesta
10	Los Reyes Somos Su Gente A.C	No dieron respuesta
11	Fuerza Del Cupatitzio A.C	27-03-2023
12	Corazón Verde C&C A.C	22-02-2022
CUARTO REQUERIMIENTO		
1	Fuerza Ciudadana, Liderazgo Y Unidad A.C	25-05-2023
2	Avanza X Lázaro Cárdenas A.C	24-05-2023
3	Amor Por Acuitzio A.C	25-05-2023
4	Todos Somos Jungapeo A.C.	No dieron respuesta
5	Líderes Independientes De Apatzingán A.C.	23-05-2023
6	Peribán Somos Todos A.C	24-05-2023
7	Huaniqueo Contigo A.C	24-05-2023
8	Los Reyes Somos Su Gente A.C	Se encuentra publicado por estrados físicos y electrónico

SEGUNDA ETAPA

En esta etapa se llevó a cabo la revisión, compulsó y análisis de la información presentada por las Asociaciones Civiles y de las Autoridades en el ámbito federal y local, así como de otros documentos, tales como acuerdos emitidos por el Consejo General, relativos a las declaratorias de los candidatos independientes, la cual se llevó a cabo por el personal designado.

Dado que los resultados de este informe y derivados de la información que consta en los expedientes son coincidentes en la mayoría de las 13 trece Asociaciones Civiles a liquidar, se describirán los resultados en lo general, haciendo especificaciones particulares solamente de aquellas Asociaciones que las presenten.

De la documentación presentada por las Autoridades en el ámbito federal y local se determinó lo siguiente:

- **Instituto Nacional Electoral**

Con el objeto de analizar las operaciones registradas por las Asociaciones Civiles en materia de Fiscalización, es importante establecer las determinaciones a las que arribó la autoridad administrativa nacional en el transcurso de la fiscalización, ello en aras de estar en condiciones de cumplir con lo establecido en el numeral 41, fracciones II y V, del Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto, y, asimismo, poder concluir cuáles Asociaciones están en condiciones de poder ser liquidadas por este Instituto, ya que, de actualizarse alguno de los supuestos que enseguida se precisarán, tales como, multas, pasivos, remanentes, dichas Asociaciones estarían imposibilitadas al respecto.

En este sentido, se solicitó a la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, diversa información contable y financiera relativa a los resultados y saldos contables, respecto de 12 doce Asociaciones Civiles que son objeto del procedimiento de liquidación y que en su momento fueron fiscalizadas por dicha autoridad. Esto dado que una vez que las candidaturas son registradas, se les genera una contabilidad en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF).

Así pues, con base en lo establecido en el artículo 394 inciso n) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los candidatos independientes, tenían la obligación de presentar, los informes de campaña sobre el origen y destino de todos sus ingresos y egresos, ante la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, en los plazos establecidos conforme a las disposiciones establecidas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral y en la ley referida con antelación.

En ese sentido, del Dictamen consolidado de ingresos y gastos aprobado por el Consejo General del INE mediante acuerdo INE/CG1362/2021 de fecha 22 veintidós de julio de 2021,⁶ se desprende los siguientes resultados respecto de las Asociaciones que respaldaron las candidaturas independientes siendo estas las siguientes:

⁶ <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/122219/CGex202107-22-dp-3-31.pdf> *DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES Y PRESIDENCIAS MUNICIPALES, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020- 2021 EN EL ESTADO DE MICHOACÁN*

a) Ingresos y gastos determinados en el Dictamen consolidado de las Asociaciones Civiles del actual procedimiento de liquidación.

Ingresos reportados en sus informes:

CVO	ASOCIACIÓN CIVIL	DISTRITO Y/O MUNICIPIO	NOMBRE CANDIDATO	APORTACIÓN DEL CANDIDATO INDEPENDIENTE	APORTACIÓN DE SIMPATIZANTES	FINANCIAMIENTO PÚBLICO	TOTAL DE INGRESOS
1	AMOR POR ACUITZIO	ACUITZIO	ADAN GUILLEN VILLASEÑOR	\$7,700.00	\$34,300.00	\$36,388.68	\$78,388.68
2	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE APATZINGAN	APATZINGAN	ENRIQUE ALONSO CAMPOS REYES	\$12,822.63	\$63,221.00	\$376,553.62	\$452,597.25
3	TODOS SOMOS JUNGPEO	JUNGAPEO	RICARDO MENDIOLA VARGAS	\$11,500.00	\$27,200.00	\$60,729.20	\$99,429.20
4	CORAZÓN VERDE C&C	PANINDICUARO	MANUEL LOPEZ MELENDEZ	\$0.00	\$92,895.10	\$57,941.03	\$150,836.13
5	FRENTE INDEPENDIENTE UNIDO POR CHARO	CHARO	SALVADOR CORTES ESPINDOLA	\$8,000.00	\$66,853.59	\$69,146.63	\$144,000.22
6	LOS REYES SOMOS SU GENTE	LOS REYES	PABLO CEJA FERNANDEZ	\$3,840.00	\$108,943.54	\$231,035.54	\$343,819.08
7	TODOS SOMOS VENUSTIANO CARRANZA	VENUSTIANO CARRANZA	ALFONSO VICTOR PAZ	\$40,628.00	\$2,800.00	\$77,435.42	\$120,863.42
8	PERIBÁN SOMO TODOS	PERIBAN	DORA BELEN SANCHEZ OROZCO	\$31,208.96	\$102,359.98	\$84,605.71	\$218,174.75
9	LIDERES INDEPENDIENTES DE APATZINGAN A.C.	APATZINGAN	ERIKA VILLA REYES	\$0.00	\$82,519.09	\$376,593.22	\$459,112.31
10	HUANIQUEO CONTIGO	HUANIQUEO	FRANCISCO CONTRERAS VASQUES	\$0.00	\$58,775.62	\$31,199.02	\$89,974.64
11	FUERZA CIUDADANA, LIDERAZGO Y UNIDAD	23-APATZINGAN DE LA CONSTITUCION	VICTOR MANUEL RODRIGUEZ BENITEZ	\$20,025.00	\$56,541.84	\$672,367.40	\$748,934.24
12	AVANZA X LÁZARO CÁRDENAS	24-LAZARO CARDENAS	IRVING CRUZ GUERRERO CASTRO	\$29,900.00	\$203,200.00	\$728,437.97	\$961,537.97

Egresos reportados en sus informes de campaña.

DISTRITO ELECCIÓN	NOMBRE CANDIDATO	PROPAGANDA	PROPAGANDA UTILITARIA	OPERATIVOS DE LA CAMPAÑA	PROPAGANDA EXHIBIDA EN PÁGINAS DE INTERNET	PROPAGANDA EN DIARIOS, REVISTAS Y OTROS MEDIOS IMPRESOS	PRODUCCIÓN DE MENSAJES PARA RADIO Y T.V.	PROPAGANDA EN VÍA PÚBLICA	FINANCIEROS	TOTAL DE GASTOS REPORTADOS	GASTOS NO REPORTADOS	TOTAL DE GASTOS SEGÚN AUDITORIA	TOTAL DE GASTOS
AMOR POR ACUITZIO	ADAN GUILLEN VILLASEÑOR	\$53,752.98	\$16,240.00	\$7,700.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$77,692.98		\$0.00	\$77,692.98
MOVIMIENTO INDEPENDIENTE APATZINGAN	ENRIQUE ALONSO CAMPOS REYES	\$63,170.00	\$193,299.36	\$192,436.91	\$0.00	\$0.00	\$2,500.00	\$0.00	\$179.80	\$451,586.07		\$0.00	\$451,586.07
TODOS SOMOS JUNGPEO	RICARDO MENDIOLA VARGAS	\$25,131.00	\$47,500.00	\$27,587.59	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$348.00	\$100,566.59	\$36,360.24	\$36,360.24	\$136,926.83
CORAZÓN VERDE C&C	MANUEL LOPEZ MELENDEZ	\$83,927.00	\$18,535.12	\$37,709.98	\$4,000.00	\$0.00	\$0.00	\$4,200.00	\$0.00	\$148,372.10	\$4,375.12	\$4,375.12	\$152,747.22
FRENTE INDEPENDIENTE UNIDO POR CHARO	SALVADOR CORTES ESPINDOLA	\$51,646.15	\$46,571.00	\$52,203.44	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$709.92	\$151,130.51		\$0.00	\$151,130.51
LOS REYES SOMOS SU GENTE	PABLO CEJA FERNANDEZ	\$118,344.00	\$224,978.54	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,300.00	\$226.20	\$353,848.74		\$0.00	\$353,848.74
TODOS SOMOS VENUSTIANO CARRANZA	ALFONSO VICTOR PAZ	\$34,784.06	\$76,443.99	\$9,528.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$92.80	\$120,848.85		\$0.00	\$120,848.85
FUERZA CIUDADANA, LIDERAZGO Y UNIDAD	VICTOR MANUEL RODRIGUEZ BENITEZ	\$50,817.04	\$674,730.00	\$13,025.00	\$9,500.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$748,072.04		\$0.00	\$748,072.04
PERIBÁN SOMO TODOS	DORA BELEN SANCHEZ OROZCO	\$24,490.10	\$122,640.00	\$57,939.98	\$6,548.96	\$3,480.00	\$0.00	\$450.00	\$481.40	\$216,030.44		\$0.00	\$216,030.44
LIDERES INDEPENDIENTES DE APATZINGAN A.C.	ERIKA VILLA REYES	\$213,413.44	\$194,234.98	\$50,706.45	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$458,354.87	\$17,962.87	\$17,962.87	\$476,317.74
HUANIQUEO CONTIGO	FRANCISCO CONTRERAS VASQUES	\$50,068.84	\$0.00	\$39,885.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$89,953.84		\$0.00	\$89,953.84
AVANZA X LÁZARO CÁRDENAS	IRVING CRUZ GUERRERO CASTRO	\$41,682.40	\$59,692.00	\$246,956.50	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$348,330.90		\$0.00	\$348,330.90

- b) Por otro lado, en sesión ordinaria de fecha 25 veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, el Consejo General del INE aprobó la Resolución INE/CG237/2021 «RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO» mediante la cual se dictaminaron las siguientes sanciones:

ACUERDO INE/CG237/2021 ⁷ , RESPECTO A LA ETAPA DE APOYO CIUDADANO			
Nombre que encabezó la planilla	Nombre de la Asociación civil	Tipo de sanción	Importe
Adán Guillen Villaseñor	Amor Por Acuitzio	Multa	1,998.24
Ricardo Mendiola Vargas	Todos Somos Jungapeo	Multa	4,604.64
Alfonso Víctor Paz	Todos Somos Venustiano Carranza	Multa	11,033.76
Erika Villa Reyes	Líderes Independientes De Apatzingán A.C.	Multa	9,035.52
Salvador Cortes Espíndola	Frente Independiente Unido Por Charo	Multa	2,432.64
Francisco Contreras Vásquez	Huaniqueo Contigo	Multa	868.80
Carlos Alberto Manzo Rodríguez	Fuerza Del Cupatitzio	Multa	3,214.56
Manuel López Meléndez	Corazón Verde C&C	Multa	1216.32
Víctor Manuel Rodríguez Benítez	Fuerza Ciudadana, Liderazgo Y Unidad	Multa	9,991.20
Irving Cruz Guerrero Castro	Avanza X Lázaro Cárdenas	Multa	12,423.84

En ese mismo sentido, derivado de la revisión de los informes presentados por quienes obtuvieron su registro como candidatos independientes, respecto a sus actividades de campaña, el Consejo General del INE, aprobó los acuerdos INE/CG1363/2021, de fecha 22 veintidós de julio 2021 «RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA DE LAS CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO» mediante los cuales determinó las siguientes sanciones:

ACUERDO INE/CG1363/2021 ⁸ , CAMPAÑA			
Nombre que encabezó la planilla	Nombre de la Asociación civil	Tipo de sanción	Importe
C. Víctor Manuel Rodríguez Benítez	Fuerza Ciudadana, Liderazgo Y Unidad A.C	Multa	\$9,947.82
C. Irving Cruz Guerrero Castro	Avanza X Lázaro Cárdenas	Multa	\$12,457.18
C. Enrique Alfonso Campos Reyes	Movimiento Independiente Apatzingán A.C.	Multa	\$10,127.06
C. Adán Guillen Villaseñor	Amor Por Acuitzio	Multa	\$6,542.26
C. Ricardo Mendiola Vargas	Todos Somos Jungapeo A.C.	Multa	\$40,597.86
C. Alfonso Víctor Paz	Todos Somos Venustiano Carranza A.C	Multa	\$11,292.12
C. Erika Villa Reyes	Líderes Independientes De Apatzingán A.C.	Multa	\$10,485.54
C. Salvador Cortés Espíndola	Frente Independiente Unido por Charo A.C.	Multa	\$20,522.98
C. Dora Belén Sánchez Orozco	Peribán Somos Todos A.C.	Multa	\$38,626.22
C. Francisco Contreras Vásques	Huaniqueo Contigo A.C.	Multa	\$10,754.40
C. Pablo Ceja Fernández	Los Reyes Somos Su Gente A.C	Multa	\$9,947.82
C. Carlos Alberto Manzo Rodríguez	Fuerza del Cupatitzio A.C.	Multa	Sin Sanción
C. Manuel López Meléndez	Corazón Verde A.C.	Multa	\$12,457.18

⁷ <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/118646/CGor202103-21-rp-3-28.pdf>

⁸ <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/122238/CGext202107-22-rp-3-30-y-3-31.pdf>

Asimismo, del análisis a la documentación presentada por la autoridad fiscalizadora del INE se desprende que no se encuentran cuentas por cobrar, cuentas por pagar y pasivos al cierre de la campaña por parte de las Asociaciones Civiles.

En sesión extraordinaria de 30 treinta de marzo de 2023 dos mil veintitrés, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG232/2023⁹, en el cual se determinaron los remanentes de financiamiento público de campaña no ejercidos durante el proceso electoral federal y locales concurrentes 2020-2021, que deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación o su equivalente en el ámbito local, así como los saldos de los pasivos no liquidados, mismo en el que se establecieron los siguientes remanentes a las otrora candidaturas independientes que se citan a continuación, los cuales deben de ser reintegrados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán:

REMANENTES SEÑALADOS EN EL ACUERDO INE/CG232/2023			
CVO	NOMBRE ENCABEZÓ LA PLANILLA	NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN CIVIL	IMPORTE
DISTRITO			
1	Irving Cruz Guerrero Castro	Avanza x Lázaro Cárdenas A.C	\$585,707.07
2	Víctor Manuel Rodríguez Benítez	Fuerza Ciudadana Liderazgo y Unidad A.C	\$362.20
MUNICIPIO			
3	Manuel López Melendez	Corazón Verde C&C A.C	\$2,464.03
4	Enrique Alonso Campos Reyes	Movimiento Independiente Apatzingán	\$488,55
5	Erika Villa Reyes	Líderes Independientes De Apatzingán A.C.	\$717.84

Por lo anterior, y con base en diversa información contable y financiera (balanza de comprobación, reportes de auxiliares contables, que proporcionó la autoridad fiscalizadora del INE, así como las Asociaciones, se concluye que no se determinaron pasivos, cuentas por cobrar y cuentas por pagar. Asimismo, se advirtió que las Asociaciones citadas no realizaron registros adicionales en los saldos finales de sus cuentas contables.

Asimismo, se informó por parte de esta autoridad fiscalizadora que durante los procesos electorales 2020-2021 no se generaron estados financieros por parte de las Asociaciones Civiles.

- **Dirección de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán y la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos adscrita a la misma.**

Del análisis a la información proporcionada por la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, así como a los acuerdos y resoluciones aprobados por el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de Michoacán, se desprende lo siguiente:

ACUERDO INE/CG237/2021 ¹⁰ , RESPECTO A LA ETAPA DE APOYO CIUDADANO				
Nombre que encabezó la planilla	Nombre de la Asociación civil	Tipo de sanción	Importe	Fecha de pago
Adán Guillen Villaseñor	Amor Por Acuitzio	Multa	1,998.24	07/04/2021
Ricardo Mendiola Vargas	Todos Somos Jungapeo	Multa	4,604.64	04/06/2021
Alfonso Víctor Paz	Todos Somos Venustiano Carranza	Multa	11,033.76	09/04/2021
Erika Villa Reyes	Líderes Independientes De Apatzingán A.C.	Multa	9,035.52	16/06/2021
Salvador Cortes Espindola	Frente Independiente Unido Por Charo	Multa	2,432.64	04/06/2021
Francisco Contreras Vásquez	Huaniqueo Contigo	Multa	868.80	22/06/2021
Carlos Alberto Manzo Rodríguez	Fuerza Del Cupatitzio	Multa	3,214.56	08/06/2021
Manuel López Meléndez	Corazón Verde C&C	Multa	1216.32	12/04/2021
Víctor Manuel Rodríguez Benítez	Fuerza Ciudadana, Liderazgo Y Unidad	Multa	9,991.20	16/06/2021
Irving Cruz Guerrero Castro	Avanza X Lázaro Cárdenas	Multa	12,423.84	21/06/2021

En atención a lo anterior, y derivado de la solicitud de información que al respecto emitió la suscrita, mediante oficio IEM-CPyPP-206/2022 de fecha 29 veintinueve de mayo 2023 dos mil veintitrés, la Coordinación de Prerrogativas y Partidos y Políticos de este Instituto,

⁹<https://repositoriodocumental.ine.mx/pdfjs-flipbook/web/viewer.html?file=/xmlui/bitstream/handle/123456789/150747/CGex202303-30-ap-11.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

¹⁰ <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/118646/CGor202103-21-rp-3-28.pdf>

informó el estatus de los cobros de las sanciones económicas derivadas del Acuerdo INE/CG1363/2021, respecto de los pagos pendientes por realizar, montos de los mismos y el seguimiento efectuado a dicho cobro en el que se advierte que 5 cinco Asociaciones que se encontraban en el supuesto de pendiente de pago de las multas interpuestas por el INE en la -foja 31, 32 y 33- se colige, que derivado de diversos requerimientos por parte de la Coordinación de Prerrogativas de este Instituto a las Asociaciones Civiles, i) Fuerza Ciudadana, Liderazgo Y Unidad A.C; ii) Todos Somos Jungapeo A.C.; iii) Todos Somos Venustiano Carranza A.C; iv) Líderes Independientes De Apatzingán A.C. v) Los Reyes Somos Su Gente A.C queda aún pendiente de pago como se muestra a continuación:

ACUERDO INE/CG1363/2021 ¹¹ , CAMPAÑA				
Nombre que encabezó la planilla	Nombre de la Asociación civil	Tipo de sanción	Importe	Fecha de Pago
C. Víctor Manuel Rodríguez Benítez	Fuerza Ciudadana, Liderazgo Y Unidad A.C	Multa	\$9,947.82	Pendiente
C. Ricardo Mendiola Vargas	Todos Somos Jungapeo A.C.	Multa	\$40,597.86	Pendiente
C. Alfonso Víctor Paz	Todos Somos Venustiano Carranza A.C	Multa	\$11,292.12	Pendiente
C. Erika Villa Reyes	Líderes Independientes De Apatzingán A.C.	Multa	\$10,485.54	Pendiente
C. Pablo Ceja Fernández	Los Reyes Somos Su Gente A.C	Multa	\$9,947.82	Pendiente

Respecto del incumplimiento de los sujetos obligados en relación a cubrir el pago de la sanción pecuniaria, y de conformidad con los «Lineamientos para el registro, seguimiento y ejecución del cobro de sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral y autoridades jurisdiccionales electorales del ámbito Federal y Local; así como para el registro y seguimiento del reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña» señala que corresponde a esta autoridad -por conducto del área respectiva- dar seguimiento a las diligencias que realice la Secretaría de Finanzas hasta la conclusión del cobro, y registrarlo en el Sistema Informático de Sanciones.

Asimismo, con oficio IEM-CPyPP-206/2023 de fecha 29 veintinueve de mayo 2023 dos mil veintitrés remitió a la Coordinación, el oficio IEM-SE-594/2022 de fecha 29 veintinueve de junio suscrito por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, mediante cual solicitó a la Secretaria de Finanzas y Administración de Michoacán su apoyo a efecto de realizar las diligencias necesarias para el cobro de multas impuestas a los otrora candidatos independientes que a la fecha no realizaron el pago correspondientes.

Por último, del análisis al oficio IEM-CPyPP-207/2023 de fecha 29 veintinueve de mayo se informó el pago de los siguientes remanentes por parte de las Asociaciones Civiles.

REMANENTES SEÑALADOS EN EL ACUERDO INE/CG232/2023				
CVO	NOMBRE ENCABEZÓ LA PLANILLA	NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN CIVIL	IMPORTE	FECHA DE PAGO
DISTRITO				
1	Irving Cruz Guerrero Castro	Avanza x Lázaro Cárdenas A.C	\$585,707.07	Pendiente de pago
2	Víctor Manuel Rodríguez Benítez	Fuerza Ciudadana Liderazgo y Unidad A.C	\$362.20	Pendiente de pago
MUNICIPIO				
3	Manuel López Melendez	Corazón Verde C&C A.C	\$2,464.03	22/05/2023
4	Enrique Alonso Campos Reyes	Movimiento Independiente Apatzingán	\$488,55	22/05/2023
5	Erika Villa Reyes	Líderes Independientes De Apatzingán A.C.	\$717.84	23/05/2023

- **Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)**

De sendos estados de cuenta bancarios de las Asociaciones Civiles a nombre de estas; así como diversas cancelaciones de cuentas bancarias, que fueron proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), a través de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, así como, de las documentales presentadas por las Asociaciones, se pudo verificar la cancelación o saldos en ceros de las cuentas bancarias de las mismas, excepto de la siguiente:

Cvo	Nombre que encabezó la Planilla	Nombre de la Asociación Civil	Estatus Cuentas Bancarias
2	C. Pablo Ceja Fernández	Los Reyes Somos Su Gente A.C	Activa

¹¹ <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/122238/CGext202107-22-rp-3-30-y-3-31.pdf>

- **Servicio de Administración Tributaria (SAT)**

De la información presentada por el Servicio de Administración Tributaria, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, referente al estatus que guardan las 13 trece Asociaciones Civiles, respecto a su situación fiscal, así como de las obligaciones pendientes de cumplir con la autoridad hacendaria, y de la documentación presentada por estas, se pudo determinar que, las Asociaciones que se detallan en el recuadro siguiente no presentaron su suspensión de actividades fiscales¹², conforme a lo dispuesto en los artículos 29, fracción V y 30, fracción IV, inciso a), del Reglamento del Código Fiscal de la Federación que establecen lo siguiente:

Artículo 29.- Para los efectos del artículo 27 del Código, las personas físicas o morales presentarán, en su caso, los avisos siguientes:

(...)

V. Suspensión de actividades:

(...)

Artículo 30.- Para los efectos del artículo anterior, se estará a lo siguiente:

(...)

Los avisos de suspensión y reanudación de actividades se presentarán en los siguientes supuestos:

- a) De suspensión, cuando el contribuyente persona física interrumpa todas sus actividades económicas que den lugar a la presentación de declaraciones periódicas, siempre que no deba cumplir con otras obligaciones fiscales periódicas de pago, por sí mismo o por cuenta de terceros.

(...)

(lo resaltado es propio)

Cvo.	Asociación Civil	RFC	Estatus RFC
1	Fuerza Ciudadana, Liderazgo Y Unidad A.C	FCL201204QG8	Activo
2	Avanza X Lázaro Cárdenas A.C.	AXL210106HV8	Activo
3	Amor Por Acuitzio A.C	AAC201120HW1	Activo
4	Todos Somos Jungapeo A.C.	TSJ201216712	Activo
5	Huaniqueo Contigo A.C.	HCO201214IP1	Activo
6	Los Reyes Somos Su Gente A.C	RSS210109TQ1	Activo

Lo cual se colige así, puesto que, durante la etapa de sustanciación del proceso de liquidación llevado a cabo por la suscrita, al realizar el correspondiente requerimiento y solicitud de información a las Asociaciones Civiles en cuestión, así como al Servicio de Administración Tributaria, no se puede determinar que éstas hayan cumplido con las obligaciones fiscales.

A este respecto, cabe señalar que las Asociaciones Civiles presentaron diversas documentales donde acreditan la imposibilidad material para realizar la suspensión de sus actividades fiscales, en este sentido se acredita la voluntad de cumplir con dicha obligación en el procedimiento.

- **Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio del Estado de Michoacán de Ocampo**

De la información proporcionada por dicha autoridad y de las documentales presentadas por parte de las Asociaciones Civiles, no se localizó registro de bienes inmuebles a nombre éstas.

Por otro parte, de la revisión a las actas de disolución protocolizadas ante Notario Público que presentaron las Asociaciones, y al haber concluido con las obligaciones derivadas del proceso electoral en el que participaron se advirtió las Asociaciones Civiles fueron disueltas, con excepción de las que describen en el siguiente cuadro.

¹² Lo cual, en términos reales significa que no existe certidumbre respecto de que las mismas hubiesen cumplido con sus obligaciones fiscales, ya que como se estableció, no proporcionaron dicha suspensión de actividades, misma que resulta necesaria, al ser el certificado mediante el cual la Secretaría de Administración Tributaria informa respecto de la situación de obligaciones fiscales, respecto de determinados entes obligados, como en este caso lo son, las Asociaciones Civiles

Cvo	MUNICIPIO Y/O DISTRITO	NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN CIVIL	DISOLUCIÓN
1	ACUITZIO	AMOR POR ACUITZIO A.C	No presentó
2	JUNGAPEO	TODOS SOMOS JUNGAPEO A.C.	
3	HUANIQUEO	HUANIQUEO CONTIGO A.C	
4	LOS REYES	LOS REYES SOMOS SU GENTE A.C.	

Por lo anterior, se advierte que de conformidad con los artículos 18 fracción III y 39 del Reglamento para Candidaturas Independientes de este Instituto las referidas Asociaciones no fueron disueltas.

TERCERA ETAPA:

En esta etapa, se solicitó a la Secretaria Ejecutiva de este Instituto, su apoyo a fin de que, por medio de la Oficialía de Partes fueran notificados los oficios de inicio del Procedimiento de Liquidación, así como, los requerimientos de documentación, a las y los representantes legales de las Asociaciones Civiles que son objeto del procedimiento de liquidación en segunda etapa.

Dentro de la etapa de sustanciación se desprendieron diversas actuaciones con relación a las Asociaciones, como se describe en el siguiente cuadro esquemático.

CVO.	ASOCIACIÓN CIVIL	NÚMERO DE OFICIO	ASUNTO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	RECIBÍÓ
1	Movimiento Independiente Apatzigán A.C.	IEM-COOF-126/2022	Asunto: Citación a reunión general de trabajo en modalidad virtual	19-abr-22	Por correo electrónico
		IEM-COOF-186/2022	Asunto: Se informa el inicio del procedimiento de liquidación.	01-jun-22	C. María Isabel Campos Reyes Representante Legal
		IEM-COOF-199/2022	Asunto: Requerimiento de documentación y de informe de ingresos y gastos totales.		
		IEM-COOF-485/2022	Asunto: Segundo requerimiento de documentación, dirigido al C. Enrique Alfonso Campos Reyes, Otrora Candidato.	27-sep-22	C. María Isabel Campos Reyes Representante Legal
		IEM-COOF-486/2022	Asunto: Segundo requerimiento de documentación, dirigido a la C. María Isabel Campos Reyes, Representante Legal de la Asociación.		
2	Amor Por Acuitzio A.C.	IEM-COOF-127/2022	Asunto: Citación a reunión general de trabajo en modalidad virtual	19-abr-22	Por correo electrónico
		IEM-COOF-187/2022	Asunto: Se informa el inicio del procedimiento de liquidación.	01-jun-22	C. Refugio Miguel Sánchez Farias Representante Legal
		IEM-COOF-200/2022	Asunto: Requerimiento de documentación y de informe de ingresos y gastos totales.		
		IEM-COOF-455/2022	Asunto: Segundo requerimiento de documentación e informe de ingresos y gastos totales, dirigido al C. Adán Guillen Villaseñor, Otrora Candidato Independiente.	15-sep-22	C. Adán Guillen Villaseñor Otrora Candidato Independiente
		IEM-COOF-456/2022	Asunto: Segundo requerimiento de documentación e informe de ingresos y gastos totales, dirigido al C. Refugio Miguel Sánchez Farias, Representante Legal de la Asociación.		
		IEM-COOF-108/2023	Asunto: Se le cita a una segunda reunión de trabajo en modalidad virtual, dirigido al C. Adán Guillen	09-feb-23	C. Adán Guillen Villaseñor Otrora Candidato Independiente
		IEM-COOF-109/2023	Asunto: Se le cita a una segunda reunión de trabajo en modalidad virtual, dirigido al C. Refugio Miguel Sánchez Farias, representante legal de la Asociación.		
		IEM-COOF-088/2023	Asunto: tercer requerimiento de documentación e informe de ingresos y gastos totales, dirigido al C. Refugio Miguel Sánchez Farias, representante legal de la Asociación.	09-feb-23	C. Adán Guillen Villaseñor Otrora Candidato Independiente
		IEM-COOF-089/2023	Asunto: tercer requerimiento de documentación e informe de ingresos y gastos totales, dirigido al C. Adán Guillen Villaseñor, Otrora Candidato Independiente.		
		IEM-COOF-212/2023	Asunto: cuarto requerimiento de documentación e informe de ingresos y gastos totales, dirigido al C. Adán Guillen Villaseñor, Otrora Candidato Independiente.	19-may-23	C. Adán Guillen Villaseñor Otrora Candidato Independiente
		IEM-COOF-213/2023	Asunto: cuarto requerimiento de documentación e informe de ingresos y gastos totales, dirigido al C. Refugio Miguel Sánchez Farias, representante legal de la Asociación.		

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

3	Todos Somos Jungapeo A.C.	IEM-COOF-128/2022	Asunto: Citación a reunión general de trabajo en modalidad virtual.	19-abr-22	Por correo electrónico
		IEM-COOF-188/2022	Asunto: Se informa el inicio del procedimiento de liquidación.	No, se levantó razón	
		IEM-COOF-201/2022	Asunto: Requerimiento de documentación y de informe de ingresos y gastos totales.		
		IEM-COOF-481/2022	Asunto: Segundo requerimiento de documentación e informe de ingresos y gastos totales, dirigido al C. Javier Correa Mora, representante legal de la Organización.	28-feb-23	C. Ricardo Mendiola Vargas Otrora Candidato Independiente
		IEM-COOF-482/2022	Asunto: Segundo requerimiento de documentación e informe de ingresos y gastos totales, dirigido al C. Ricardo Mendiola Vargas, Otrora Candidato Independiente.		
		IEM-COOF-130/2023	Asunto: Se le cita a una segunda reunión de trabajo en modalidad virtual. Dirigido al C. Ricardo Mendiola Vargas, Otrora Candidato Independiente	08-feb-23	C. Ricardo Mendiola Vargas Otrora Candidato Independiente
		IEM-COOF-131/2023	Asunto: Se le cita a una segunda reunión de trabajo en modalidad virtual. Dirigido al C. Javier Correa Mora, representante legal de la Asociación.		
		IEM-COOF-175/2023	Asunto: Tercer requerimiento de documentación e informe de ingresos y gastos totales. Dirigido al C. Ricardo Mendiola Vargas, Otrora Candidato Independiente	27-mar-23	C. Ricardo Mendiola Vargas Otrora Candidato Independiente
		IEM-COOF-176/2023	Asunto: Tercer requerimiento de documentación e informe de ingresos y gastos totales. Dirigido al C. Javier Correa Mora, representante legal de la Organización.		
		IEM-COOF-226/2023	Asunto: Cuarto requerimiento de documentación e informe de ingresos y gastos totales. Dirigido al C. Ricardo Mendiola Vargas, Otrora Candidato Independiente.	22-may-23	C. Juan Manuel Díaz Luna Persona autorizada
		IEM-COOF-227/2023	Asunto: Cuarto requerimiento de documentación e informe de ingresos y gastos totales. Dirigido al C. Javier Correa Mora, representante legal de la Organización.		
4	Todos Somos Venustiano Carranza A.C.	IEM-COOF-129/2022	Asunto: Citación a reunión general de trabajo en modalidad virtual.	19-abr-22	Por correo electrónico
		IEM-COOF-189/2022	Asunto: Se informa el inicio del procedimiento de liquidación.	01-jun-22	C. Salvador Víctor Paz
		IEM-COOF-202/2022	Asunto: Requerimiento de documentación y de informe de ingresos y gastos totales		
		IEM-COOF-479/2022	Asunto: Segundo requerimiento de documentación e informe de ingresos y gastos totales. Dirigido al C. Alfonso Víctor Paz, Otrora Candidato Independiente	22-sep-22	C. Luz Eréndira Víctor Rodríguez Representante legal de la Asociación.
		IEM-COOF-480/2022	Asunto: Segundo requerimiento de documentación e informe de ingresos y gastos totales. Dirigido a la C. Luz Eréndira Víctor Rodríguez, representante legal de la Asociación.		
		IEM-COOF-114/2023	Asunto: Se le cita a una segunda reunión de trabajo en modalidad virtual. Dirigido al C. Alfonso Víctor Paz, Otrora Candidato Independiente.	09-feb-23	C. Alfonso Víctor Paz Otrora Candidato Independiente
		IEM-COOF-115/2023	Asunto: Se le cita a una segunda reunión de trabajo en modalidad virtual. Dirigido a la C. Luz Eréndira Víctor Rodríguez, representante legal de la Asociación.		
		IEM-COOF-096/2023	Asunto: Tercer requerimiento de documentación. Dirigido al C. Alfonso Víctor Paz, Otrora Candidato Independiente.	09-feb-23	C. Alfonso Víctor Paz Otrora Candidato Independiente
IEM-COOF-097/2023	Asunto: Tercer requerimiento de documentación. Dirigido a la C. Luz Eréndira Víctor Rodríguez, representante legal de la Asociación.				

5	Líderes Independientes De Apatzingán A.C.	IEM-COOF-130/2022	Asunto: Citación a reunión general de trabajo en modalidad virtual.	19-abr-22	Por correo electrónico
		IEM-COOF-190/2022	Asunto: Se informa el inicio del procedimiento de liquidación.	01-jun-22	C. Armando Alemán Maciel Representante Legal
		IEM-COOF-203/2022	Asunto: Requerimiento de documentación y de informe de ingresos y gastos totales.		
		IEM-COOF-487/2022	Asunto: Segundo Requerimiento de documentación y de informe de ingresos y gastos totales. Dirigido a la C. Erika Villa Reyes, Otrora Candidata Independiente.	27-sep-22	C. Armando Alemán Maciel Representante Legal
		IEM-COOF-488/2022	Asunto: Segundo Requerimiento de documentación y de informe de ingresos y gastos totales. Dirigido al C. Armando Alemán Maciel, representante legal de la Asociación.		
		IEM-COOF-122/2023	Asunto: Se le cita a una segunda reunión de trabajo en modalidad virtual. Dirigido a la C. Erika Villa Reyes, Otrora Candidata Independiente.	14-feb-23	C. Dioselina Valdovinos Pacheco
		IEM-COOF-123/2023	Asunto: Se le cita a una segunda reunión de trabajo en modalidad virtual. Dirigido a la C. Erika Villa Reyes, Otrora Candidata Independiente.		
		IEM-COOF-106/2023	Asunto: Tercer requerimiento de documentación e informe de ingresos y gastos totales. Dirigido a la C. Erika Villa Reyes, Otrora Candidata Independiente.	23-feb-23	C. Erika Villa Reyes, Otrora Candidata Independiente
		IEM-COOF-107/2023	Asunto: Tercer requerimiento de documentación e informe de ingresos y gastos totales. Dirigido al C. Armando Alemán Maciel, representante legal de la Asociación.		
		IEM-COOF-220/2023	Asunto: Cuarto requerimiento de documentación e informe de ingresos y gastos totales. Dirigido a la C. Erika Villa Reyes, Otrora Candidata Independiente	19-may-23	C. Cesar Guzmán Carreón (autorizado para oír y recibir notificaciones)
		IEM-COOF-221/2023	Asunto: Cuarto requerimiento de documentación e informe de ingresos y gastos totales. Dirigido al C. Armando Alemán Maciel, representante legal de la Asociación.		
6	Frente Independiente Unido Por Charo A.C.	IEM-COOF-131/2022	Asunto: Citación a reunión general de trabajo en modalidad virtual.	19-abr-22	Por correo electrónico
		IEM-COOF-191/2022	Asunto: Se informa el inicio del procedimiento de liquidación.	31-may-22	C. Guadalupe Mariana Díaz Pedraza (asistente del interesado).
		IEM-COOF-204/2022	Asunto: Requerimiento de documentación y de informe de ingresos y gastos totales.		
		IEM-COOF-457/2022	Asunto: Segundo requerimiento de documentación. Dirigido al C. Salvador Cortés Espíndola, Otrora Candidato Independiente.	14-sep-22	Guadalupe Mariana Díaz Pedraza (asistente del interesado).
		IEM-COOF-458/2022	Asunto: Segundo requerimiento de documentación. Dirigido al C. Héctor de Arcos Salguero, representante legal de la Asociación.		
		IEM-COOF-110/2023	Asunto: Se le cita a una segunda reunión de trabajo en modalidad virtual. Dirigido al C. Salvador Cortés Espíndola, Otrora Candidato Independiente.	08-feb-22	Por correo electrónico
		IEM-COOF-111/2023	Asunto: Se le cita a una segunda reunión de trabajo en modalidad virtual. Dirigido al C. Héctor de Arcos Salguero, representante legal de la Asociación.		
		IEM-COOF-090-2023	Asunto: Tercer requerimiento de documentación. Dirigido al C. Héctor de Arcos Salguero, representante legal de la Asociación.	No, se levantó razón	
		IEM-COOF-091-2023	Asunto: Tercer requerimiento de documentación. Dirigido al C. Salvador Cortés Espíndola, Otrora Candidato Independiente		

7	Peribán Somos Todos A.C.	IEM-COOF-132/2022	Asunto: Citación a reunión general de trabajo en modalidad virtual.	19-abr-22	Por correo electrónico
		IEM-COOF-192/2022	Asunto: Se informa el inicio del procedimiento de liquidación.	03-jun-22	C. Dora Belén Sánchez Orozco Otrora Candidata Independiente
		IEM-COOF-205/2022	Asunto: Requerimiento de documentación y de informe de ingresos y gastos totales.		
		IEM-COOF-461/2022	Asunto: Segundo requerimiento de documentación. Dirigido a la C. Dora Belén Sánchez Orozco, Otrora Candidata Independiente.	13-sep-22	C. Dora Belén Sánchez Orozco Otrora Candidata Independiente
		IEM-COOF-462/2022	Asunto: Segundo requerimiento de documentación. Dirigido a la C. Myrna Saray Sánchez Orozco, representante legal de la Asociación.		
		IEM-COOF-118/2023	Asunto: Se le cita a una segunda reunión de trabajo en modalidad virtual. Dirigido al C. Dora Belén Sánchez Orozco, Otrora Candidata Independiente.	13-feb-23	C. Myrna Saray Sánchez Orozco Representante Legal de la Asociación.
		IEM-COOF-119/2023	Asunto: Se le cita a una segunda reunión de trabajo en modalidad virtual. Dirigido al C. Myrna Saray Sánchez Orozco, Representante Legal de la Asociación.		
		IEM-COOF-102-2023	Asunto: Tercer requerimiento de documentación. Dirigido a la C. Dora Belén Sánchez Orozco, Otrora Candidata Independiente.	13-feb-23	C. Myrna Saray Sánchez Orozco Representante Legal de la Asociación.
		IEM-COOF-103-2023	Asunto: Tercer requerimiento de documentación. Dirigido a la C. Myrna Saray Sánchez Orozco, representante legal de la Asociación.		
		IEM-COOF-224-2023	Asunto: cuarto requerimiento de documentación. Dirigido a la C. Myrna Saray Sánchez Orozco, representante legal de la Asociación.	23-may-23	C. Dora Belén Sánchez Orozco Otrora Candidata Independiente.
		IEM-COOF-225-2023	Asunto: cuarto requerimiento de documentación. Dirigido a la C. Dora Belén Sánchez Orozco. Otrora Candidata Independiente.		
8	Huaniqueo Contigo A.C.	IEM-COOF-133/2022	Asunto: Citación a reunión general de trabajo en modalidad virtual.	19-abr-22	Por correo electrónico
		IEM-COOF-193/2022	Asunto: Se informa el inicio del procedimiento de liquidación.	02-jun-22	C. Graciela Cortés Urueta
		IEM-COOF-206/2022	Asunto: Requerimiento de documentación y de informe de ingresos y gastos totales.		
		IEM-COOF-064/2023	Asunto: Segundo requerimiento de documentación. Dirigido al C. Francisco Contreras Vásques, otrora candidato independiente	27-ene-23	C. Francisco Granados Facio Representante Legal
		IEM-COOF-065/2023	Asunto: Segundo requerimiento de documentación. Dirigido al C. Francisco Granados Facio, Representante.		
		IEM-COOF-128/2023	Asunto: Se le cita a una segunda reunión de trabajo en modalidad virtual. Dirigido al C. Francisco Contreras Vásques, otrora candidato independiente	14-feb-23	C. Francisco Granados Facio Representante Legal
		IEM-COOF-129/2023	Asunto: Se le cita a una segunda reunión de trabajo en modalidad virtual. Dirigido al C. Francisco Granados Facio, representante legal.		
		IEM-COOF-178-2023	Asunto: Tercer requerimiento de documentación. Dirigido al C. Francisco Contreras Vásques, otrora candidato independiente	28-mar-23	C. Francisco Granados Facio, Representante Legal.
		IEM-COOF-179-2023	Asunto: Tercer requerimiento de documentación. Dirigido al C. Francisco Granados Facio, representante legal.		
		IEM-COOF-218-2023	Asunto: cuarto requerimiento de documentación. Dirigido al C. Francisco Contreras Vásques, otrora candidato independiente	19-may-23	C. Francisco Granados Facio, Representante Legal.
		IEM-COOF-219-2023	Asunto: cuarto requerimiento de documentación. Dirigido al C. Francisco Granados Facio, representante legal.		

9	Los Reyes Somos Su Gente A.C.	IEM-COOF-134/2022	Asunto: Citación a reunión general de trabajo en modalidad virtual.	19-abr-22	Por correo electrónico
		IEM-COOF-194/2022	Asunto: Se informa el inicio del procedimiento de liquidación.	03-jun-22	C. César Ceja
		IEM-COOF-207/2022	Asunto: Requerimiento de documentación y de informe de ingresos y gastos totales		
		IEM-COOF-459/2022	Asunto: Segundo requerimiento de documentación. Dirigido a la C. Karina Ceja Martínez, Representante legal	13-sep-22	C. Otilia Martínez Rodríguez (esposa del otrora Candidato Independiente, Pablo Ceja Fernández y madre de la Representante Legal, Karina Ceja Martínez).
		IEM-COOF-460/2022	Asunto: Segundo requerimiento de documentación. Dirigido al C. Pablo Ceja Fernández, otrora candidato.		
		IEM-COOF-120/2023	Asunto: Se le cita a una segunda reunión de trabajo en modalidad virtual. Dirigido al C. Pablo Ceja Fernández, otrora candidato.	13-feb-23	C. Karina Ceja Martínez Representante Legal
		IEM-COOF-121/2023	Asunto: Se le cita a una segunda reunión de trabajo en modalidad virtual. Dirigido a la C. Karina Ceja Martínez, Representante Legal.		
		IEM-COOF-104-2023	Asunto: Tercer requerimiento de documentación. Dirigido al C. Pablo Ceja Fernández, Otrora Candidato Independiente.	13-feb-23	C. Karina Ceja Martínez Representante Legal
		IEM-COOF-105-2023	Asunto: Tercer requerimiento de documentación. Dirigido la C. Karina Ceja Martínez, Representante legal.		
		IEM-COOF-222-2023	Asunto: cuarto requerimiento de documentación. Dirigido al C. Pablo Ceja Fernández, otrora Candidato Independiente.	No, se levantó Razón	
		IEM-COOF-223-2023	Asunto: cuarto requerimiento de documentación. Dirigido a la C. Karina Ceja Martínez Representante Legal		
10	Fuerza Del Cupatitzio A.C.	IEM-COOF-135/2022	Asunto: Citación a reunión general de trabajo en modalidad virtual.	19-abr-22	Por correo electrónico
		IEM-COOF-195/2022	Asunto: Se informa el inicio del procedimiento de liquidación.	02-jun-22	C. Pedro de Jesús Báez Aguado
		IEM-COOF-208/2022	Asunto: Requerimiento de documentación y de informe de ingresos y gastos totales.		
		IEM-COOF-496/2022	Asunto: Segundo requerimiento de documentación. Dirigido al C. Carlos Alberto Manzo Rodríguez	28-sep-22	C. Alejandro Rodríguez Valera
		IEM-COOF-497/2022	Asunto: Segundo requerimiento de documentación. Dirigido a la C. Itsiu Mejía Vargas, Representante legal.		
		IEM-COOF-116/2023	Asunto: Se le cita a una segunda reunión de trabajo en modalidad virtual. Dirigido al C. Carlos Alberto Manzo Rodríguez	13-feb-23	C. Ana Laura Medina Soto
		IEM-COOF-117/2023	Asunto: Se le cita a una segunda reunión de trabajo en modalidad virtual. Dirigido a la C. Itsiu Mejía Vargas, Representante Legal.		
		IEM-COOF-098-2023	Asunto: Tercer requerimiento de documentación. Dirigido al C. Carlos Alberto Manzo Rodríguez.	22-feb-23	C. Alejandro Rodríguez Valera
		IEM-COOF-099-2023	Asunto: Tercer requerimiento de documentación. Dirigido a la C. Itsiu Mejía Vargas, Representante Legal.		
11	Corazón Verde C&C A.C.	IEM-COOF-136/2022	Asunto: Citación a reunión general de trabajo en modalidad virtual.	19-abr-22	Por correo electrónico
		IEM-COOF-196/2022	Asunto: Se informa el inicio del procedimiento de liquidación.	31-may-22	C. Octavio Soreque Ordoñez
		IEM-COOF-209/2022	Asunto: Requerimiento de documentación y de informe de ingresos y gastos totales.		
		IEM-COOF-468/2022	Asunto: Segundo requerimiento de documentación. Dirigido al C. Manuel López Meléndez, otrora candidato	21-sep-22	C. Jonathan Ruíz Arzate Representante Legal
		IEM-COOF-469/2022	Asunto: Segundo requerimiento de documentación. Dirigido C. Jonathan Ruíz Arzate, Representante Legal.		
		IEM-COOF-112/2023	Asunto: Se le cita a una segunda reunión de trabajo en modalidad virtual.	08-feb-23	C. Beatriz Reyes Ortega
		IEM-COOF-113/2023	Asunto: Se le cita a una segunda reunión de trabajo en modalidad virtual. Dirigido C. Jonathan Ruíz Arzate, Representante Legal.		
		IEM-COOF-092-2023	Asunto: Tercer requerimiento de documentación. Dirigido al C. Manuel López Meléndez, otrora Candidato Independiente.	08-feb-23	C. Beatriz Reyes Ortega
		IEM-COOF-093-2023	Asunto: Tercer requerimiento de documentación. Dirigido C. Jonathan Ruíz Arzate, Representante Legal		

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

12	Fuerza Ciudadana, Liderazgo Y Unidad A.C.	IEM-COOF-137/2022	Asunto: Citación a reunión general de trabajo en modalidad virtual.	19-abr-22	Por correo electrónico
		IEM-COOF-197/2022	Asunto: Se informa el inicio del procedimiento de liquidación.	01-jun-22	C. Juan Pineda D.
		IEM-COOF-210/2022	Asunto: Requerimiento de documentación y de informe de ingresos y gastos totales.		
		IEM-COOF-489/2022	Asunto: Segundo requerimiento de documentación. Dirigido al C. Víctor Manuel Rodríguez Benítez, Otrora Candidato Independiente.	27-sep-22	C. Víctor Manuel Rodríguez Benítez Otrora Candidato Independiente
		IEM-COOF-490/2022	Asunto: Segundo requerimiento de documentación. Dirigido a la C. María Guadalupe Maya León, Representante Legal.		
		IEM-COOF-124/2023	Asunto: Se le cita a una segunda reunión de trabajo en modalidad virtual. Dirigido al C. Víctor Manuel Rodríguez Benítez, Otrora Candidato Independiente.	14-feb-23	C. Florentina Benítez (madre de Víctor Manuel Rodríguez Benítez, Otrora Candidato Independiente).
		IEM-COOF-125/2023	Asunto: Se le cita a una segunda reunión de trabajo en modalidad virtual. Dirigido a la C. María Guadalupe Maya León, Representante Legal.		
		IEM-COOF-094-2023	Asunto: Tercer requerimiento de documentación. Dirigido al C. Víctor Manuel Rodríguez Benítez, Otrora candidato	22-feb-23	C. María Guadalupe Maya León Representante Legal
		IEM-COOF-095-2023	Asunto: Tercer requerimiento de documentación. Dirigido a la C. María Guadalupe Maya León, Representante Legal.		
		IEM-COOF-217-2023	Asunto: cuarto requerimiento de documentación. Dirigido a la C. María Guadalupe Maya León, Representante Legal.	19-may-23	C. Griselda Rodríguez Benítez
		IEM-COOF-216-2023	Asunto: cuarto requerimiento de documentación. Dirigido a la C. María Guadalupe Maya León, Representante Legal.		
13	Avanza X Lázaro Cárdenas A.C.	EM-COOF-138/2022	Asunto: Citación a reunión general de trabajo en modalidad virtual.	19-abr-22	Por correo electrónico
		IEM-COOF-198/2022	Asunto: Se informa el inicio del procedimiento de liquidación.	02-jun-22	C. Irving Cruz Guerrero Castro, Otrora Candidato Independiente
		IEM-COOF-211/2022	Asunto: Requerimiento de documentación y de informe de ingresos y gastos totales		
		IEM-COOF-483/2022	Asunto: Segundo requerimiento de documentación. Dirigido al C. Irving Cruz Guerrero Castro, Otrora Candidato Independiente.	26-sep-22	Bonifacio Guerrero Méndez (padre del C. Irving Cruz Guerrero Castro, otrora Candidato Independiente)
		IEM-COOF-484/2022	Asunto: Segundo requerimiento de documentación. Dirigido al C. Omar Luna Talavera, Representante Legal.		
		IEM-COOF-126/2023	Asunto: Se le cita a una segunda reunión de trabajo en modalidad virtual Dirigido al C. Irving Cruz Guerrero Castro Otrora Candidato Independiente.	14-feb-23	C. Silvia Castro
		IEM-COOF-127/2023	Asunto: Se le cita a una segunda reunión de trabajo en modalidad virtual. Dirigido al C. Omar Luna Talavera, Representante Legal.		
		IEM-COOF-100-2023	Asunto: Tercer requerimiento de documentación. Dirigido al C. Irving Cruz Guerrero Castro, Otrora Candidato Independiente.	22-feb-23	Bonifacio Guerrero Méndez (padre del C. Irving Cruz Guerrero Castro, otrora Candidato Independiente)
		IEM-COOF-101-2023	Asunto: Tercer requerimiento de documentación. Dirigido al C. Omar Luna Talavera, Representante Legal.		
		IEM-COOF-214-2023	Asunto: cuarto requerimiento de documentación. Dirigido al C. Irving Cruz Guerrero Castro, Otrora Candidato Independiente.	19-may-23	C. Irving Cruz Guerrero Castro, otrora Candidato Independiente
		IEM-COOF-215-2023	Asunto: cuarto requerimiento de documentación. Dirigido al C. Omar Luna Talavera, Representante Legal.		

A fin de poder llevar a cabo las notificaciones precisadas en el recuadro que antecede, se llevaron a cabo las siguientes acciones:

- Mediante oficio número IEM-COOF-245/2022 de fecha 09 de junio, se solicitó a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, su apoyo para la publicación en estrados físicos y electrónicos de los oficios IEM-COOF-188/2022 y IEM-COOF-201/

2022, a través de los cuales se informó el inicio del procedimiento de liquidación y se efectuó el requerimiento de documentación y de informe de ingresos y gastos totales a la Asociación Civil denominada «Todos somos Jungapeo A.C.», mismos que no pudieron ser notificados de manera personal conforme a los motivos expuestos en la Razón que levantó el servidor público adscrito a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, encargado de realizar dicha diligencia.

Asimismo, con fecha 10 de junio de 2022, se envió un correo electrónico a la Asociación Civil, por medio del cual se les informó que dichos oficios serían notificados a través de los estrados físicos y electrónicos del Instituto, dado que, no se pudo efectuar la notificación personal, además se les adjuntó los oficios y la Razón correspondiente.

- Con oficio IEM-COOF-156/2023, de fecha 21 de febrero, se solicitó el apoyo de la Secretaría Ejecutiva a fin de llevar a cabo la notificación de los oficios del tercer requerimiento y los acuerdos de reposición del procedimiento de notificación de dichos oficios a 4 Asociaciones.
- A través de oficio IEM-COOF-159/2023, de fecha 24 de febrero, se solicitó la colaboración de la Secretaría Ejecutiva a fin de efectuar la publicación en los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, de los oficios por medio de los cuales se realizó el tercer requerimiento de documentación a los CC. Héctor de Arcos Salguero y Salvador Cortés Espíndola, en cuanto Representante Legal de la Asociación Civil «Frente Independiente Unido por Charo A.C.», y otrora candidato independiente que postuló la citada Asociación en el pasado Proceso Electoral, emitidos por la Interventora, los cuales por los motivos que se expusieron en la Razón de fecha 08 de febrero, levantada por servidor público autorizado para efectuar la notificación, no pudieron ser notificados de manera personal. Asimismo, se solicitó la certificación de dicha Razón.
- Mediante oficio IEM-COOF-229/2023 de 29 veintinueve de mayo de 2023 dos mil veintitrés, se solicitó a la Secretaría Ejecutiva la publicación en los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, de los oficios por medio de los cuales se realizó el cuarto requerimiento de documentación a los CC. Karina Ceja Martínez y Pablo Ceja Fernández, en cuanto Representante Legal de la Asociación Civil «Los Reyes Somos su Gente A.C.», y otrora candidato independiente que postuló la citada Asociación en el pasado Proceso Electoral, emitidos por la suscrita en cuanto Interventora, dentro del Procedimiento de Liquidación en segunda etapa, los cuales por los motivos que se expusieron en la Razón correspondiente, que levantó el servidor público autorizado para efectuar la notificación, no pudieron ser notificados de manera personal.

CUARTA ETAPA:

Con base en el resultado de la revisión y análisis de cada una de las etapas anteriores, y de conformidad al artículo 43 del Reglamento de Candidaturas Independientes de este Instituto la suscrita informa lo siguiente:

- I. Con motivo del Aviso de Liquidación publicado el 20 veinte de mayo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, no se recibieron solicitudes de personas físicas o morales que tuvieran créditos o saldos contra las Asociaciones Civiles;
- II. De la documentación presentada por las Asociaciones Civiles y por el Instituto Nacional Electoral, no se desprendieron obligaciones existentes con acreedores, proveedores y pasivos;
- III. De la documentación presentada por el INE y por la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, se desprendieron obligaciones existentes por cuanto hace a multas pendientes de pagar y reintegro de remanentes pendientes de cumplir;
- IV. No se determinaron obligaciones laborales pendientes de cubrir;
- V. No se localizó registro de bienes inmuebles a nombre de las Asociaciones Civiles a liquidar;
- VI. No se determinaron registros adicionales en los saldos finales de las cuentas contables de las Asociaciones Civiles distintos a los reflejados en los cuadros esquemáticos de las fojas 28 y 29 del presente informe se advirtió que las Asociaciones citadas no realizaron;
- VII. Durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el Estado de Michoacán de Ocampo, no se generaron estados financieros por parte de las Asociaciones Civiles que son objeto del procedimiento de liquidación en segunda etapa;
- VIII. Durante el periodo comprendido desde el inicio del procedimiento de la liquidación y hasta la presentación de este informe no se advirtió que las Asociaciones Civiles tuvieran flujo de efectivo en sus cuentas bancarias;
- IX. En razón de lo anterior, se propone la liquidación de las siguientes Asociaciones Civiles, que al haber dado puntual cumplimiento

a los requerimientos que les fueron efectuados por la suscrita, y al encontrarse fuera de los supuestos de excepción previstos para ello, como pudiese ser el caso de, contarse con activos, pasivos, remanentes, multas, en la etapa de obtención de respaldo ciudadano, conforme a lo previsto en el Libro Octavo, del Reglamento de Fiscalización del INE correspondiente al apartado de liquidaciones, y al haber cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 39 del Reglamento de Candidaturas Independientes, se enmarcan en el supuesto que dicho numeral establece: «*La Asociación se liquidará una vez que hayan sido solventadas todas las obligaciones que la misma contrajo con motivo de su constitución dentro del Proceso Electoral, así como aquellas que se establecen en la legislación electoral*».

Cvo	AYUNTAMIENTO Y/O DISTRITO	NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN CIVIL
1	APATZINGÁN	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE APATZINGÁN A.C
2	CHARO	FRENTE INDEPENDIENTE UNIDO POR CHARO A.
3	PERIBÁN	PERIBÁN SOMO TODOS A.C
4	URUAPAN	FUERZA DEL CUPATITZIO A.C
5	PANINDÍCUARO	CORAZÓN VERDE C&C A.C

- X. Se propone la improcedencia para efectuar la liquidación respecto de las siguientes Asociaciones Civiles, que al encontrarse en uno o varios de los siguientes supuestos: i) no haber dado cumplimiento a los requerimientos de documentación realizados por la suscrita durante el periodo de sustanciación del procedimiento de liquidación en segunda etapa; ii) no presentar su Acta de disolución; iii) no efectuar la suspensión de sus actividades ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT); y iv) tener el pago pendiente de multa, y remanentes determinados por el Instituto Electoral Nacional (INE) derivada de la Fiscalización durante el periodo de campaña, se encuentran imposibilitadas de ser liquidadas, tal como se establece en el siguiente recuadro.

CVO.	DISTRITO Y/O AYUNTAMIENTO	NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN CIVIL	ESTATUS CUENTA BANCARIA	ESTATUS RFC	DISOLUCIÓN	RESTO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA	MULTAS PENDIENTES DE PAGO, IMPUESTAS EN LA ETAPA DE CAMPAÑA, DERIVADAS DE LA RESOLUCIÓN INE/CG/1363/2021	PENDIENTE REINTEGRO DEL REMANENTE DETERMINADO POR EL INE MEDIANTE ACUERDO INE/CG232/2023
1	Ayuntamiento De Acuitzio	Amor Por Acuitzio A.C	Cancelada	Activo	Pendiente	Entregada	N/A	N/A
2	Ayuntamiento De Jungapeo	Todos Somos Jungapeo A.C.	Cancelada	Activo	Pendiente	Entregada	40,597.86	N/A
3	Ayuntamiento De Huaniqueo	Huaniqueo Contigo A.C	Cancelada	Activo	Pendiente	Entregada	N/A	N/A
4	Distrito De Lázaro Cárdenas	Avanza X Lázaro Cárdenas A.C	Cancelada	Activo	Entregada	Entregada	N/A	\$585, 707.07
5	Ayuntamiento De Los Reyes	Los Reyes Somos Su Gente A.C.	Activa	Activo	Pendiente	Pendiente	\$9,947.82	N/A
6	Ayuntamiento De Venustiano Carranza	Todos Somos Venustiano Carranza A.C	Cancelada	Suspendido	Entregada	Entregada	\$11,292.12	N/A
7	Ayuntamiento De Apatzingán	Líderes Independientes De Apatzingán A.C.	Cancelada	Suspendido	Entregada	Entregada	\$10,485.54	Entrega del comprobante de pago 24/05/2023
8	Distrito De Apatzingán	Fuerza Ciudadana, Liderazgo Y Unidad A.C	Cancelada	Activo	Entregada	Entregada	\$9,947.82	\$362.20

XI. (sic) CONCLUSIONES

- Se emite el presente informe con fundamento en los artículos 43, y 44 del Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral de Michoacán.
- No se realizaron actos de administración ni de dominio, ya que, derivado del proceso de liquidación, no se localizaron en el procedimiento de liquidación recursos públicos o privados de las Asociaciones Civiles.
- Se emitió el Aviso de Liquidación de las Asociaciones Civiles, mismo que como ha sido precisado en el cuerpo del presente informe, fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, sin que se recibieran solicitudes de personas físicas o morales, con adeudos a su favor.
- Respecto a obligaciones laborales o con proveedores y acreedores pendientes de cubrir, no se determina ninguna a cargo de las 13 trece Asociaciones Civiles a liquidar.

- No existen recursos ni bienes remanente de las Asociaciones Civiles para su adjudicación a la Hacienda Pública.

QUINTA ETAPA:

XII. (sic) LIQUIDACIÓN

PRIMERO. Se propone, en términos de lo precisado en el cuerpo del presente Informe, la procedencia en la liquidación respecto de las siguientes Asociaciones Civiles.

Cvo	AYUNTAMIENTO Y/O DISTRITO	NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN CIVIL
1	Apatzingán	Movimiento Independiente Apatzingán A.C
2	Charo	Frente Independiente Unido Por Charo A.C
3	Peribán	Peribán Somos Todos A.C
4	Uruapan	Fuerza Del Cupatitzio A.C
5	Panindícuaro	Corazón Verde C&C A.C

SEGUNDO. De igual manera, se propone la improcedencia en la liquidación respecto de las siguientes Asociaciones Civiles, al encontrarse en los siguientes supuestos: ii) no presentar su Acta de disolución; iii) no efectuar la suspensión de sus actividades ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT); y iv) tener el pago pendiente de multa, y remanentes impuestos y determinados por el Instituto Electoral Nacional (INE).

1. Amor Por Acuitzio A.C

- Por no haber presentado la suspensión de actividades de su Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- Así como, no haber entregado el acta de disolución de la Asociación Civil protocolizada ante Notario Público.

2. Todos Somos Jungapeo A.C.

- Por no haber presentado la suspensión de actividades de su Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- Al no haber entregado el acta de disolución de la Asociación Civil protocolizada ante Notario Público.
- Así como, no haber efectuado el pago correspondiente a la multa determinada en la etapa de campaña, impuesta mediante Acuerdo INE/CG1363/2021, por la cantidad de \$40,597.86 (cuarenta mil quinientos noventa y siete pesos. 86/100 m.n.).

3. Huaniqueo Contigo A.C

- Por no haber presentado la suspensión de actividades de su Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- Al no haber entregado el acta de disolución de la Asociación Civil protocolizada ante Notario Público.

4. Avanza X Lázaro Cárdenas A.C.

- Por no haber presentado la suspensión de actividades de su Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- Así como no haber efectuado el pago correspondiente de los remanentes determinados mediante Acuerdo INE/CG232/2023, por la cantidad de \$585,707.07 (quinientos ochenta y cinco mil setecientos siete pesos 07/100 m.n.).

5. Los Reyes Somos Su Gente A.C.

- Por no haber presentado la suspensión de actividades de su Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- Al no haber entregado el acta de disolución de la Asociación Civil protocolizada ante Notario Público.
- Así como no haber efectuado el pago correspondiente a la multa determinada en la etapa de campaña, impuesta mediante Acuerdo INE/CG1363/2021, por la cantidad de \$9,947.82 (nueve mil novecientos cuarenta y siete pesos 82/100 m.n.).

- Por no atender los requerimientos realizados por la Interventora en el procedimiento de liquidación.
 - Por último, el no cancelar la cuenta bancaria.
6. **Todos Somos Venustiano Carranza A.C.**
- No haber efectuado el pago correspondiente a la multa determinada en la etapa de campaña, impuesta mediante Acuerdo INE/CG1363/2021, por la cantidad de \$11,292.12 (once mil doscientos noventa y dos pesos 12/100 m.n.).
7. **Lideres Independientes de Apatzingán A.C.**
- No haber efectuado el pago correspondiente a la multa determinada en la etapa de campaña, impuesta mediante Acuerdo INE/CG1363/2021, por la cantidad de \$10,485.54 (diez mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 54/100 m.n.).
8. **Fuerza Ciudadana, Liderazgo Y Unidad A.C.**
- Por no haber presentado la suspensión de actividades de su registro federal de contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
 - Así como no haber efectuado el pago correspondiente a la multa determinada en la etapa de campaña, impuesta mediante Acuerdo INE/CG1363/2021, por la cantidad de \$9,947.82 (nueve mil novecientos cuarenta y siete pesos 82/100 m.n.).
 - Así como no haber efectuado el pago correspondiente de los remanentes determinados mediante Acuerdo INE/CG232/2023, por la cantidad de \$362.20 (trescientos sesenta y dos pesos 20/100 m.n.).

ATENTAMENTE

MTRA. MAGALY MEDINAAGUILAR
INTERVENTORA PARA LA LIQUIDACIÓN DE LAS ASOCIACIONES CIVILES CONSTITUIDAS
PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
(Firmado)

=====